

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

10 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3080-2025

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Katya Calderón Herrera
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Florez-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con veintiocho minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días, un cordial saludo al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria. Damos inicio a la sesión ordinaria 3080-2025 del Consejo Universitario, de hoy jueves 10 de julio del 2025, con la presencia de todas las personas que en la actualidad conformamos el Consejo, doña Anabelle Castillo, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, doña Katya Calderon, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, don Greivin Solís, doña María Ortega como presidenta de la FEUNED y mi persona. Asimismo, participan en esta sesión don Héctor Saballos, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Esta sesión se convocó de conformidad con la estructura de la agenda que tiene el Reglamento del Consejo Universitario, que incluye la aprobación de la agenda,

luego la aprobación del acta de la sesión anterior la cual se está incorporando como inclusión, resolución de recursos y denuncias que es parte confidencial que se deja para el final de la sesión, la que tendremos que interrumpir para entrar a ver los temas confidenciales, tenemos el conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta y dictámenes de la Comisión de Proyectos de Ley que también tenemos en inclusión, más la Correspondencia y luego los dictámenes de las comisiones especiales y permanentes del Consejo Universitario y finalmente el capítulo de informes de las personas que conformamos el Consejo, para el Consejo o para la comunidad universitaria en general.

Además, se están agregando los siguientes puntos para conocerlos el día de hoy:

“INCLUIR EL ACTA 3079-2025 PARA APROBAR.

Tenemos un oficio de la asesoría jurídica del Consejo Universitario en relación con uno de los temas confidenciales, que es un recurso de revocatoria contra un acuerdo que había tomado la Rectoría en su momento.

INCLUIR EN CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio AJCU-2025-108 referente a resumen de hechos de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo tomado por la Rectoría bajo resolución administrativa No. 061-2025 (se comparte vía correo electrónico). REF: CU-793-2025

Luego tenemos:

INCLUIR EN CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a nombramiento de persona coordinadora. CU.CPL-2025-077
2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229. CU.CPL-2025-078

INCLUIR LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA:

1. Oficio SCU-2025-179 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones a vacante suplente en la Comisión de Carrera Profesional. REF: CU-790-2025
2. Oficio R-1064-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de recargo de la DTIC en el señor José Pablo Chaves, por vacaciones de la persona titular. REF: CU-792-2025

3. Oficio CR-2025-924 del Consejo de Rectoría, referente a criterio jurídico sobre las implicaciones de prescindir de personalidad jurídica por parte organizaciones estudiantiles. REF: CU-796-2025

Este anterior sobre las implicaciones de no tener la obligación de personería jurídica por parte de las organizaciones estudiantiles, de conformidad con los cambios que se han venido adoptando en los últimos meses, tanto acá como en el movimiento estudiantil.

Luego tenemos:

4. Oficio R-1065-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de aprobación de contrato comercial para distribución de libros UNED. REF: CU-797-2025 (analizar en conjunto con el punto 19 de Correspondencia)

Esto ya se había solicitado anteriormente, pero había quedado pendiente porque faltaban unos estudios técnicos, que ya se completaron, así como la revisión del contrato por parte de la Oficina Jurídica.

Luego tenemos:

INCLUIR LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE COMISIONES:

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al nombramiento de la persona coordinadora. CU.CPDA-2025-033
2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórrogas. CU.CAJ-2025-070
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga. CU.CPDOyA-2025-041
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente a propuesta de reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del "Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia". CU.CPDEySU-2025-022
5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis de los aranceles propuestos para los cursos de los Técnicos en: Ciberseguridad, Desarrollo de Aplicaciones de Software y Asistencia Integral de la Persona Adulta Mayor. CU.CPP-2025-022"

¿Si hubiera alguna observación adicional por parte de las personas del Consejo Universitario? No hay solicitudes de uso de la palabra, entonces, solicito que podamos aprobar la agenda del día de hoy.

Muchas gracias, queda aprobada la agenda con la incorporación de puntos que se indicaron al inicio.

Se modifica la agenda, quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3079-2025

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2025-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos venidos en consulta al 07 de julio de 2025. REF: CU-786-2025
2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a nombramiento de persona coordinadora. CU.CPL-2025-077
3. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229. CU.CPL-2025-078

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio SCU-2025-179 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones a vacante suplente en la Comisión de Carrera Profesional. REF: CU-790-2025
2. Oficio R-1064-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de recargo de la DTIC en el señor José Pablo Chaves, por vacaciones de la persona titular. REF: CU-792-2025
3. Oficio CR-2025-924 del Consejo de Rectoría, referente a criterio jurídico sobre las implicaciones de prescindir de personalidad jurídica por parte organizaciones estudiantiles. REF: CU-796-2025
4. Oficio R-0948-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de aprobación de contrato comercial para distribución de libros UNED en consignación.

Además, oficio R-1065-2025 de la Rectoría, referente a dicho contrato. REF:CU-753-2025 y REF: CU-797-2025

5. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
6. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024
7. Oficio C.E. 035-2024 del Consejo Editorial, referente a preocupación por el tiempo que tardan en solucionarse los distintos trámites ante la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-449-2024
8. Oficio CR-2024-1904 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificar el enlace del sitio oficial para la publicación de la normativa vigente UNED. REF: CU-1152-2024
9. Manifiesto enviado por personal del Instituto de Estudios de Género, referente a acuerdos tomados por el Consejo Universitario. REF: CU-305-2025
10. Oficio BECAS COBI 15528-A del Consejo de Becas Institucional, referente a renuncia de la presidenta de dicho órgano colegiado. REF: CU-339-2025
11. Oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a manifiesto sobre preocupación ante la oferta de carreras que la UNED ofrece a los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, así como, distintas acciones que, durante el último año han afectado los servicios académicos y administrativos que se les brindan. Además, oficio ViD 215-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a respuesta sobre lo señalado en el oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil. REF: CU-444-2025 y REF: CU-484-2025
12. Oficio FEU-0466-2025 de la Federación de Estudiantes, referente a gestiones de la Vicerrectoría de Docencia. Además, pronunciamientos de diversas instancias, en atención al oficio de FEUNED anteriormente citado y pronunciamiento del PACE vinculado con la gestión de la Vicerrectoría de Docencia. REF: CU-452-2025, REF: CU-453-2025, REF: CU-454-2025 y REF: CU-486-2025
13. Oficio CCP.148.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud para asignación de tiempos de los miembros de las comisiones. REF: CU-472-2025

14. Oficio SCU-2025-095 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para la convocatoria de una sesión extraordinaria del Plenario, con el fin de conocer los informes anuales 2024 de las Vicerrectorías. REF: CU-480-2025
15. Oficio CONED-Dirección 072-2025 en el que se remite el “Informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas en el CONED”, en respuesta al acuerdo CU-2025-080, tomado en sesión 3061-2025, Art. III, inciso 13). REF: CU-528-2025
16. Pronunciamiento de personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a situaciones sobre el sistema de matrícula. REF: CU-583-2025
17. Oficio DGTH.2025.0811 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a solicitud de criterio sobre aplicación de cargos de autoridad y el Manual Organizacional de la UNED. REF: CU-674-2025
18. Oficio CCAAd.2025.123 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a envío del informe de coordinación correspondiente al período 2024-2025. REF: CU-722-2025
19. Oficio CR-2025-866 del Consejo de Rectoría, referente a informes de avances y cumplimiento sobre la inversión en trabajo e inversión económica realizada en la compra del licenciamiento de RStudio Connect. REF: CU-732-2025
20. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
21. Oficio CONSEP-004-2025 del Consejo Sistema de Estudios de Posgrados, referente a solicitud de aprobación del Plan Doctorado en Ciencias de la Administración y de la Maestría Profesional en Auditoría con énfasis empresarial y énfasis gubernamental. REF: CU-735-2025
22. Oficio CIEI-090-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a envío de estudio sobre potencial de implementación de nuevas carreras STEAM en la UNED. REF: CU-736-2025
23. Oficio CR-2025-737 del Consejo de Rectoría, referente a cambios y actualizaciones del Manual Organizacional de la UNED. REF: CU-757-2025

24. Oficio TEUNED-022-2025 del Tribunal Electoral Universitario, referente a envío de declaratoria oficial provisional de los resultados de las votaciones para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, período 2025-2029 del I Semestre de 2025. REF: CU-758-2025
25. Oficio de bufete 360° Legal Group, referente a solicitud de información sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3059-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de febrero del 2025 (CU-2025-050). REF: CU-764-2025
26. Oficio AJCU-2025-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a recordatorio sobre temas en materia electoral a nivel nacional. REF: CU-766-2025
27. Oficio OCP-2025-069 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a envío del Informe de Regla Fiscal 2021-2024. REF: CU-782-2025
28. Correo electrónico de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, referente a solicitud de modificación de acuerdo sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-787-2025

V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Nombramiento de la persona coordinadora. CU.CPDA-2025-033
- b. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, para integrarse a la Comisión Plan Presupuesto.
- c. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, para ser enviado a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las personas directoras de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de una última revisión. CU.CPDA-2025-016 (a la espera de observaciones con fecha al 30 de julio de 2025). Además, observaciones de la DEFE a dicha propuesta. También, nota de las personas directoras de Escuela, referente a la aplicación del Nuevo Reglamento General en los Procesos de los Trabajos Finales de Graduación. REF.CU-668-2025 y REF: CU-780-2025.

- d. Análisis de estudios titulados “Factores que inciden en el comportamiento de la Matrícula, el Rendimiento Académico y la Graduación de la población estudiantil de la UNED” y “Matrícula, Graduación y Rendimiento Académico. Un análisis contextual 2017-2023”. CU.CPDA-2025-023
- e. Solicitud de prórroga. CU.CPDA-2025-032-A

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Solicitud de prórrogas. CU.CAJ-2025-070
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- d. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063
- e. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- f. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113
- g. Propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”. CU.CAJ-2025-031
- h. Propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”. CU.CAJ-2025-059

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud de prórroga. CU.CPDOyA-2025-041
- b. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070

- c. Análisis de los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2025-024

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Propuesta de reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDEySU-2025-022
- b. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011

5. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 6 de dicho estatuto. SCU-2025-163
- b. Propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia” CU.CAJ-2022-001
- c. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002

6. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

7. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)

- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107

8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

No hay

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, para modificar acuerdo sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad Estatal a Distancia. REF.CU-787-2025
2. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, sobre la presentación del Plan de Inversión.
3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la Feria del Libro la próxima semana.
4. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que la Comisión de Enlace llegó a un acuerdo final con respecto al FEES para el 2026.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Oficio SCU-2025-135 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Además, oficio OJ.2025-395 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio. También, se incluye nuevo sobreseimiento definitivo enviado por parte interesada. REF. CU-639-2025, REF. CU-640-2025, REF. CU-643-2025, REF: CU-767-2025 y **REF: CU-784-2025.**

2. Denuncia anónima DE.CU-05-2025 sobre nombramientos, remociones y reubicaciones de personal en OFIDIVE. REF: CU-777-2025
3. Oficio SCU-2025-168 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Además, ampliación de recurso enviada por persona interesada. REF: CU-752-2025, REF: CU-754-2025 y **REF: CU-778-2025** (pendiente admisibilidad OJ)
4. Denuncia anónima DEN.CU-04-2025 sobre supuestas irregularidades en nombramientos. REF.CU-553-2025 (se comparte vía correo electrónico) (confidencial) (pendiente dictamen OJ sobre hecho tres).

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3079-2025

RODRIGO ARIAS: Tenemos la aprobación del acta de la última sesión. ¿Alguna observación al respecto? No hay, entonces solicito que aprobemos el acta de la última sesión.

[Se aprueba el acta No. 3079-2025 sin modificaciones]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. **Oficio AJCU-2025-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos venidos en consulta al 07 de julio de 2025.**

Se conoce el oficio AJCU-2025-107 de fecha 07 de julio de 2025 (REF: CU-786-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 07 de julio de 2025.

RODRIGO ARIAS: Doña Nancy nos explica este si nos hace el favor.

NANCY ARIAS: Sí con mucho gusto. Muy buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y a las compañeras y compañeros que nos escuchan de la comunidad universitaria.

Esta semana ingresó un proyecto de ley solamente, es el siguiente:

“24.858 LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA

Pretende establecer las condiciones necesarias para la promoción e integración eficiente, segura y sostenible de las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos geotérmicos de baja y media entalpía, tanto para uso directo como su uso en la generación de electricidad para autoconsumo, en el territorio nacional. La habilitación del uso de los recursos geotérmicos debe contribuir a la competitividad y la descarbonización en actividades económica y domésticas, así como la independencia y seguridad energética del país.

En el artículo 7 establece que “El MINAE deberá, de acuerdo con los recursos que disponga, sistematizar y publicitar periódicamente la información que posea sobre estos recursos, para lo cual podrá solicitar, coordinar y recibir colaboración y aportes tanto de organismos nacionales e internacionales, así como de instituciones públicas y privadas, incluyendo universidades, que tengan interés en estos desarrollos.”

Esto lo puse ahí porque puede ser que por medio de la ECEN tengamos algún impacto en alguna investigación. Este es el único que ingresó esta semana.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Si no hay, entonces, la solicitud es que lo demos por recibido y lo enviamos a la Comisión de Proyectos de Ley para que lo analice y nos brinde el dictamen correspondiente.

Procedemos con la votación. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-107 de fecha 07 de julio de 2025 (REF: CU-786-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 07 de julio de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-786-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a nombramiento de persona coordinadora.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 019-2025, Art. II, celebrada el 07 de julio del 2025 (CU.CPL-2025-077), referente al nombramiento de la persona coordinadora.

RODRIGO ARIAS: Pasamos a ver el dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, si don Greivin nos hace el favor de explicarlo y leerlo.

Hay dos, este primero es para tomar nota, que es sobre la coordinación.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todos y todas y a toda la comunidad que nos acompaña el día de hoy.

Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 019-2025, Art. II, celebrada el 07 de julio del 2025.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 001-2025, Art. II, celebrada el 20 de enero del 2025 (CU.CPL-2025-007), en el cual, informa al Consejo Universitario que el coordinador de esta Comisión para el periodo que va del 20 de enero del 2025 al 19 de julio del 2025, es el señor Greivin Solís Zárate.
2. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario.
(…)

El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien coordina, podrá ser reelecto por periodos iguales, mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.”

3. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 019-2025, celebrada el 07 de julio, 2025, referente al nombramiento de la persona coordinadora de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que el coordinador de la Comisión de Proyectos de Ley para el periodo que va del 20 de julio del 2025 al 19 de julio del 2026, es el señor Greivin Solís Zárte.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a Greivin y a la comisión, entonces, tomamos nota de que Greivin continúa por un año con la coordinación de esta comisión. Nada más es tomar nota de la información que nos brinda dicha comisión.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 019-2025, Art. II, celebrada el 07 de julio del 2025 (CU.CPL-2025-077), referente al nombramiento de la persona coordinadora.**
2. **El acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 001-2025, Art. II, celebrada el 20 de enero del 2025 (CU.CPL-2025-007), en el cual, informa al Consejo Universitario que el coordinador de esta Comisión para el periodo que va del 20 de enero del 2025 al 19 de julio del 2025, es el señor Greivin Solís Zárte.**
3. **Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)

El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien coordina, podrá ser

reelecto por períodos iguales, mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.”

4. **Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 019-2025, celebrada el 07 de julio, 2025, referente al nombramiento de la persona coordinadora de esta Comisión.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que el coordinador de la Comisión de Proyectos de Ley para el periodo que va del 20 de julio del 2025 al 19 de julio del 2026, es el señor Greivin Solís Zárate.

ACUERDO FIRME

3. **Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 019-2025, Art. VI, inciso 1), celebrada el 07 de julio del 2025 (CU.CPL-2025-078), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229.

GREIVIN SOLÍS: Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 019-2025, Art. VI, inciso 1), celebrada el 07 de julio del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229, (REF: CU-814-2024).
2. El oficio AJCU-2025-092 del 10 de junio, 2025, (REF: CU-700-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.
3. El oficio CPAI-003-2024 del 22 de setiembre, 2024, (REF: CU-699-2025), suscrito por la señora Adriana Villalobos Araya, coordinadora Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y

seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional, en el que, emite criterio técnico.

4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 019-2025 celebrada el 07 de julio, 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, los criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), referentes al Proyecto de Ley Expediente N° 24.229 “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(...) Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 21 de marzo de 2024 y actualmente se tramita en la Comisión de Ambiente.

En la exposición de motivos se indica lo siguiente:

“... esta iniciativa de ley nace desde la necesidad de brindar seguridad y protección a la reserva forestal Río Pacuare mediante el rango de ley. Tomando las condiciones vigentes del decreto, así como el artículo anulado mediante la acción y actualizándose a la legislación vigente y reciente.

La protección de esta reserva no solo asegura la preservación de su biodiversidad única, sino que también promueve el desarrollo de un turismo sostenible que beneficia a las comunidades locales y fomenta la conservación ambiental. (...)”

Análisis de proyecto de ley

El artículo 1 de este proyecto de ley plantea el siguiente objetivo: *“Declárese reserva forestal el área comprendida en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, que cartográficamente se ubica en Las Hojas Bonilla, Matina, Tucurrique y Barbilla del Instituto Geográfico Nacional 1:50.000, enmarcado entre las coordenadas Lambert horizontales 220-229 y verticales 587-600, con el fin de preservar su biodiversidad, belleza paisajística, y los servicios ecosistémicos que brinda a las comunidades locales y al país en general.”*

En el artículo 2 se describe el área que delimita la reserva y en el artículo 3 los objetivos que se persiguen con la declaratoria de esa área como reserva forestal.

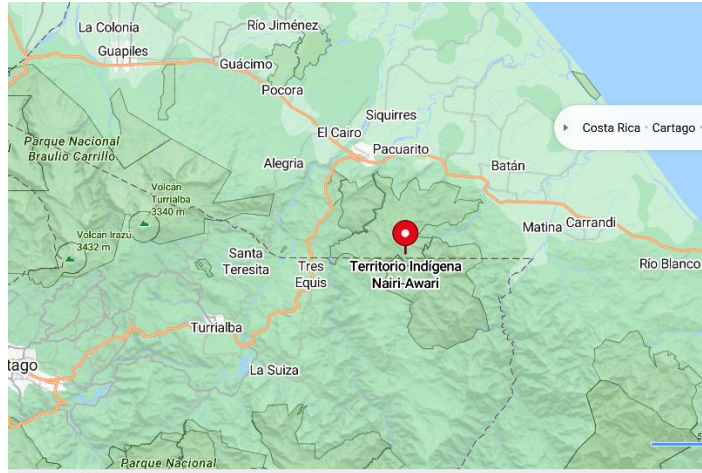
Los artículos 4 y 5 establecen el sometimiento del territorio definido de manera obligatoria al Régimen Forestal, así como las

El artículo 6 establece que los terrenos declarados en esta reserva son inalienables y no susceptibles de inscripción en el Registro Público y la acción reivindicatoria del Estado respecto a ellos es imprescriptible.

Finalmente, el artículo 9 dispone que el área de la parcela mínima productiva es de 10 hectáreas.

No obstante, lo anterior, de la revisión del mapa que se utiliza para delimitar la zona propuesta para la declaratoria de zona protegida, se ve que el territorio indígena cabécar Nairi Awari está dentro de esa zona. Para una mejor comprensión de seguido adjunto los dos mapas, uno del área de la Reserva Forestal Río Pacuare y el otro de la ubicación del Territorio Indígena el primero tomado del sitio web del Minae y el segundo de una búsqueda por Google Maps:





Con estos mapas se puede constatar que el territorio indígena se encuentra dentro de la delimitación territorial que hace este proyecto de ley por lo que, es importante conocer y respetar lo que corresponde a esta comunidad.

“Nairi Awari: proteger, reforestar y conservar. Los indígenas cabécar de Nairi Awari, en Costa Rica, luchan por recuperar su territorio ancestral pero también despliegan sus propias estrategias de conservación. Para ello trabajan mediante la protección, reforestación y conservación organizada para mantener viva la rica biodiversidad que alberga su territorio de 5.038 hectáreas y 9 comunidades.” <https://mecanismodegobernanzaterritorial.org/nairi-awari-proteger-reforestar-y-conservar/>

Sobre el tema me permito transcribir parte del blog escrito por nuestro compañero Lic. César Moya Aburto del CICDE titulado: Una visita a la ADI del territorio indígena cabécar de Nairi Awari:

“... el territorio de Nairi (Danta) Awari (Nutria), uno de los ocho territorios cabécar del país. Este territorio fue fundado el 27 de mayo de 1991 y se encuentra ubicado entre los cantones de Turrialba, Matina y Siquirres, posee una extensión de territorio de 5038 ha. Y representa el 1,51% de todo el territorio indígena de Costa Rica, destaca que el 82% de su área se encuentra cubierta de bosque (SINAC, 2016, p. 8). Su población es de 473 personas, y el 94,6% de su población mantiene su lengua materna (INEC, 2013). Se encuentra conformado por las comunidades de: Taklak yake, Karku, Bukeri, Tsiobata, Tsinikicha, Jameikari, Dueri, Tolok tsaku, Tsirik bata. El territorio se compone de dos secciones territoriales separadas por el Parque Nacional Barbilla.

Para ingresar a Nairi recorrimos la ruta desde Turrialba hasta Siquirres, para posteriormente adentrarnos por uno de los ingresos, al Parque Nacional Barbilla. El trayecto fue de alrededor de una hora y media de traslado. Luego de llegar a Siquirres y tomar la ruta de ingreso, el paisaje cambia de una zona urbana pasando por la

ruta 32, a una calle de lastre rodeada de un espeso bosque. En el trayecto de llegada a Nairi comienza a avisar que nos encontramos en un territorio indígena, se observan algunas casas sencillas, con su ju tsinii (casa cónica) al lado.

A nuestra llegada nos estaban esperando en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Nairi Awari (ADIRINA), ahí nos atendió una persona representante del gobierno local, para darnos una charla sobre su territorio y sobre las problemáticas, así como las acciones que han venido dirigiendo para su solución, desde esta estructura yökösaba (no indígena), que han aprendido a utilizar y apropiarse para beneficio del territorio y sus habitantes. Dentro de las problemáticas mencionadas nos indican que, existen zonas habitadas por familias indígenas que quedaron fuera del decreto de creación de dicho territorio, es decir, que no se incluyeron en la delimitación oficial Estatal. Además, comentan que dentro del Parque Nacional Barbilla habitan personas indígenas las cuales temen deban ser reubicadas. (...)"
<https://cicde.uned.ac.cr/blog/120-una-visita-a-la-adi-del-territorio-indigena-cabecar-de-nairi-awari>

Ahora bien, hecha esta ubicación geográfica y la referencia histórica y descriptiva es importante mencionar que los territorios indígenas de nuestro país y del mundo están o deben estar protegidas en virtud de su cultura propia y del desarrollo de sus costumbres, en primera instancia según lo dispone el artículo 1 de la Constitución Política *“Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”* (se suple el resaltado)

De igual forma, desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han resuelto cerca de 25 casos en los que la Corte IDH ha hecho el reconocimiento expreso de los pueblos indígenas y tribales como sujetos colectivos de derechos y ha resuelto expresamente la reafirmación de que tales pueblos gozan de los mismos derechos. En ese sentido se puede ver el caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku contra Ecuador del 27 de junio de 2012 y el caso de las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica Operación Génesis contra Colombia del 20 de noviembre de 2013.

Esta referencia es importante porque al verificar que el territorio indígena cabécar de Nairi Awari de nuestro país se encuentra dentro del tema regulado en este proyecto de ley, deviene indispensable que se haga la consulta directa a la representación del territorio citado para verificar no solo su criterio, sino que quede plasmado que no se daría alguna afectación al territorio o a la población con la normativa que se pretende aprobar.

En consulta al expediente digital del proyecto de ley consta el documento enviado por los señores Jaime López Jiménez y Osvaldo Martínez Salazar presidente y secretario respectivamente de la

Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Cabécar de Nairi Awari, Pacurito de Siquirres, Limón, con la siguiente indicación:

“...En primer lugar, dejar claro que el referido correo electrónico, recibido por esta Asociación de Desarrollo Integral Indígena, bajo ninguna circunstancia, puede ser considerado una consulta indígena, en los términos que exige el numeral 6 del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes ratificado por ley de la República de Costa Rica No. 7616 del 3 de noviembre del año 1992, ni por el Mecanismos General de Consulta a Pueblos Indígenas aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 40932-MP-MJP; del cual esta Asociación de Desarrollo Integral es parte. Recibimos dicho correo electrónico, como un simple traslado de información de parte suya, a fin de informar sobre el trámite de dicho proyecto de ley, sin que se cumpla ni mucho menos se llenen los requisitos que conlleva una verdadera “consulta indígena” en los términos en que la concibe, las legislaciones antes indicadas. ...

...le informamos que con el apoyo técnico y legal necesario, nos avocamos al estudio del relacionado proyecto de ley y llegamos a la conclusión de oponernos a la aprobación de dicho proyecto de ley, en tanto se trata de una medida legislativa, que afecta de manera directa a nuestras comunidades indígenas; por lo que el mismo para poder ser aprobado, requiere de la realización de una “consulta indígena”, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas ...

... el motivo por el que este proyecto de ley afecta de manera directa a nuestras comunidades indígenas, es porque el área que comprende la Reserva Forestal Río Pacuare, tal y como la concibe el relacionado proyecto de ley, de acuerdo a las coordenadas en él contenidas traslapa en casi mil hectáreas (1000) terrenos que ya hoy son parte de la Reserva Indígena Cabécar de Nairi Awari – (Sector Awari)- ocupadas por gran cantidad de familiar indígenas y sometidas a ese régimen especial desde marzo del año 1985 mediante Decreto Ejecutivo No. 16059-G. Además, abarca el proyecto otros terrenos en un área que supera las mil hectáreas, que son terrenos indígenas ancestrales, los cuales fueron poseídos por indígenas desde tiempos inmemoriales, pero luego despojados de ellos por acciones ilícitas perpetradas por personas no indígenas. (...) Conforme con el dictamen PGR-C-253-2021 de fecha 6/9/2021 emitido por la Procuraduría General de la República, el cual se refiere precisamente al problema de traslapes entre áreas silvestres protegidas y Reservas Indígenas, se estableció que no puede existir superposición entre Reservas Indígenas (que son propiedad privada) y áreas silvestres protegidas, que son parte del Patrimonio Forestal del Estado (bienes demaniales). (...)

... y así cumplir con lo ordenado por el artículo 14 del Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Ley No. 7316 el cual ordena:

- 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente*

ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. (...)

Nuestra intención es colaborar, poniendo en conocimiento de ustedes la realidad de los terrenos que se pretende incluir en la Reserva Forestal Río Pacuare, con el citado proyecto de ley, evitando que se incurra en traslapes con terrenos indígenas ancestrales, que actualmente están en posesión de gran cantidad de familiar indígenas Cabécar, parte de la Comunidad Indígena Cabécar de Nairi Awari. (...)"

Para complementar lo que indican los señores de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena citada me permito indicar que el Convenio 159 de la OIT fue dictada mediante convocatoria en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión, con los siguientes considerandos:

"Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa

colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989: (...)"

Claramente, al ser un convenio internacional ratificado por Costa Rica, pero especialmente al existir una advertencia expresa de parte de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena citada, en respeto a la normativa nacional, a la Constitución Política de Costa Rica, a la normativa internacional y a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este proyecto de ley deberá obligatoriamente contar con el criterio de los representantes de la Reserva Indígena Cabécar Nairi Awari y analizar su posición, para que no resulte un texto inconstitucional o violatorio de los derechos de las personas y las poblaciones indígenas de nuestro país.

Esta situación además es advertida por el DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de la Asamblea Legislativa en el reciente informe AL-DEST-IJU-213-2025 del 10 de junio de 2025 al indicar que:

"En virtud de lo anterior, debido a que las áreas silvestres protegidas (con independencia de la categoría de manejo que se determine) y las reservas indígenas tienen regímenes jurídicos de protección distintos, no pueden afectarse a ambos regímenes los mismos terrenos. Y en el caso específico de los territorios indígenas tienen prevalencia sobre cualquier otra afectación, en observancia de la normativa internacional que tutela sus derechos como poblaciones originarias.

Por lo tanto, en caso de que se compruebe el traslape entre los territorios a declarar reserva forestal y los territorios que pertenecen a la Reserva Indígena Cabécar Nairi Awari, la propuesta podría resultar inconstitucional en observancia de la normativa supraconstitucional. Aspecto que podría precisarse y esclarecerse si la iniciativa se acompañara de los estudios e informes técnicos que se han mencionado anteriormente, como requisito material fundamental en este tipo de proyectos de ley." Página 16 del informe)

Y concluir lo siguiente:

“En resumen, la propuesta contenida en los artículos 1 y 2 de la iniciativa de ley requiere ser reformulada para su viabilidad jurídica, debido a que tal y como se encuentra el texto base violenta principios constitucionales y podría además violentar derechos tutelados en normativa supraconstitucional a favor de los pueblos indígenas.” (página 17 del informe)

En esos términos, a pesar de que el proyecto de ley no tiene relación directa con la universidad, se recomienda no apoyar el proceso de formación de esta ley hasta tanto se cuente con el criterio y el análisis de los derechos de la población citada.”

Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental:

“Con el propósito de atender la solicitud del Consejo Universitario sobre el expediente del proyecto de ley N° 24.229: “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional expone su criterio a partir de los siguientes considerandos:

- El objeto del proyecto de Ley expresado en el artículo 1 es declarar reserva forestal el área comprendida en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, que cartográficamente se ubica en Las Hojas Bonilla, Matina, Tucurrique y Barbilla (...) con el fin de preservar su biodiversidad, belleza paisajística, y los servicios ecosistémicos que brinda a las comunidades locales y al país en general.

- La Ley Forestal N° 7575 en su artículo 1 establece que es función esencial y prioritaria del Estado velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales. En cuando al artículo 6 inciso a indica como partes de las competencias del Estado el conservar los recursos forestales del país, tanto en terrenos del patrimonio natural del Estado como en áreas forestales privadas. Así mismo, en el artículo 13 menciona que el patrimonio natural del Estado estará constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de las áreas declaradas inalienables, de las fincas inscritas a su nombre y de las pertenecientes a municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública. La Ley Orgánica del Ambiente, en el artículo 48 reafirma el compromiso del Estado en la conservación, protección y administración del recurso forestal.

- Según indica el artículo 58 de la Ley de Biodiversidad la delimitación de las áreas silvestres protegidas se basa en que estas han sido declaradas como tales por representar significado especial por sus ecosistemas, la existencia de especies amenazadas, la repercusión en la reproducción y otras necesidades y por su significado histórico y cultural, así como también, estas áreas estarán

dedicadas a conservación y proteger la biodiversidad, el suelo, el recurso hídrico, los recursos culturales y los servicios de los ecosistemas en general.

- Además, en el artículo 3 inciso k de la Ley Forestal N° 7575 se destaca los servicios ambientales que brindan los bosques y las plantaciones forestales, dentro de la cuales se mencionan: la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, la protección de la biodiversidad para conservarla y el uso sostenible, científico y farmacéutico, la investigación y el mejoramiento genético, la protección de ecosistemas, formas de vida y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos. Todos estos inciden directamente en la protección y el mejoramiento del ambiente.

- La creación, la conservación, la administración, el desarrollo y la vigilancia de las áreas protegidas, tendrán como objetivos: a) Conservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, b) Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, c) Asegurar el uso sostenible de los ecosistemas y sus elementos, fomentando la activa participación de las comunidades vecinas, d) Promover la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio, así como el conocimiento y las tecnologías que permitan el uso sostenible de los recursos naturales del país y su conservación, e) Proteger y mejorar las zonas acuíferas y las cuencas hidrográficas, para reducir y evitar el impacto negativo que puede ocasionar su mal manejo, f) Proteger los entornos naturales y paisajísticos de los sitios y centros históricos y arquitectónicos, de los monumentos nacionales, de los sitios arqueológicos y de los lugares de interés histórico y artístico, de importancia para la cultura y la identidad nacional (Ley Orgánica del Ambiente, artículo 35).

- Según Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 en su artículo 2 en el inciso a el ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social. Así mismo el inciso b de este artículo considera que todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como, el deber de conservarlo, según el artículo 50 de nuestra Constitución Política.

- Entre otros argumentos sólidos que apoyan la creación de la Reserva Forestal del Río Pacuare, es el gran aporte al sistema de gestión para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. El Banco Mundial menciona que “Costa Rica es ampliamente reconocido por ser un líder mundial debido a sus logros ambientales, entre los cuales destaca sus buenos resultados en la conservación de los bosques, es el primer país tropical del mundo que ha revertido la deforestación. En la actualidad, sus bosques tropicales de gran diversidad biológica cubren cerca del 60 % del país. En 2019, el país recibió el premio Campeones de la Tierra —el máximo galardón ambiental que otorga las Naciones Unidas— por su papel en la protección de la naturaleza y su compromiso con políticas ambiciosas para combatir el cambio climático.

Otro ejemplo del fuerte liderazgo climático de Costa Rica es que se convirtió en agosto en el primer país de América Latina (y el segundo país en general) en recibir un pago del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) (i) del Banco Mundial por reducir las emisiones de carbono debidas a la deforestación y la degradación forestal (actividad que comúnmente se denomina REDD+). El FCPF es una alianza mundial de Gobiernos, empresas, la sociedad civil y organizaciones de pueblos indígenas que ayuda a los países a establecer las bases para implementar estrategias de REDD+. Costa Rica preparó una estrategia nacional de REDD+, junto con niveles de referencia de las emisiones forestales, sistemas de seguimiento forestal nacional y salvaguardas. Una amplia consulta pública ayudó a comprender mejor los factores subyacentes de la deforestación y la degradación dentro y fuera de las jurisdicciones forestales.

Estas actividades sentaron las bases para el Programa de Reducción de Emisiones (PDF, en inglés) a gran escala de Costa Rica en conjunto con el Fondo del Carbono del FCPF (i). El programa, puesto en marcha en 2020, tiene como objetivo incrementar el impacto a nivel nacional de las políticas públicas que se han venido aplicando con éxito durante los últimos 30 años para proteger los paisajes forestales, que cubren más de la mitad de los 5,1 millones de hectáreas de superficie del país. Estas políticas incluyen el fortalecimiento de la gestión de las áreas nacionales protegidas, que cubren el 26 % del territorio, y ampliar los programas nacionales de gestión forestal sostenible, manejo de incendios y restauración de paisajes. Asimismo, se pretende ampliar el Programa de Pago por Servicios Ambientales (PDF, en inglés), que proporciona incentivos a los agricultores o propietarios de tierras a cambio de conservar los bosques y aumentar las reservas de carbono mediante la reforestación, las plantaciones de árboles, la agrosilvicultura y los sistemas silvopastoriles, una práctica de agrosilvicultura que combina el cultivo de árboles con la cría de ganado”.

El proyecto de ley contribuye con las iniciativas país que se mencionan anteriormente. Adicionalmente, aseguran la permanencia de los recursos naturales existentes al conservar y proteger la biodiversidad acuática y terrestre, así como, el conjunto de ecosistemas presentes a lo largo y ancho del área que comprendería la Zona Forestal Protegida (13 188 ha compuesta por parte de los territorios de las Cuencas del Río Pacuare, Río Matina y Río Madre de Dios), y regulando las actividades presentes y futuras, que están en condición de riesgo, ante las propuestas de uso que se le pretende dar.

La Reserva como tal ha estado funcionando y lo que se plantea con el proyecto es darle continuidad y asegurar la vigencia bajo el estado de Ley, por lo que es fundamental continuar en la línea que se ha venido trabajando y evitar posibles conflictos de uso a futuro.

Con base en lo expuesto anteriormente, la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional brinda un criterio positivo al proyecto de ley N°24.229: LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE, ya que pretende conservar y proteger la biodiversidad de las cuencas del río Pacuare, río Madre de Dios y río Matina, así como, salvaguardar sus ecosistemas ribereños y forestales que brindan importantes servicios ecosistémicos a las comunidades aledañas y al país. Adicionalmente, se promueve el uso sostenible de los recursos naturales en la zona, se fomenta la investigación científica y el monitoreo continuo de la biodiversidad y la calidad del agua.

Observaciones puntuales a

- Artículo 3: se recomienda que, además de los objetivos incluidos en esta sección se tomen en consideración los lineamientos, usos, actividades y propósitos que emite el Ministerio de Ambiente y Energía para esta categoría de manejo, con el propósito de realzar su importancia. Complementariamente, se recomienda que en el inciso “d” de este mismo artículo se detalle o especifiquen los beneficios de fomentar la investigación científica, el monitoreo continuo de la biodiversidad y la calidad del agua en el río Pacuare, tanto para la dinámica ecosistémica presente como para las comunidades aledañas a esta Reserva.

- Artículo 5: se recomienda considerar la legislación vigente y relacionada con el manejo de las diferentes categorías de manejo de áreas silvestres protegidas presentes en Costa Rica para complementar la cantidad y el tipo de actividades que se catalogarían como prohibidas en esta categoría.

- Artículo 7: se recomienda detallar las funciones que llevará a cabo cada una de las instituciones representadas y que se encargarán de la administración (bajo la tutela del SINAC) de la Reserva Pacuare. Así mismo, se insta a incorporar en esta comisión a otras municipalidades que podrían tener una influencia directa o indirecta de la dinámica que podría generarse en función de la creación de la Reserva Forestal Pacuare.

- Artículo 7: resulta importante eliminar la palabra “Energía” de las que componen las siglas SINAC. Así mismo, en este párrafo, se recomienda sustituir la palabra “instalación” por la palabra “creación” de forma que se lea de la siguiente manera:

“La administración de esta reserva estará a cargo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en colaboración de una comisión integrada por un representante de la Municipalidad de Siquirres, uno del Instituto de Desarrollo Rural, uno del Instituto Costarricense de Electricidad, uno de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, uno del Instituto Costarricense de Turismo y una de las empresas turísticas que desarrollan sus actividades en el área. La creación de esta comisión corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación”

- Artículo 8: se recomienda que esta comisión genere mecanismos o estrategias para la búsqueda de insumos e ingresos económicos que permitan una adecuada administración de la Reserva.”

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Gracias don Greivin, y a la comisión por la elaboración y lectura de este dictamen muy completo, me parece con los dos insumos que le dieron, diferentes, incluso distintos en alguna parte de la recomendación. Me parece que los dos son válidos, sin embargo.

GREIVIN SOLÍS: Sí, por eso mismo los mantuvimos, porque es importante, no dejamos de lado la importancia de crear esta área protegida, pero sin dejar de lado la consulta indígena necesaria. No es que estamos en contra de la creación, sino que es importante que se haga la consulta indígena y el criterio de esta comisión nos da toda la importancia que hay en la creación de este tipo de áreas protegidas.

Entonces, por eso consideramos importante mantener los dos criterios.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece importante enviar ambos.

Don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí gracias, creo que en realidad no son contradictorios los criterios, es decir, es muy importante el fortalecimiento o la consolidación de la zona forestal del río Pacuare, que hoy existe por decreto parcialmente y se consolidaría a través de una ley y pues, el segundo dictamen de la comisión interinstitucional da todos los argumentos de por qué desde el punto de vista ecológico es fundamental, es importante reforzar la protección de esa zona tan valiosa, pero el primer criterio nos advierte que el proyecto tiene un error que lo haría inviable, que es el traslape con el territorio indígena cabécar Nairi Awari, creo que el pronunciamiento debe señalar eso, que estamos de acuerdo, pero debe corregirse ese error, no solo por la consulta, es que es incompatible, como lo dice el criterio, que haya un traslape entre un área silvestre protegida y el territorio indígena. De hecho, hay un criterio de la Procuraduría reciente que establece, a través de conflictos que se han dado en otras zonas donde hay este traslape, y que establece que prevalecen las normas de protección ambiental.

Entonces, las comunidades indígenas que quedan dentro de áreas silvestres protegidas, que de por sí tienen un modo de vida que usualmente es compatible con la protección ambiental, hacen un uso respetuoso y racional de los recursos naturales, estas comunidades quedan imposibilitadas de realizar muchas cosas básicas, incluso actividades de recolección que ellos tradicionalmente realizan como parte de su actividad económica de subsistencia o sus tradiciones culturales.

Entonces, dejarlos dentro de la reserva forestal implicaría forzosamente una afectación para estas comunidades.

Por otra parte, en alguna parte del dictamen que leyó don Greivin se usa el término “reserva indígena”, creo que hay que eliminarlo, es un término que ya está totalmente desfasado, el término que se utiliza es “territorio indígena”. Se hace referencia al territorio porque reserva tiene una connotación colonialista, una connotación como de aislar a estas poblaciones, como si fueran como un objeto de museo y no fueran poblaciones humanas con todos los derechos. Entonces, es un término que hay que erradicar y pues si viene en los criterios, pues ni modo, pero nosotros el término que debemos utilizar es “territorio indígena”, no reserva.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay que corregirlo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Eso sería nada más, agradecerle a don Greivin por el dictamen tan completo y a la comisión y a las instancias de la UNED que han aportado criterios tan relevantes, ojalá que la Asamblea Legislativa los atienda.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo completamente y de verdad que van con abordajes diferentes, pero en el fondo se complementan a favor de que se pueda declarar por ley este territorio protegido, pero al mismo tiempo llamando la atención de algo que tiene que corregirse efectivamente.

Creo que es importante además apoyarlo con esa condición en un periodo gubernamental, donde el ambiente no ha sido prioridad, que me parece que también es una señal importante que la Universidad debe reafirmar en ese camino, en este momento en particular.

Me parece muy bien entonces que lo enviemos con los dos criterios para la Asamblea Legislativa, pero deberíamos de cumplir como que se aprueban en tanto, se atiende lo indicado en ambos criterios, que lo respaldamos en el tanto eso se cumpla.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Exacto, condicionado a que se corrija eso.

GREIVIN SOLÍS: Sí, de acuerdo y gracias a José María por la corrección, seguimos aprendiendo, es lo importante.

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos entonces con esa definición de que estamos a favor en el tanto se atiendan las condiciones que ahí se señalan y lo enviamos a la Asamblea.

¿Todavía tienen bastantes pendientes Greivin?

GREIVIN SOLÍS: Sí, por eso que mencionaron ustedes al final decidimos sacar esto, y tenemos ese punto importante de respaldar estos procesos de resguardo.

RODRIGO ARIAS: Y tienen criterios muy buenos, además, criterios muy buenos de respaldo.

GREIVIN SOLÍS: Sí, y también reconocer el trabajo de la comisión que nos envía este criterio y también de doña Nancy, que fue quien encontró, revisando entre los diferentes criterios y la información que hay sobre este proyecto, ella nos lo presenta y decidimos sacar este proyecto por la importancia que tenía en ese aspecto en específico.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Bien, queda aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 019-2025, Art. VI, inciso 1), celebrada el 07 de julio**

del 2025 (CU.CPL-2025-078), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229.

2. Que, la Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, Expediente N° 24.229, (REF: CU-814-2024).
3. El oficio AJCU-2025-092 del 10 de junio, 2025, (REF: CU-700-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.
4. El oficio CPAI-003-2024 del 22 de setiembre, 2024, (REF: CU-699-2025), suscrito por la señora Adriana Villalobos Araya, coordinadora Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional, en el que, emite criterio técnico.
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 019-2025 celebrada el 07 de julio, 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, los criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), referentes al Proyecto de Ley Expediente N° 24.229 “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(...) Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 21 de marzo de 2024 y actualmente se tramita en la Comisión de Ambiente.

En la exposición de motivos se indica lo siguiente:

“... esta iniciativa de ley nace desde la necesidad de brindar seguridad y protección a la reserva forestal Río Pacuare mediante el rango de ley. Tomando las

condiciones vigentes del decreto, así como el artículo anulado mediante la acción y actualizándose a la legislación vigente y reciente.

La protección de esta reserva no solo asegura la preservación de su biodiversidad única, sino que también promueve el desarrollo de un turismo sostenible que beneficia a las comunidades locales y fomenta la conservación ambiental. (...)

Análisis de proyecto de ley

El artículo 1 de este proyecto de ley plantea el siguiente objetivo: *“Declárese reserva forestal el área comprendida en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, que cartográficamente se ubica en Las Hojas Bonilla, Matina, Tucurrique y Barbilla del Instituto Geográfico Nacional 1:50.000, enmarcado entre las coordenadas Lambert horizontales 220-229 y verticales 587-600, con el fin de preservar su biodiversidad, belleza paisajística, y los servicios ecosistémicos que brinda a las comunidades locales y al país en general.”*

En el artículo 2 se describe el área que delimita la reserva y en el artículo 3 los objetivos que se persiguen con la declaratoria de esa área como reserva forestal.

Los artículos 4 y 5 establecen el sometimiento del territorio definido de manera obligatoria al Régimen Forestal, así como las restricciones y regulaciones para actividades que puedan causar daño al ecosistema.

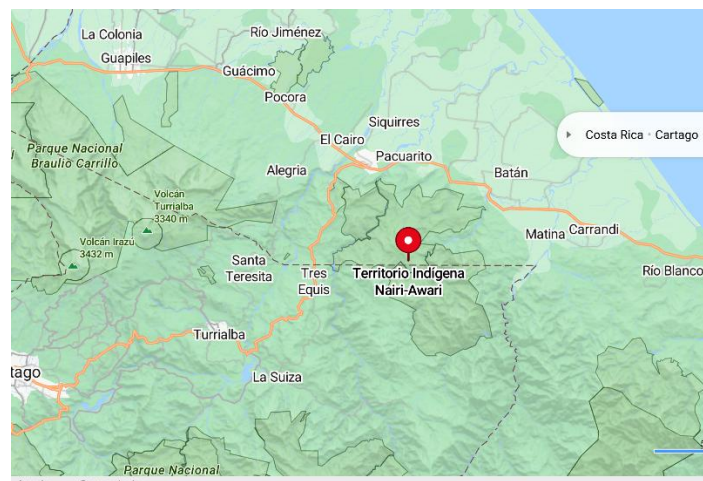
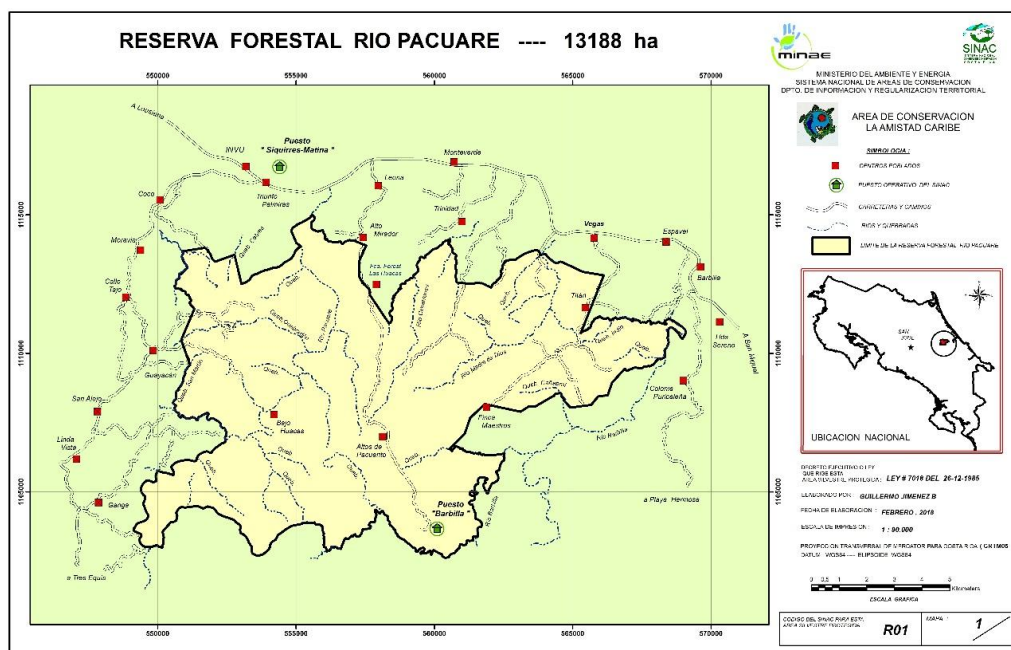
El artículo 6 establece que los terrenos declarados en esta reserva son inalienables y no susceptibles de inscripción en el Registro Público y la acción reivindicatoria del Estado respecto a ellos es imprescriptible.

El artículo 7 da la administración de la reserva al SINAC con la colaboración de una comisión que estará integrada por un representante de cada una de estas instituciones y empresa: la Municipalidad de Siquirres, el INDER, el ICE, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, el ICT y de las empresas turísticas que desarrollan sus actividades en el área. Dispone el artículo 8 que cada participante en la administración de esta zona protectora destinará las partidas necesarias en su presupuesto para asegurar el manejo y protección del área.

Finalmente, el artículo 9 dispone que el área de la parcela mínima productiva es de 10 hectáreas.

Este texto no tiene ninguna normativa específica para la universidad ni relacionada con la autonomía universitaria por lo que es viable su apoyo.

No obstante, lo anterior, de la revisión del mapa que se utiliza para delimitar la zona propuesta para la declaratoria de zona protegida, se ve que el territorio indígena cabécar Nairi Awari está dentro de esa zona. Para una mejor comprensión de seguido adjunto los dos mapas, uno del área de la Reserva Forestal Río Pacuare y el otro de la ubicación del Territorio Indígena el primero tomado del sitio web del Minae y el segundo de una búsqueda por Google Maps:



Con estos mapas se puede constatar que el territorio indígena se encuentra dentro de la delimitación territorial que hace este proyecto de ley por lo que, es importante conocer y respetar lo que corresponde a esta comunidad.

“Nairi Awari: proteger, reforestar y conservar. Los indígenas cabécar de Nairi Awari, en Costa Rica, luchan por recuperar su territorio ancestral pero también despliegan sus propias estrategias de conservación. Para ello trabajan mediante la protección, reforestación y conservación organizada para mantener viva la rica biodiversidad que alberga su territorio de 5.038 hectáreas y 9 comunidades.”
<https://mecanismodegobernanzaterritorial.org/nairi-awari-proteger-reforestar-y-conservar/>

Sobre el tema me permito transcribir parte del blog escrito por nuestro compañero Lic. César Moya Aburto del CICDE titulado: Una visita a la ADI del territorio indígena cabécar de Nairi Awari:

“... el territorio de Nairi (Danta) Awari (Nutria), uno de los ocho territorios cabécar del país. Este territorio fue fundado el 27 de mayo de 1991 y se encuentra ubicado entre los cantones de Turrialba, Matina y Siquirres, posee una extensión de territorio de 5038 ha. Y representa el 1,51% de todo el territorio indígena de Costa Rica, destaca que el 82% de su área se encuentra cubierta de bosque (SINAC, 2016, p. 8). Su población es de 473 personas, y el 94,6% de su población mantiene su lengua materna (INEC, 2013). Se encuentra conformado por las comunidades de: Taklak yake, Karku, Bukeri, Tsiobata, Tsinikicha, Jameikari, Dueri, Tolok tsaku, Tsirik bata. El territorio se compone de dos secciones territoriales separadas por el Parque Nacional Barbilla.

Para ingresar a Nairi recorrimos la ruta desde Turrialba hasta Siquirres, para posteriormente adentrarnos por uno de los ingresos, al Parque Nacional Barbilla. El trayecto fue de alrededor de una hora y media de traslado. Luego de llegar a Siquirres y tomar la ruta de ingreso, el paisaje cambia de una zona urbana pasando por la ruta 32, a una calle de lastre rodeada de un espeso bosque. En el trayecto de llegada a Nairi comienza a avisar que nos encontramos en un territorio indígena, se observan algunas casas sencillas, con su ju tsiní (casa cónica) al lado.

A nuestra llegada nos estaban esperando en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Nairi Awari (ADIRINA), ahí nos atendió una persona representante del gobierno local,

para darnos una charla sobre su territorio y sobre las problemáticas, así como las acciones que han venido dirigiendo para su solución, desde esta estructura yökösaba (no indígena), que han aprendido a utilizar y apropiarse para beneficio del territorio y sus habitantes. Dentro de las problemáticas mencionadas nos indican que, existen zonas habitadas por familias indígenas que quedaron fuera del decreto de creación de dicho territorio, es decir, que no se incluyeron en la delimitación oficial Estatal. Además, comentan que dentro del Parque Nacional Barbilla habitan personas indígenas las cuales temen deban ser reubicadas. (...)”
<https://cicde.uned.ac.cr/blog/120-una-visita-a-la-adi-del-territorio-indigena-cabecar-de-nairi-awari>

Ahora bien, hecha esta ubicación geográfica y la referencia histórica y descriptiva es importante mencionar que los territorios indígenas de nuestro país y del mundo están o deben estar protegidas en virtud de su cultura propia y del desarrollo de sus costumbres, en primera instancia según lo dispone el artículo 1 de la Constitución Política “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, **multiétnica y pluricultural.**” (se suple el resaltado)

De igual forma, desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han resuelto cerca de 25 casos en los que la Corte IDH ha hecho el reconocimiento expreso de los pueblos indígenas y tribales como sujetos colectivos de derechos y ha resuelto expresamente la reafirmación de que tales pueblos gozan de los mismos derechos. En ese sentido se puede ver el caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku contra Ecuador del 27 de junio de 2012 y el caso de las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica Operación Génesis contra Colombia del 20 de noviembre de 2013.

Esta referencia es importante porque al verificar que el territorio indígena cabécar de Nairi Awari de nuestro país se encuentra dentro del tema regulado en este proyecto de ley, deviene indispensable que se haga la consulta directa a la representación del territorio citado para verificar no solo su criterio, sino que quede plasmado que no se daría alguna afectación al territorio o a la población con la normativa que se pretende aprobar.

En consulta al expediente digital del proyecto de ley consta el documento enviado por los señores Jaime López Jiménez y Osvaldo Martínez Salazar presidente y secretario respectivamente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Territorio Indígena Cabécar de Nairi Awari, Pacurito de Siquirres, Limón, con la siguiente indicación:

“...En primer lugar, dejar claro que el referido correo electrónico, recibido por esta Asociación de Desarrollo Integral Indígena, bajo ninguna circunstancia, puede ser considerado una consulta indígena, en los términos que exige el numeral 6 del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes ratificado por ley de la República de Costa Rica No. 7616 del 3 de noviembre del año 1992, ni por el Mecanismos General de Consulta a Pueblos Indígenas aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 40932-MP-MJP; del cual esta Asociación de Desarrollo Integral es parte. Recibimos dicho correo electrónico, como un simple traslado de información de parte suya, a fin de informar sobre el trámite de dicho proyecto de ley, sin que se cumpla ni mucho menos se llenen los requisitos que conlleva una verdadera “consulta indígena” en los términos en que la concibe, las legislaciones antes indicadas. ...

...le informamos que con el apoyo técnico y legal necesario, nos avocamos al estudio del relacionado proyecto de ley y llegamos a la conclusión de oponernos a la aprobación de dicho proyecto de ley, en tanto se trata de una medida legislativa, que afecta de manera directa a nuestras comunidades indígenas; por lo que el mismo para poder ser aprobado, requiere de la realización de una “consulta indígena”, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas ...

... el motivo por el que este proyecto de ley afecta de manera directa a nuestras comunidades indígenas, es porque el área que comprende la Reserva Forestal Río Pacuare, tal y como la concibe el relacionado proyecto de ley, de acuerdo a las coordenadas en él contenidas traslapa en casi mil hectáreas (1000) terrenos que ya hoy son parte de la Reserva Indígena Cabécar de Nairi Awari –(Sector Awari)- ocupadas por gran cantidad de familiar indígenas y sometidas a ese régimen especial desde marzo del año 1985 mediante Decreto Ejecutivo No. 16059-G. Además abarca el proyecto otros terrenos en un área que supera las mil hectáreas, que son terrenos indígenas ancestrales, los cuales fueron poseídos por indígenas desde tiempos inmemoriales, pero luego despojados de ellos por acciones ilícitas perpetradas por personas no indígenas. (...) Conforme con el dictamen PGR-C-253-2021 de fecha 6/9/2021 emitido por la Procuraduría General de la República, el cual se refiere precisamente al problema de traslapes entre áreas silvestres protegidas y Reservas Indígenas, se estableció que no puede existir superposición entre Reservas Indígenas (que son propiedad privada) y áreas silvestres protegidas, que son parte del Patrimonio Forestal del Estado (bienes demaniales). (...)

... y así cumplir con lo ordenado por el artículo 14 del Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Ley No. 7316 el cual ordena:

6. *Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. (...)*
Nuestra intención es colaborar, poniendo en conocimiento de ustedes la realidad de los terrenos que se pretende incluir en la Reserva Forestal Río Pacuare, con el citado proyecto de ley, evitando que se incurra en traslapes con terrenos indígenas ancestrales, que actualmente están en posesión de gran cantidad de familiar indígenas Cabécar, parte de la Comunidad Indígena Cabécar de Nairi Awari. (...)"

Para complementar lo que indican los señores de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena citada, se indica que el Convenio 159 de la OIT fue dictada mediante convocatoria en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión, con los siguientes considerandos:

"Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos

fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989: (...)"

Claramente, al ser un convenio internacional ratificado por Costa Rica, pero especialmente al existir una advertencia expresa de parte de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena citada, en respeto a la normativa nacional, a la Constitución Política de Costa Rica, a la normativa internacional y a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este proyecto de ley deberá obligatoriamente contar con el criterio de los representantes de la Territorio Indígena Cabécar Nairi Awari y analizar su posición, para que no resulte un texto inconstitucional o violatorio de los derechos de las personas y las poblaciones indígenas de nuestro país.

Esta situación además es advertida por el DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de

la Asamblea Legislativa en el reciente informe AL-DEST-IJU-213-2025 del 10 de junio de 2025 al indicar que:

“En virtud de lo anterior, debido a que las áreas silvestres protegidas (con independencia de la categoría de manejo que se determine) y las reservas indígenas tienen regímenes jurídicos de protección distintos, no pueden afectarse a ambos regímenes los mismos terrenos. Y en el caso específico de los territorios indígenas tienen prevalencia sobre cualquier otra afectación, en observancia de la normativa internacional que tutela sus derechos como poblaciones originarias.

Por lo tanto, en caso de que se compruebe el traslape entre los territorios a declarar reserva forestal y los territorios que pertenecen a la Reserva Indígena Cabécar Nairi Awari, la propuesta podría resultar inconstitucional en observancia de la normativa supraconstitucional. Aspecto que podría precisarse y esclarecerse si la iniciativa se acompañara de los estudios e informes técnicos que se han mencionado anteriormente, como requisito material fundamental en este tipo de proyectos de ley.” Página 16 del informe)

Y concluir lo siguiente:

“En resumen, la propuesta contenida en los artículos 1 y 2 de la iniciativa de ley requiere ser reformulada para su viabilidad jurídica, debido a que tal y como se encuentra el texto base violenta principios constitucionales y podría además violentar derechos tutelados en normativa supraconstitucional a favor de los pueblos indígenas.” (página 17 del informe)

En esos términos, a pesar de que el proyecto de ley no tiene relación directa con la universidad, se recomienda no apoyar el proceso de formación de esta ley hasta tanto se cuente con el criterio y el análisis de los derechos de la población citada.”

Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental:

“Con el propósito de atender la solicitud del Consejo Universitario sobre el expediente del proyecto de ley N° 24.229: “LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE”, la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional expone su criterio a partir de los siguientes considerandos:

- El objeto del proyecto de Ley expresado en el artículo 1 es declarar reserva forestal el área comprendida en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, que cartográficamente se ubica en Las Hojas Bonilla, Matina, Tucurrique y Barbilla (...) con el fin de preservar su biodiversidad, belleza paisajística, y los servicios ecosistémicos que brinda a las comunidades locales y al país en general.

- La Ley Forestal N° 7575 en su artículo 1 establece que es función esencial y prioritaria del Estado velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales. En cuando al artículo 6 inciso a indica como partes de las competencias del Estado el conservar los recursos forestales del país, tanto en terrenos del patrimonio natural del Estado como en áreas forestales privadas. Así mismo, en el artículo 13 menciona que el patrimonio natural del Estado estará constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de las áreas declaradas inalienables, de las fincas inscritas a su nombre y de las pertenecientes a municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública. La Ley Orgánica del Ambiente, en el artículo 48 reafirma el compromiso del Estado en la conservación, protección y administración del recurso forestal.

- Según indica el artículo 58 de la Ley de Biodiversidad la delimitación de las áreas silvestres protegidas se basa en que estas han sido declaradas como tales por representar significado especial por sus ecosistemas, la existencia de especies amenazadas, la repercusión en la reproducción y otras necesidades y por su significado histórico y cultural, así como también, estas áreas estarán dedicadas a conservación y proteger la biodiversidad, el suelo, el recurso hídrico, los recursos culturales y los servicios de los ecosistemas en general.

- Además, en el artículo 3 inciso k de la Ley Forestal N° 7575 se destaca los servicios ambientales que brindan los bosques y las plantaciones forestales, dentro de la cuales se mencionan: la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, la protección de la biodiversidad para conservarla y el uso sostenible, científico y farmacéutico, la investigación y el mejoramiento genético, la protección de ecosistemas, formas de vida y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos. Todos estos inciden directamente en la protección y el mejoramiento del ambiente.

- La creación, la conservación, la administración, el desarrollo y la vigilancia de las áreas protegidas, tendrán como objetivos: a) Conservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, b) Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, c) Asegurar el uso sostenible de los ecosistemas y sus elementos, fomentando la activa participación de las comunidades vecinas, d) Promover la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio, así como el conocimiento y las tecnologías que permitan el uso sostenible de los recursos naturales del país y su conservación, e) Proteger y mejorar las zonas acuíferas y las cuencas hidrográficas, para reducir y evitar el impacto negativo que puede ocasionar su mal manejo, f) Proteger los entornos naturales y paisajísticos de los sitios y centros históricos y arquitectónicos, de los monumentos nacionales, de los sitios arqueológicos y de los lugares de interés histórico y artístico, de importancia para la cultura y la identidad nacional (Ley Orgánica del Ambiente, artículo 35).

- Según Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 en su artículo 2 en el inciso a el ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social. Así mismo el inciso b de este artículo considera que todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como, el deber de conservarlo, según el artículo 50 de nuestra Constitución Política.

- Entre otros argumentos sólidos que apoyan la creación de la Reserva Forestal del Río Pacuare, es el gran aporte al sistema de gestión para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. El Banco Mundial menciona que “Costa Rica es ampliamente reconocido por ser un líder mundial debido a sus logros ambientales, entre los cuales destaca sus buenos resultados en la conservación de los bosques, es el primer país tropical del mundo que ha revertido la deforestación. En la actualidad, sus bosques tropicales de gran diversidad biológica cubren cerca del 60 % del país. En 2019, el país recibió el premio Campeones de la Tierra —el máximo galardón ambiental que otorga las Naciones Unidas— por su papel en la protección de la naturaleza y su compromiso con políticas ambiciosas para combatir el cambio climático.

Otro ejemplo del fuerte liderazgo climático de Costa Rica es que se convirtió en agosto en el primer país de América Latina (y el segundo país en general) en recibir un pago del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) (i) del Banco Mundial por reducir las emisiones de carbono debidas a la deforestación y la degradación forestal (actividad que comúnmente se denomina REDD+). El FCPF es una alianza mundial de Gobiernos, empresas, la sociedad civil y organizaciones de pueblos indígenas que ayuda a los países a establecer las bases para implementar estrategias de REDD+. Costa Rica preparó una estrategia nacional de REDD+, junto con niveles de referencia de las emisiones forestales, sistemas de seguimiento forestal nacional y salvaguardas. Una amplia consulta pública ayudó a comprender mejor los factores subyacentes de la deforestación y la degradación dentro y fuera de las jurisdicciones forestales.

Estas actividades sentaron las bases para el Programa de Reducción de Emisiones (PDF, en inglés) a gran escala de Costa Rica en conjunto con el Fondo del Carbono del FCPF (i). El programa, puesto en marcha en 2020, tiene como objetivo incrementar el impacto a nivel nacional de las políticas públicas que se han venido aplicando con éxito durante los últimos 30 años para proteger los paisajes forestales, que cubren más de la mitad de los 5,1 millones de hectáreas de superficie del país. Estas políticas incluyen el fortalecimiento de la gestión de las áreas nacionales protegidas, que cubren el 26 % del territorio, y ampliar los programas nacionales de gestión forestal sostenible, manejo de incendios y restauración de paisajes. Asimismo, se pretende ampliar el Programa de Pago por Servicios Ambientales (PDF, en inglés), que proporciona incentivos a los agricultores o propietarios de tierras a cambio de conservar los bosques y aumentar las reservas de carbono mediante la reforestación, las plantaciones de árboles, la agrosilvicultura y los sistemas silvopastoriles, una práctica de agrosilvicultura que combina el cultivo de árboles con la cría de ganado”.

El proyecto de ley contribuye con las iniciativas país que se mencionan anteriormente. Adicionalmente, aseguran la permanencia de los recursos naturales existentes al conservar y proteger la biodiversidad acuática y terrestre, así como, el conjunto de ecosistemas presentes a lo largo y ancho del área que comprendería la Zona Forestal Protegida (13 188 ha compuesta por parte de los territorios de las Cuencas del Río Pacuare, Río Matina y Río Madre de Dios), y regulando las actividades presentes y futuras, que están en condición de riesgo, ante las propuestas de uso que se le pretende dar.

La Reserva como tal ha estado funcionando y lo que se plantea con el proyecto es darle continuidad y asegurar la vigencia bajo el estado de Ley, por lo que es fundamental continuar en la línea que se ha venido trabajando y evitar posibles conflictos de uso a futuro.

Con base en lo expuesto anteriormente, la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional brinda un criterio positivo al proyecto de ley N°24.229: LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL RÍO PACUARE, ya que pretende conservar y proteger la biodiversidad de las cuencas del río Pacuare, río Madre de Dios y río Matina, así como, salvaguardar sus ecosistemas ribereños y forestales que brindan importantes servicios ecosistémicos a las comunidades aledañas y al país. Adicionalmente, se promueve el uso sostenible de los recursos naturales en la zona, se fomenta la investigación científica y el monitoreo continuo de la biodiversidad y la calidad del agua.

Observaciones puntuales a

- Artículo 3: se recomienda que, además de los objetivos incluidos en esta sección se tomen en consideración los lineamientos, usos, actividades y propósitos que emite el Ministerio de Ambiente y Energía para esta categoría de manejo, con el propósito de realzar su importancia. Complementariamente, se recomienda que en el inciso “d” de este mismo artículo se detalle o especifiquen los beneficios de fomentar la investigación científica, el monitoreo continuo de la biodiversidad y la calidad del agua en el río Pacuare, tanto para la dinámica ecosistémica presente como para las comunidades aledañas a esta Reserva.
- Artículo 5: se recomienda considerar la legislación vigente y relacionada con el manejo de las diferentes categorías de manejo de áreas silvestres protegidas presentes en Costa Rica para complementar la cantidad y el tipo de actividades que se catalogarían como prohibidas en esta categoría.
- Artículo 7: se recomienda detallar las funciones que llevará a cabo cada una de las instituciones representadas y que se encargarán de la administración (bajo la tutela del SINAC) de la Reserva Pacuare. Así mismo, se insta a incorporar en esta comisión a otras municipalidades que podrían tener una influencia directa o indirecta de la dinámica que podría generarse en función de la creación de la Reserva Forestal Pacuare.

- Artículo 7: resulta importante eliminar la palabra “Energía” de las que componen las siglas SINAC. Así mismo, en este párrafo, se recomienda sustituir la palabra “instalación” por la palabra “creación” de forma que se lea de la siguiente manera:

“La administración de esta reserva estará a cargo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en colaboración de una comisión integrada por un representante de la Municipalidad de Siquirres, uno del Instituto de Desarrollo Rural, uno del Instituto Costarricense de Electricidad, uno de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, uno del Instituto Costarricense de Turismo y una de las empresas turísticas que desarrollan sus actividades en el área. La creación de esta comisión corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación”

- Artículo 8: se recomienda que esta comisión genere mecanismos o estrategias para la búsqueda de insumos e ingresos económicos que permitan una adecuada administración de la Reserva.”

Por lo tanto, este Consejo Universitario apoya la aprobación del proyecto consultado, en el tanto se atiendan las condiciones que se detallaron en los dos criterios que acompañan y se incluyen en este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ANABELLE CASTILLO: Nancy nos ayuda muchísimo y llevamos un buen control ahí, un pulso sobre lo que está pasando en la Asamblea versus lo que estamos viendo. Entonces, creo que estamos bien, hay una lista de proyectos, pero lo vamos moviendo conforme se vaya moviendo en la Asamblea Legislativa, yo creo que está bien.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, si hay que llevar ese pulso de lo que pasa en la Asamblea, creo que ahí a Nancy también le ayuda Alony, con lo que pasa internamente allá.

NANCY ARIAS: Sí él me ayuda, cada vez que yo le pregunto, él con mucho gusto me contesta rapidísimo.

RODRIGO ARIAS: Sí, es importante porque es en el contexto nacional lo que está sucediendo y las propuestas que se están analizando y es importante lo que se indica ahora, que, aunque si bien es cierto, no afecta directamente a la Universidad, si es un tema en que es importante pronunciarse y con mucho sustento, como el que efectivamente contiene el dictamen.

Pasamos al siguiente punto de los incluidos hoy.

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio SCU-2025-179 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones a vacante suplente en la Comisión de Carrera Profesional.

Se conoce el oficio SCU-2025-179 de fecha 08 de julio de 2025 (REF: CU-790-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que envía el listado de personas postuladas interesadas en ocupar la vacante suplente para la Comisión de Carrera Profesional.

RODRIGO ARIAS: Tenemos de la Secretaría del Consejo Universitario, postulaciones de vacante suplente en la Comisión de Carrera Profesional.

La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-179 de fecha 08 de julio de 2025 (REF: CU-790-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que envía el listado de personas postuladas interesadas en ocupar la vacante suplente para la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

Votación secreta”

La cual ya habíamos votado varias veces, muchas veces y no se había llegado a ningún nombramiento y por eso se decidió cerrar aquel proceso y abrirlo nuevamente.

Podemos conocer el documento para poder informar al Consejo y a la comunidad universitaria el nombre de las dos personas postuladas.

Dice el informe de doña Paula:

“Les informo que el 30 de junio venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar la vacante suplente para la Comisión de Carrera Profesional.

Adjunto la respuesta de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en la que se detalla la clase de nombramiento con la que cuentan las personas

interesadas. Dicha información corresponde al proceso anterior y se encuentra vigente.

Funcionarios interesados en las plazas vacantes:

Luis Alberto Monge Mata

- a. Sí, es funcionario de tiempo completo.
- b. Sí, pertenece a la Carrera Profesional.
- c. Actualmente es Profesional 3.
- d. El Sr. Monge ingresó a laborar en la UNED el 01 de febrero del 2004.

Bryan Vargas Vargas

- a. Sí, es funcionario de tiempo completo.
- b. Sí, pertenece a la Carrera Profesional.
- c. Actualmente es Profesional 5.
- d. El Sr. Vargas ingresó a laborar en la UNED el 22 de febrero del 2012”.

Estas son las dos personas que manifestaron su interés de ocupar ese puesto de miembro vacante en la comisión.

Si no hay observaciones, le pido entonces a doña Paula que procedamos con la primera votación, a ver si esta vez tenemos la oportunidad de nombrar a alguno de los dos compañeros como representante en la comisión correspondiente.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de una persona suplente en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Luis Alberto Monge Mata:	5 votos
Bryan Vargas Vargas:	4 votos
En blanco:	0 votos

Por lo tanto, debe repetirse la votación. Debemos hacer una nueva votación, porque ninguno tiene los votos requeridos, entonces que Paula nos haga el favor de enviar una segunda votación.

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de una persona suplente en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Luis Alberto Monge Mata:	4 votos
Bryan Vargas Vargas:	5 votos
En blanco:	0 votos

Para esta segunda votación en la cual Luis Alberto Monge pasa a 4 votos y Bryan Vargas pasa 5 votos. Ninguno tiene los 6 necesarios, entonces debemos de hacer una tercera votación, nuevamente que Paula nos haga el favor de enviar el correo correspondiente.

Se procede con la tercera votación secreta para el nombramiento de una persona suplente en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Luis Alberto Monge Mata: 3 votos
Bryan Vargas Vargas: 6 votos
En blanco: 0 votos

Bien, Luis Alberto Monge tiene 3 votos y Bryan Vargas tiene 6 votos. Entonces alcanza el número de votos necesarios y queda nombrado como suplente en la Comisión de Carrera Profesional por el periodo que corresponde.

Muchas gracias porque logramos proceder con este nombramiento que estaba pendiente. Debemos de darle firmeza, favor de indicarlo en el chat del Consejo Universitario.

Muchas gracias. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-179 de fecha 08 de julio de 2025 (REF: CU-790-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que envía el listado de personas postuladas interesadas en ocupar la vacante suplente para la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

Nombrar a Bryan Vargas Vargas como miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, desde el 09 de julio de 2025 y hasta el 08 de julio de 2028.

ACUERDO FIRME

CATALINA MONTENEGRO: Muchas gracias a ambos.

RODRIGO ARIAS: Sí, muchas gracias a ambos por la intención de estar en la Comisión de Carrera Profesional.

2. Oficio R-1064-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de recargo de la DTIC en el señor José Pablo Chaves, por vacaciones de la persona titular.

Se conoce el oficio R-1064-2025 de fecha 08 de julio de 2025 (REF: CU-792-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que dado que el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicación estará gozando de vacaciones del 12 al 18 de julio del 2025, solicita el recargo de sus funciones en el funcionario José Pablo Chaves Sánchez, coordinador de la Unidad de Sistemas de Información, durante ese periodo y hasta el regreso del señor Francisco Durán Montoya.

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto incorporado en la sesión del día de hoy, es una solicitud de recargar la DTIC a José Pablo Chávez por vacaciones de la persona titular, don Francisco Durán, que estará de vacaciones del 12 al 18 de julio, y él solicita que se nombre en dicho puesto a José Pablo Chávez Sánchez, coordinador de la Unidad de Sistemas de Información, hasta el regreso de don Francisco.

Yo consulté a doña Lorena porque nos faltaba el dictamen de la Dirección de Gestión del Talento Humano, porque ya José Pablo había tenido el recargo en el 2022, que Paula revisó. Entonces me dice Lorena que ya él ha estado con un recargo, no hay ningún problema en que lo podamos volver a nombrar.

Entonces, solicito que podamos recargarle la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación a José Pablo Chávez Sánchez en estos días y que Paula nos envíe el correo para proceder con la votación correspondiente.

Se procede con la votación secreta para el recargo de la DTIC en el señor José Pablo Chaves, quedando de la siguiente manera:

A favor: 9 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 0 votos

Se recibieron los 9 votos, todos aprueban lo solicitado para que don José Pablo Chávez esté con el recargo de la DTIC, los días que don Francisco no va a estar presente, porque estará de vacaciones. Muchísimas gracias por el respaldo y también, como en el caso anterior, le damos firmeza para indicarlo así en el chat del Consejo universitario.

GREIVIN SOLÍS: Don Rodrigo. Podemos incluir en un considerando adicional donde se incluya ese nombramiento.

RODRIGO ARIAS: Y con el considerando que dice Greivin, que ya Paula lo identificó. Había que darle firmeza a la votación de la suplencia de don Francisco.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-1064-2025 de fecha 08 de julio de 2025 (REF: CU-792-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que dado que el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicación estará gozando de vacaciones del 12 al 18 de julio del 2025, solicita el recargo de sus funciones en el funcionario José Pablo Chaves Sánchez, coordinador de la Unidad de Sistemas de Información, durante ese periodo y hasta el regreso del señor Francisco Durán Montoya.
2. Que, en acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 14 de julio del 2022 (CU-2022-372), este órgano colegiado aprobó el recargo de la Dirección de Tecnología y Comunicación en el funcionario José Pablo Chaves Sánchez, durante el período del 05 al 21 de agosto del 2022, por vacaciones de la persona titular.

SE ACUERDA:

Recargar la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación, en el señor José Pablo Chaves Sánchez, del 12 al 18 de julio de 2025, durante ese periodo y hasta el regreso del señor Francisco Durán Montoya, quien se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

3. Oficio CR-2025-924 del Consejo de Rectoría, referente a criterio jurídico sobre las implicaciones de prescindir de personalidad jurídica por parte organizaciones estudiantiles.

Se conoce el oficio CR-2025-924 de fecha 09 de julio de 2025 (REF: CU-796-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2386-2025, Artículo I, inciso 11), celebrada el 07 de julio del 2025, en el que, en el punto 5 se remite el oficio O.J.2025-396 al Consejo Universitario para lo que corresponda, especialmente, en relación con la reforma al reglamento de becas y ayudas a estudiantes que se está analizando en dicho órgano de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio CR-2025-924 del Consejo de Rectoría referente a criterios jurídicos sobre implicaciones de pensamiento y personalidad jurídica por cuatro organizaciones estudiantiles. Dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-924 de fecha 09 de julio de 2025 (REF: CU-796-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2386-2025, Artículo I, inciso 11), celebrada el 07 de julio del 2025, en el que, en el punto 5 se remite el oficio O.J.2025-396 al Consejo Universitario para lo que corresponda, especialmente, en relación con la reforma al reglamento de becas y ayudas a estudiantes que se está analizando en dicho órgano de la Universidad.

SE ACUERDA:

Analizar en sesión”

Podemos abrir el acuerdo para verlo, es importante porque está relacionado con un dictamen que tenemos también hoy.

Dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2386-2025, Artículo I, inciso 11), celebrada el 07 de julio del 2025:

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2025-396 con fecha 30 junio, 2025 (REF.1473-2025) suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico y con el V°B° de la jefatura de la Oficina Jurídica, donde remite criterio jurídico Implicaciones de prescindir de personalidad jurídica por parte organizaciones estudiantiles y en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión No. 2382-2025, Artículo I, inciso 16), celebrada el 16 de junio del 2025 (CR-2025-837). Dicho criterio concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de lo analizado en este criterio, esta oficina concluye lo siguiente respecto a las posibles implicaciones jurídicas, administrativas y presupuestarias que tendría, dentro del contexto institucional de la UNED, el prescindir de la personalidad jurídica por parte de las asociaciones estudiantiles y la FEUNED:

1. En el ejercicio de la autonomía universitaria, la UNED ha incorporado dentro de su normativa interna la regulación de las organizaciones estudiantiles (asociaciones y FEUNED). Dentro de esta regulación, la UNED se ha autoimpuesto la obligación de contribuir al cumplimiento de la FEUNED y las asociaciones estudiantiles.

2. En el Estatuto Orgánico de la UNED no se establece que las organizaciones estudiantiles deban constituirse de conformidad con la Ley de Asociaciones (Ley N°218 del 08 de agosto de 1939 y sus reformas). En el caso del reconocimiento de las organizaciones estudiantiles, solo se requiere que sus estatutos estén registrados en la Dirección de Asuntos Estudiantiles - actualmente Vicerrectoría de Vida Estudiantil- y que estos no estén en contradicción con el Estatuto Orgánico de la UNED. En el caso del reconocimiento de personas representantes estudiantiles en los órganos de gobierno de la UNED, solo se requiere la juramentación por parte de la persona que ejerza la Rectoría.

3. En resumen, en la sesión n°3048-2024 celebrada el 07 de noviembre del 2024, el Consejo Universitario recomendó revisar los procesos internos de inscripción de las asociaciones estudiantiles y sus personas representantes, de manera que internamente se tomen como “asociaciones de hecho”.

4. De la revisión de la normativa de la UNED de rango reglamentario realizada por esta oficina, no se recuperó norma alguna que dispusiera que las organizaciones estudiantiles deban constituirse de acuerdo con la Ley de Asociaciones para aspectos internos de la UNED, excepto en los siguientes cuerpos normativos:

a) Inciso f) del artículo 13 del Reglamento general de becas para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia (2016) vigente.

b) Inciso f) del artículo 16 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia (2024) que regiría a partir del tercer cuatrimestre del año 2025. Es decir, para otorgar la beca categoría B a las personas estudiantes regulares de pregrado y grado que participan en las juntas directivas y fiscalía de las asociaciones estudiantiles por sede universitaria y por carrera, sí se exige que dichas organizaciones estudiantiles estén debidamente inscritas en el Registro Nacional. Esto implica que, mientras existan dichas disposiciones normativas, para otorgar esas becas

las asociaciones estudiantiles deberían contar con personalidad jurídica.

5. Del criterio DFOE-CAP-2830 de fecha 25 de octubre del 2022 emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, esta oficina entiende que el órgano contralor reconoce que, en el ejercicio de la autonomía universitaria, las universidades estatales han incorporado dentro de sus normas internas la regulación de las organizaciones estudiantiles, así como apoyo financiero para estas.

Además, por una parte, la Contraloría General de la República hace una explicación sobre dicho apoyo financiero cuando el gobierno estudiantil ostenta personalidad jurídica y, por otra parte, el último párrafo deja entrever que existe la posibilidad de brindar apoyo financiero al gobierno estudiantil cuando este no posee personalidad jurídica, quedando supeditado al accionar de la respectiva universidad.

6. En el caso específico de las organizaciones estudiantiles de la UNED, aunque algunas tienen personalidad jurídica, se entiende que no se les realiza transferencias, sino que todo se tramita por medio de los procedimientos de la universidad, lo que, en apariencia, encuadraría en el último supuesto descrito por la Contraloría General de la República respecto a que quedan supeditadas al accionar de la institución.

2. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2382-2025, Artículo I, inciso 16), celebrada el 16 de junio del 2025 (CR-2025-837): Trasladar la solicitud FEU-0910-2025 (REF.1359-2025) a la Oficina Jurídica con el propósito de emitir un criterio legal a este Consejo de Rectoría, en un plazo de hasta el 30 de junio 2025.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio O.J.2025-396 con fecha 30 de junio, 2025 (REF.1473-2025) suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico.
2. Acoger lo indicado en el oficio O.J.2025-396 REF.1473-2025) y remitirlo para su conocimiento a la FEUNED.
3. Solicitar a la Vicerrectora de Vida Estudiantil que coordine con la FEUNED la revisión y actualización del convenio UNED-FEUNED para incorporar los cambios aprobados por la Asamblea de FEUNED, el Consejo Universitario y Consejo de Rectoría, en relación con el requisito de contar con personería jurídica que anteriormente tenían las Asociaciones de estudiantes.

4. Trasladar el oficio O.J.2025-396 (REF.1473-2025) a cada Vicerrectoría, DEFE y a las Direcciones de Escuela para su conocimiento.
5. Remitir este acuerdo y el oficio O.J.2025-396 al Consejo Universitario para lo que corresponda, especialmente, en relación con la reforma al reglamento de becas y ayudas a estudiantes que se está analizando en dicho órgano de la Universidad.

ACUERDO FIRME”

Este es el acuerdo del Consejo de Rectoría, aquí nada más es para que tomemos nota, dado que como estamos con la actualización del reglamento era importante que también se tuviera conocimiento del dictamen que la Jurídica brindó al Consejo de Rectoría ante la solicitud que hicimos en relación con el tema de la personalidad jurídica de las asociaciones. Ya habíamos modificado procedimientos y aprobado todo lo correspondiente de conformidad con los acuerdos que la Asamblea de la FEUNED había aprobado a finales del año pasado. Está todo funcionando bien, ¿verdad María?, con esa inscripción dentro de VIVE.

MARÍA ORTEGA: Buenos días a toda la comunidad universitaria y a los miembros del Consejo Universitario.

Sí, gracias a Dios y a todos ustedes que nos han apoyado. Se hizo un trabajo súper rápido, de verdad fue increíble la forma en que VIVE logró presentar el nuevo procedimiento para este registro interno y la verdad es que todo el apoyo que hemos tenido durante este año y medio que hemos estado trabajando, ha sido increíble y nosotros como federación, tenemos muy altas expectativas de que eso va a solucionar muchísimas cosas que se han venido generando y nos va a generar otras oportunidades...

RODRIGO ARIAS: Y muchos ahorros.

MARÍA ORTEGA: Exacto, muchos ahorros y que lo más importante que podemos inclusive, es que estos dineros podemos guiarlos para que lleguen a más estudiantes y más cosas, entonces creo que esto va a ser realmente un antes y un después para la Federación. Creo que es casi como histórico, después de 38 años que tiene la Federación de existir, de verdad que es un aporte muy importante para esa Federación.

Y, nuevamente agradecer a todos porque si bien es cierto, nos han dado una guía tanto jurídica y todo con orden como ha venido siendo, pero siempre ha sido en el margen del respeto al movimiento estudiantil, entonces eso es algo que nosotros también agradecemos mucho, que es algo que se ha conservado siempre, que son recomendaciones, que son criterios y demás, pero nunca ha sido como imposición. Es, más bien, desde el punto de ayudarnos y colaborarnos, pero

siempre con ese respeto al movimiento estudiantil que lo valoramos muchísimo y agradecemos también todo lo que se está haciendo y esperando que esto nos facilite muchísimo mejor el trabajo y como lo dijo don Rodrigo, que podamos ahorrar esos costos que utilizábamos en esto.

RODRIGO ARIAS: Importante resaltar en consonancia con lo que dice José Daniel en el criterio en la parte que leí, cuando la Contraloría en el documento que se refiere ahí, menciona la posibilidad de que también se den ayudas a asociaciones o al movimiento estudiantil sin necesidad de personalidad jurídica, pero también destacar que en el caso de la UNED, como la cuota estudiantil está definida como arancel, siempre se ha manejado dentro de los parámetros de un programa presupuestario de la UNED. Obviamente, con la independencia del movimiento estudiantil en definir el uso de los recursos, pero supeditada a todos los procedimientos institucionales, entonces, calza perfectamente desde ese punto de vista.

Y sí María, nada más entonces comenzar a trabajar con VIVE en la actualización del convenio lo más pronto posible.

Aquí nada más es para que tomemos nota, para que estemos informados de ese criterio y el acuerdo del CONRE que lo que hace en este punto, es trasladarlo a conocimiento del Consejo Universitario, dado el dictamen que se está analizando en la comisión.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-924 de fecha 09 de julio de 2025 (REF: CU-796-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2386-2025, Artículo I, inciso 11), celebrada el 07 de julio del 2025, en el que, en el punto 5 se remite el oficio O.J.2025-396 al Consejo Universitario para lo que corresponda, especialmente, en relación con la reforma al reglamento de becas y ayudas a estudiantes que se está analizando en dicho órgano de la Universidad.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo señalado en el oficio CR-2025-924 del Consejo de Rectoría, referente a lo indicado en el oficio O.J.2025-396 (REF: CU-796-2025).

ACUERDO FIRME

4. **Oficio R-0948-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de aprobación de contrato comercial para distribución de libros UNED en consignación. Además, oficio R-1065-2025 de la Rectoría, referente a dicho contrato.**

Se conocen los oficios R-0948-2025 y R-1065-2025 de fechas 25 de junio y 9 de julio, 2025, respectivamente, suscritos por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a solicitud de aprobación de contrato comercial para distribución de libros UNED en consignación. (REF.CU-753-2025 y REF: CU-797-2025)

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio R-1065-2025 de la Rectoría, es una solicitud de aprobación del contrato comercial para la distribución de libros UNED, que está también como punto 19 en la Correspondencia.

Podemos ver este oficio y luego el otro, el de la vez pasada. Este complementa al anterior porque faltaban unos criterios técnicos que establece el artículo 5 del Reglamento de suscripción de convenios y contratos.

Abrimos uno y otro para verlos uno tras otro y luego entrar a conocer el punto.

KATYA CALDERÓN: ¿Estaba el dictamen jurídico?, ¿verdad?

RODRIGO ARIAS: Sí ya está aquí todos los dictámenes, uno inicial en el cual la Jurídica hacía observaciones y otro final del día de ayer, en el cual da por recibidas todas las observaciones incorporadas en el nuevo contrato. Y está el dictamen del CPPI y también el de la Dirección Financiera, además de la DIC.

Veamos ese primero, el oficio R de aquel momento, en el cual se juntaban varios anexos y que ahora se amplía con el de hoy.

En aquel momento, 25 de junio, decía solicitud de aprobación contrato comercial para distribución de libros UNED.

“Estimadas señoras y señores.

Por este medio les remito oficio ODV 105-2025 suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, Vicerrector Ejecutivo, mediante el cual solicita la aprobación respectiva de parte del Consejo Universitario para formalizar el contrato de distribución editorial de libros UNED en consignación, que se firmaría con la empresa Desarrollos Culturales Costarricenses S.A. para la distribución de obras en supermercados del país (Walmart, Automercado y otros).

Se adjunta el contrato correspondiente de distribución editorial de obras en consignación, el Proyecto titulado “Alianza comercial entre la Editorial EUNED

y Desarrollos Culturales Costarricenses SA para la distribución de libros en supermercados”, así como el “Análisis de conveniencia institucional” elaborado por la Dirección de Internacionalización y Cooperación, donde concluye que este **contrato “representa una estrategia positiva de posicionamiento institucional”**. De igual manera, se anexan los documentos relativos a cédula jurídica de la empresa, cédula y poder de su representante legal y documentos requeridos de su situación al día con Tributación Nacional y la CCSS.

Con base en la justificación y documentación anterior, así como la necesidad y conveniencia institucional de abrir más opciones de venta de nuestros libros, solicito al Consejo Universitario aprobar la suscripción del contrato de distribución editorial, atendiendo el artículo 4 del Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED que indica:

*Artículo 4: Cuando exista voluntad institucional de establecer un convenio o contrato de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, la Dirección de Internacionalización y Cooperación hará un análisis detallado de la conveniencia institucional, así como del beneficio que percibirá la Universidad con el convenio solicitado, requiriendo de la unidad solicitante o proponente, todos los requisitos que considere convenientes para justificarla. Cuando se trate de **contratos o convenios con personas jurídicas de naturaleza privada domiciliadas en el país** se deberá incluir la verificación de que la misma se encuentre al día con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. De ser positivo el análisis, remitirá la recomendación a la rectoría para su trámite. La persona que ocupe la rectoría planteará al Consejo Universitario el interés de suscribir el convenio, informando en dicho planteamiento los aspectos operativos y las implicaciones financieras que dicho Convenio significaría para la Universidad. En caso de no resultar justificada la suscripción del convenio solicitado, la Dirección de Internacionalización y Cooperación informará a la unidad solicitante las razones por las cuales no se tramitará.*

Las condiciones establecidas en el proyecto y contrato que sustentan esta solicitud atienden los aspectos operativos y términos comerciales y financieros de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de ventas de materiales producidos y adquiridos por la UNED”.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,”

En ese momento también se dijo acá, doña Nancy nos advirtió que faltaba el criterio de la Oficina Jurídica y propiamente lo que indica sobre otros criterios técnicos, artículo 5, del Reglamento para suscribir convenios y contratos.

Entonces, vemos el oficio del día de ayer, el de la Rectoría.

Dice lo siguiente:

“Estimadas señoras y señores,

Complemento por este medio la solicitud presentada en el oficio R 0948-2025 del 25 de junio 2025, mediante la cual, se solicita al Consejo Universitario la autorización para suscribir un contrato de distribución de libros con la empresa Desarrollos Culturales SA.

Se adjunta el oficio ODV 113-2025 de la Vicerrectoría Ejecutiva, remitiendo los documentos adicionales requeridos según lo establece el artículo 5 del Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED:

- I. CPPI 104-2025 de fecha 4 de julio 2025, criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional.
- II. DF 270-2025 de fecha 1 de julio 2025, criterio de la Dirección Financiera.
- III. OJ 2025-404 de fecha 1 de julio 2025, criterio inicial de la Oficina Jurídica con observaciones.
- IV. ODV-113-2025, nuevo contrato de distribución de libros EUNED.

Adicionalmente se reenvía el oficio OJ 2025-422 de fecha 9 de julio 2025, en el cual, la Oficina Jurídica manifiesta su aval para el trámite de la nueva versión del contrato que se anexa por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Atentamente,”

Que es el que responde al punto cuatro que acabo de mencionar.

En este dictamen que hace la Oficina Jurídica ayer, da por atendidas las observaciones que había presentado en el oficio anterior que se habían analizado la propuesta de contrato y entonces, estaría listo para que podamos proceder, si así lo considera el Consejo Universitario, con la aprobación de la suscripción de este contrato, para que nuestros libros bajo esta empresa, que es la que distribuye en esos supermercados, puede también llevar los libros de la UNED a un público diferente.

Don José María levantó la mano.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, un par de consultas para tenerlas totalmente claras.

¿Cómo se selecciona esta empresa? ¿Hubo concurso o es un tipo de contratación directa?

RODRIGO ARIAS: Es una contratación, porque ellos tienen, diríamos, como monopolio, con una cantidad de lugares comerciales a donde llevan libros, entre ellos, por ejemplo, llevan a la Internacional, pero compran de contado para llevar a la Internacional, para llevar a Automercado y a Walmart, que son los que aquí se estarían abriendo, que tienen su sección de libros para un público distinto, lo hacen en consignación, por eso se somete a conocimiento del Consejo un contrato de consignación, pero es que ellos tienen, no sé si calificarlo como monopolio, pero la prerrogativa de distribuir libros en esos supermercados.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por eso, estamos ante uno de los supuestos de excepción de donde hay una especie de proveedor único o de gran conveniencia por el cual no se hace un concurso, sino que se hace una contratación directa. Entonces, tiene que haber una fundamentación, que me imagino que es lo que aporta la Dirección Financiera o la Dirección de Cooperación, tiene que haber una justificación donde se analice eso para decir por qué no se hace un concurso para contratar.

RODRIGO ARIAS: Es que en consignación siempre ha habido disponibilidad de tener muchos contratos de consignación, últimamente no se han vuelto a dar, porque, no sé, algún cambio en política de distribución de libros de la UNED, pero yo recuerdo que, anteriormente, teníamos cientos de contratos de consignación, sobre todo en la época en que la UNED no entregaba libros a estudiantes, sino que tenían que irlos a comprar, entonces, por todo el país teníamos contratos de consignación. Luego, cuando la UNED comienza a entregar libros a estudiantes, esos van desapareciendo, era difícil manejar tantas consignaciones en todo el territorio nacional.

Ahora, aparece este que es para llevarlo a supermercados de una empresa que ha venido concentrando la distribución de libros en esos lugares y a nosotros nos interesa que nuestros libros también estén disponibles en estos sitios y que otro público, no el que va a una librería necesariamente, sino el que va al supermercado también pueda visualizar y adquirir los libros de la UNED, eso es lo que buscamos acá.

No creo que entre como empresa de excepción don José María, sino de un contrato de distribución de libros.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por eso, pero podría eventualmente haber un concurso también en un contrato de distribución de libros si hay varias empresas que ofrecen el servicio, en este caso.

RODRIGO ARIAS: No, pero no es exclusivo. Eso sí queda muy claro, que no hay exclusividad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ok.

RODRIGO ARIAS: Ahí se indica en el contrato, que no es ningún contrato de exclusividad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: O sea, en este caso, la justificación es que esta es la empresa que tiene la línea de distribución en el mercado al que se quiere llegar, digámoslo así.

RODRIGO ARIAS: En esos dos supermercados, sí. No sé si otros, también otras librerías, pero en otras siempre ha comprado libros, pero los compra de contado, pero entonces es más limitada la cantidad de libros que llevan.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y después una cosa que yo siempre reviso, pero no lo encontré así en la revisión rápida del documento, ¿se verificó que esta empresa no estaba dentro de las previsiones de contratación? Que la empresa no tuviera, digamos bueno, ahí se mencionó lo de estar al día con las obligaciones tributarias y la seguridad social, pero los impedimentos de la Ley de Contratación Pública en cuanto a, por ejemplo, algún vínculo de parentesco de sus personeros o accionistas con funcionarios encargados de la contratación en la UNED.

RODRIGO ARIAS: La Jurídica no nos advirtió nada al respecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Pero sí se hizo esa verificación? Es que es una cosa de trámite que se debe hacer para la contratación.

RODRIGO ARIAS: No sé si se hizo la verificación, tendría que preguntar aquí a la Jurídica porque no lo tengo tan claro. Voy a consultar un momentito mientras doy la palabra a doña Anabelle.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias, sí.

ANABELLE CASTILLO: Es para hacer ver lo que está diciendo doña Nancy aquí, dice que no es un contrato, porque no es una disposición de fondos públicos.

RODRIGO ARIAS: Sí, no estamos dándole nada nuestro, más bien vamos a recibir.

KATYA CALDERÓN: Es que es consignación.

RODRIGO ARIAS: Es consignación sí, no estamos comprando un servicio, estamos dando libros para que alguien los venda y nos dé luego el producto de la venta.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por eso, lo que dice doña Nancy no involucra fondos públicos, pero sí es un contrato.

RODRIGO ARIAS: Es un contrato sí, involucra libros para venderlos.

ANABELLE CASTILLO: Sí, lo pueden aprobar, pero es un dar y si no se venden, se devuelven.

RODRIGO ARIAS: Exactamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La UNED le paga una comisión.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con el Reglamento de Distribución de Materiales producidos por la UNED, que tenemos un reglamento al respecto que establece los términos de los diferentes tipos de venta de materiales, si es contado, si es consignación o si es crédito. Este está dentro del capítulo de consignación de dicho Reglamento.

CARLOS MONTOYA: Sí, don Rodrigo, eso está en el artículo 8 y se establece claramente que quien otorga es la Dirección Financiera a través de la Unidad de Crédito y Cobro de la Oficina de Tesorería.

RODRIGO ARIAS: Ellos revisaron la parte, está en el dictamen de Financiero, sí.

Don Vladimir, hace rato tiene la mano levantada.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Esta empresa o estas empresas controlan lamentablemente casi de manera monopólica la distribución.

RODRIGO ARIAS: Tienen exclusividad en varios sitios, sí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Tienen un control casi monopólico en Automercado y en algunos puestos así, pero también en los puertos de salida del país, en el aeropuerto y en otros lados.

Yo creo que ahí es importante que nuestros libros estén, porque esa misma empresa tiene, digamos a veces contratación con escritorios propios y entonces, los tienen ahí, pero ahí pueden meter libros que ellos puedan acordar en distribución y por supuesto, que en esas empresas los costos de pago, el porcentual de ganancia, digámoslo así, es un poco más alto que lo normal, pero yo pienso que en la posibilidad de distribuir los libros nuestros, eso está garantizado, es viable, es posible y es mejor que estén en circulación en distintos supermercados y centros así a que estén en bodegas, nosotros tenemos un alto bodegaje en la EUNED que lo hemos estado controlando en la medida de lo posible, pero todavía hay centenares de libros en bodega que ya es muy difícil de sacar al mercado. Pero, en todo caso, las nuevas ediciones vienen más reguladas en ese sentido, en el número de ejemplares que se editan para evitar el bodegaje,

que es muy oneroso a la UNED y a los propios autores que dejan de percibir sus propios derechos de autor.

Entonces, a mí me parece que está bien que hagamos un contrato de distribución de libros que es en realidad, eso es un acuerdo para distribuir libros con un porcentual de ganancia para esas empresas, pero vamos a tener garantizada una visualización de nuestros textos y libros en centros de alto nivel poblacional, que son todos los supermercados donde ellos tienen sus respectivos, cómo se llama, *stands* para exhibir las publicaciones.

RODRIGO ARIAS: Es un público distinto realmente, porque veamos así, la persona que busca un libro UNED sabe que puede ir a la UNED a buscarlo, específicamente, pero generalmente va ya con un propósito, algunos llegan a ver, pero muchos llegan a buscar algo en particular. Los produzcan en librerías, digamos la Internacional, la de la UCR, la Universal, otras que tienen un posicionamiento, todas esas personas que no andan buscando libros los pueden ver en los supermercados y por eso nos interesa que los libros de la UNED estén en estas cadenas de supermercados, solo Walmart por ejemplo, tiene 14 puntos de venta en el país, entonces, llegaríamos a todas las regiones donde las personas podrían estar viendo libros de la UNED y ojalá comprándolos continuamente y viendo más el producto que se desarrolla en la Universidad y aumentando nuestra distribución. Eso es, creo que el mayor beneficio que tenemos acá, la venta por un lado y la visibilización del trabajo que hace la UNED con los libros que produce año con año.

Doña Anabelle pidió la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí, no, yo cuando llego al Automercado, por ejemplo, veo cosas interesantes, las compro, es decir, no es la primera vez, muchas veces he comprado en el Auto, entonces, es interesante. Tal vez, incluso, se me ocurre que podría ser algún convenio o dentro de este contrato, algo interesante para que la UNED pueda visibilizar más los libros, digo yo, no sé si se podría, pero igual que hay otros productos ahí que se exhiben afuera, podría haber algo sobre fomento de la lectura, algún *stand* de la UNED, algunos autores que lleguen a contar su experiencia sobre los libros, aquí tenemos libros para los niños, libros para un montón de cosas, entonces, sobre el ambiente, sobre muchas cosas que podrían hacerse un *marketing* bonito, tal vez con este contrato, eso nos ayuda a nosotros, no creo que el supermercado no esté de acuerdo porque sería una manera incluso de fomentar la lectura.

Me parece a mí muy interesante.

RODRIGO ARIAS: Se pueden hacer campañas bonitas, por ejemplo, para el Día del Niño pensaba ahorita que doña Anabelle hablaba, por ejemplo, está toda la serie Mapachín.

ANABELLE CASTILLO: Sí, exacto.

RODRIGO ARIAS: Sí. Yo creo que abre muchas oportunidades, ya en la relación con empresas, buscar cómo dar a conocer mejor toda la producción que tiene la Universidad.

Don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, bueno, varias cosas. En primer lugar, en principio esto es un tema que no debería venir al Consejo Universitario debería resolverlo la Administración, pero entiendo que hay una normativa que establece todavía que el Consejo debe aprobar este tipo de contratos. Entonces, por eso es que hago estas preguntas.

En segundo lugar, por el fondo quiero decir que estoy totalmente de acuerdo con la contratación, como estrategia comercial me parece genial, efectivamente, se le puede llegar a un público que tal vez no va a venir a la librería de la UNED a buscar los libros y que podría tener acceso a estos libros que hoy están embodegados, o sea, me parece genial y creo que está justificado que la UNED busque estos mecanismos para maximizar, digamos, el alcance de su amplísima producción editorial.

En cuanto al fondo de la propuesta me parece genial, lo único que quiero revisar es que como lo tenemos que aprobar aquí, tenemos una responsabilidad para aprobarlo es que se cumpla con aspectos básicos de la legislación. Tengo mis dudas cuando se dice que el contrato no involucra fondos públicos porque es un contrato de consignación, es decir, la UNED pone a disposición bienes públicos que son los libros que produce la institución con fondos públicos y bueno, se ponen en consignación para su venta y se paga, digamos la persona que los vende cobra una comisión, entonces, yo discutiría que no hay fondos públicos involucrados, digamos que hay bienes públicos.

RODRIGO ARIAS: Hay bienes sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hay bienes públicos que en un concepto amplio de Hacienda pública son recursos públicos también, entonces, eso creo que es importante hacer esa precisión.

Entonces, hay que cuidar que el contrato cumpla, por lo menos, con los principios básicos de la contratación pública, cuáles son los principios básicos, bueno, si por ejemplo, si no se hace un concurso, si se escoge un proveedor único, si se hace algún tipo de contratación directa, eso debe estar justificado, debe haber una justificación de por qué se contrata directamente con esa empresa, en este caso, me parece que la justificación es razonable, es decir, es una empresa que tiene,

digamos la distribución, la exclusividad de distribución en el mercado al que se quiere llegar, eso debe constar en alguna parte por escrito en el expediente y debe justificarse.

El otro tema es verificar que la contratación cumpla con la, digamos, no incumpla las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación, por ejemplo, que no se esté contratando con una empresa que tenga vínculos directos con personas que administran o que gestionan la contratación, que no hay algún conflicto ahí, que se cumpla con las prohibiciones establecidas, que yo creo que eso debe cumplirlo cualquier contratación que haga la institución. Es decir, deben verificarse ese tipo de cosas porque no estoy tan seguro que se pueda sostener que no involucra recursos públicos.

Y bueno, por eso hago mis consultas, pero dejar claro que por el fondo de la propuesta me parece una idea innovadora, que dicha que se están buscando nuevas formas de distribuir libros de la institución y estoy de acuerdo, nada más quiero verificar esos aspectos legales para garantizar que estemos haciendo todo correctamente.

RODRIGO ARIAS: Ok, muchas gracias don José María.

Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, sí, yo creo que son los pasos que la Editorial da para colocar en plazas diferentes los diferentes textos que producimos, son diferentes públicos que tienen diferentes niveles de adquisición, que tienen diferentes niveles culturales, pero recordemos que la línea editorial de la UNED en este momento está publicando todos los premios nacionales. Es una línea que se ha fortalecido muchísimo y que se requiere, es debilidad más bien no tener otras plazas que no sean únicamente los centros de distribución de la UNED o la UNED misma.

Entonces, es como una estrategia que se ha venido planteando para facilitar que otras personas tengan acceso a los libros que la Editorial está en este momento publicando, es distinto a antes que eran los libros de texto para el aprendizaje, que la gente tenía que ir a comprarlos, sino que es realmente una diversificación, una estrategia de posicionamiento de la Editorial y que además, tiene números que van mejorando.

Respecto a lo que plantea don José María, por supuesto, incluso, sabemos que hay requisitos que nosotros hemos preestablecido y lo hemos discutido anteriormente, digamos de cuáles son las características de las empresas con las que nos vamos a vincular. Incluso, habíamos colocado, digamos, la obligatoriedad de que las empresas cumplieran con sus obligaciones, con sus trabajadores, es decir, una serie como de elementos legales y demás.

Creo que pues sí, que lo podemos verificar, pero es la segunda vez que este punto viene aquí, yo creo que está más que justificado y que estamos de acuerdo con que se establezcan estos mecanismos, se le solicitó, verdad doña Nancy, que hiciera una revisión para ver que todos tuvieron legalidad, que hubiera sido consultado y demás, no sé qué más podríamos incluir, pero sí creo que es importante que podamos ser capaces de tomar estas decisiones ya teniendo como todos estos elementos analizados, digamos, no debería venir al Consejo una propuesta de un contrato que no haya pasado por todos los filtros anteriores, pero bueno, no sé, doña Nancy tiene la mano levantada, tal vez nos va a ayudar un poco como aclarar esto, pero este ejercicio es cotidiano, ya sea del Consejo o de otras instancias, que son tomadoras de decisiones, tenemos los filtros, tenemos las áreas especializadas, tenemos Financiera, tenemos legal, se supondría que todo está en orden, eso esperarí yo.

Pero bueno, podemos aclarar.

RODRIGO ARIAS: Todo está en orden.

Incluso, ayer veía con doña Ana Lucía, estos días atrás y ayer con doña Ana Lucía y con doña Yirlania de Contratación, la propuesta de modificación al Reglamento para que los contratos de esta naturaleza no tengan que venir al Consejo Universitario, los convenios sí, pero contratos comerciales pues no. Antes no venían y yo menciono cuando teníamos cientos de contratos de consignación con bazares, en librerías de pueblo y cuánto lugar comercial había para distribuir el sobre de matrícula que antes tenía que comprar un estudiante para matricular y los libros también de la UNED que tenían que comprar porque no se les entregaban, de ahí, se fue dejando de lado esta figura de la consignación cuando comienza la UNED a dar los libros a cada estudiante y llegamos ahora a que haya otras formas de llegar a públicos diferentes, pero las empresas que tienen esa exclusividad de distribución piden, para llegar a los supermercados, que sean contratos de consignación y nosotros lo tenemos establecido en nuestro Reglamento de Distribución de Materiales producidos por la UNED, lo cual se está cumpliendo plenamente con todos los requisitos que ahí se indican en esta solicitud que traemos al Consejo Universitario.

Doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, tal vez para hacer dos aclaraciones y que el Consejo tome la decisión.

Yo sigo pensando que no hay una disposición de fondos públicos porque la Universidad no saca dinero para comprar un servicio, no tiene que pagar, entonces, para mí dentro las definiciones que tiene la Ley General de Contratación

Pública no hay que aplicar la ley, pero eso es distinto a que no se verifiquen aspectos específicos o puntuales, como lo señala don José María.

Otro aspecto a considerar es que para esta situación hay un reglamento específico que está aprobado en la Universidad, viene al Consejo porque ese Reglamento dice que tiene que venir al Consejo para aprobación cuando se trata de un convenio o contrato con empresas o personas privadas que no sean instituciones públicas.

Ahora, dentro de la revisión que se estableció en el Reglamento está la verificación de que esté al día con los impuestos.

RODRIGO ARIAS: Todo eso sale.

NANCY ARIAS: Eso sí se revisó.

Ahora cuando se hace el análisis en la unidad que propone, que es, en este caso bueno, la Editorial con la DIC, con la Dirección de Internacionalización y...

CARLOS MONTROYA: y Cooperación.

NANCY ARIAS: Y Cooperación, gracias, deberían de hacer todo este análisis.

Ahora, entiendo, no es un análisis estricto como el que dice la Ley General de Contratación Pública, porque no estamos sometidos a esa legislación en este convenio. Sin embargo, no dudo de que sea una opción verificar todo eso, porque efectivamente, quienes son, por ejemplo, los propietarios de la empresa que tenga esta exclusividad no lo verificamos, o sea, no está dentro de lo que se verifique en este tipo de convenios, y sí, me parece que es algo que sería útil o necesario verificar.

Partiendo de eso, yo personalmente no verifiqué la exclusividad de esta empresa que no dudo que esté, pero yo no lo revisé porque la semana pasada cuando se acordó ver este tema se devolvió, o hace dos semanas se devolvió porque don Rodrigo dijo: -bueno, lo llevo a la Jurídica y lo complemento-, entonces, yo no hice la revisión específica jurídica de ese tema, pero sí creo que sería útil hacerlo, o sea, no digo que porque no estemos sometidos a la Ley de Contratación Pública no sea necesario verificar estos puntos.

Entonces, sugerencia, primero verificar esas dos cosas que don José María está cuestionando, porque tiene legalmente todo el sentido verificarlo. Y segundo, esa revisión del Reglamento me parece que amerita revisar si es necesario que vengán al Consejo Universitario o no, pero también si es necesario que se incorporen algunos otros principios de verificación en este sentido para la modificación del Reglamento que hoy no están como un requisito, pero que sí

podrían ser requisitos indispensables o útiles para prever cualquier situación, digamos a futuro. Pero hoy estamos cumpliendo con lo que el Reglamento dice.

RODRIGO ARIAS: Sí.

NANCY ARIAS: Para mí no hay disposición de fondos públicos, o sea, no estaríamos sometidos a la Ley de Contratación Administrativa, pero reitero, me parecen totalmente atendibles los dos cuestionamientos en relación con quiénes son las personas que integran la empresa y la verificación de la exclusividad, que, por lo menos aquí así por encimita en los documentos que están no la veo, pero esa sería como una recomendación para verificar esto y evitar que vayamos a tener algún contratiempo a futuro, o pues que si algo ocurre ahí habría que tomar alguna decisión.

Pero, se está cumpliendo con lo que el Reglamento hoy dice, con el Reglamento interno de la Universidad que fue aprobado por el Consejo Universitario sí estamos cumpliendo con todo lo que ahí dice.

RODRIGO ARIAS: Está cumpliendo sí con todo lo que indica el Reglamento al día de hoy, esto es pues algo que tendríamos que valorar si se incluye como una obligación en el futuro, pero al día de hoy estamos cumpliendo absolutamente con todo lo que indica nuestra normativa.

También, es importante ver el criterio de la Dirección Financiera, porque lo que le corresponde a la Dirección Financiera es validar el contrato con la empresa desde el punto de vista comercial y dice el criterio de la Dirección Financiera que se hizo llegar, que de acuerdo con la Dirección Financiera la Empresa de Desarrollos Culturales Costarricenses DCC S.A, posee la condición para que sea un cliente de venta en consignación, hace una validación de la calidad de la empresa, de la potestad de la empresa, de lo que hace la empresa para darle la calidad de cliente en consignación. Entonces, yo creo que hay una verificación que responde a lo que dice el artículo de comercialización o venta de bienes producidos por la UNED.

Ellos concluyen diciendo eso lo repito, la empresa esta posee la condición para que sea un cliente de venta en consignación para la distribución y comercialización de obras editoriales EUNED. Para mí es una verificación que es la que sí exige el Reglamento al día de hoy, lo demás, habría que analizarlo si se va a adquirir en el futuro, bueno, también la reforma del Reglamento, como les mencioné.

Don Carlos.

CARLOS MONTTOYA: Sí, gracias don Rodrigo, sí y buenos días a la comunidad universitaria.

No, me iba a referir a eso último que usted mencionó. En el Reglamento de Venta de Materiales Producidos Adquiridos por la UNED, se establece en el artículo 7 de la condición que deberán de tener los clientes tanto de contado, crédito y consignación, y efectivamente, se indica que, al igual que en el 8, quien debe hacer la acreditación será la Dirección Financiera a través de la Unidad de Crédito y Cobro, con base en resolución motivada y además, de acuerdo a los procedimientos y requisitos que al efecto se detalla en el Manual de Procedimientos para el Cobro de Material Didáctico producido y adquirido por la UNED. Entonces, supongo que la información que nos remite la Dirección Financiera con respecto a eso cumple con todas esas series de requisitos, lo cual hace que la empresa sea sujeta de este tipo de, o sea, sujeta como cliente de la Universidad en este tipo de venta, de consignación.

Entonces, digamos que desde el punto de vista administrativo me parece que ahí se podría estar cumpliendo la verificación de los requisitos sin necesidad que nosotros tenemos que hacerlo por acá. Si se considera oportuno incluir algunos otros más, pues habrá que hacer una modificación al Reglamento, pero siento que viniendo de la Dirección Financiera como ente de criterio técnico que se adjunta a este, ellos deberán mantener actualizados los requisitos de acuerdo a la normativa del país y demás. Entonces, yo por esa parte creo que podríamos tener seguridad razonable de que se cumple con eso.

Lo otro es que, yo también estoy de acuerdo en que la Universidad tiene que buscar la forma de promocionar más sus materiales, ya sean a través de esta empresa u otras más. Yo trabajé hace muchos años, yo inicié en lo que antes se llamaba Dirección de Distribución de Materiales, trabajé en librerías, fui a ferias, sé lo difícil, lo complejo que siempre ha sido vender libros; la Universidad ha tenido un potencial muy importante desde la producción de sus unidades didácticas, que eran las que tenían una mayor venta en los puntos que teníamos, justamente que se utilizaba en otras universidades, pero también hay un público lector de diferentes temáticas en las que la Universidad desde que la Editorial produce y que también, hay que buscarles un espacio en el mercado nacional y creo que esa sería una oportunidad, una vitrina que tendría la Universidad a través de este tipo de consignación de materiales a esta empresa y a cualquier otra que se pudiera hacer en el futuro, la idea es que nuestros materiales ojalá puedan publicitarse de la mejor manera y lleguen a quienes realmente tienen interés por la lectura en este caso.

Entonces, yo estoy de acuerdo en apoyarlo, en el entendido que se cumple con todos los requisitos necesarios para que este tipo de empresas puedan realizar la venta de los materiales de la Universidad. Eso sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Carlos.

Don José María tiene la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, bueno, está muy interesante la discusión, reitero mi apoyo por el fondo de la propuesta.

En relación con lo que nos explicaba doña Nancy, tal vez quiero hacer una precisión, si uno lee la Ley de Contratación Pública, el artículo 1, que habla del ámbito de aplicación, dice “la presente ley resulta de aplicación para toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos”, no habla de disposición de fondos públicos, una cosa es disponer de fondos públicos, que es el tipo de contratos donde el Estado paga con fondos públicos, pero vean que el concepto es más amplio. Es emplear total o parcialmente fondos públicos y el concepto de fondos públicos incluye tanto dinero como recursos públicos.

Entonces, en mi criterio, los contratos de consignación que haga la administración pública en principio sí están sujetos en tanto involucran recursos públicos, emplean recursos públicos. Los libros que produce la institución sí están dentro del ámbito de aplicación, por lo menos a partir de una revisión prima fácil, sujeto a un criterio más especializado sobre el tema de la Contraloría que diga otra cosa, por ejemplo, en principio sí están sujetos al ámbito de aplicación de la Ley de Contratación Pública, que es cierto que la Universidad por su autonomía tiene normas especiales y todo, pero digamos que yo no me aventuraría a decir que no está, que no aplican por ejemplo los principios de la Ley de Contratación Pública y aspectos claves como las prohibiciones establecidas.

Don Carlos nos dice, yo supongo que se verificó que esta empresa cumple con todos los requisitos y todas las previsiones establecidas en la legislación, yo también lo supongo, porque conozco el buen trabajo que realizan muchas dependencias administrativas de la UNED, pero me gustaría no tener que suponerlo. Por ejemplo, en este tema de si se verificó que la empresa no está dentro de ninguna de las prohibiciones legales establecidas, yo nada más pediría que se confirme, no quiero atrasar esto, creo que es un contrato súper importante, pero no me gustaría tener que suponer nada, me gustaría que esté como explícito, no, sí la empresa no tiene, no está cubierta por ninguna prohibición establecida y se cumplió con todo y está la justificación clara de por qué se hace una contratación directa, una contratación especial, digamos, por el tipo de contrato que es, un contrato de consignación, es una empresa que tiene una línea de distribución exclusiva y obviamente no tendría sentido hacer un concurso cuando esta es la empresa que vende, en el que comercializa en el mercado donde queremos comercializar, eso está claro. Pero, sí me gustaría, nada más, no tener que suponer nada, sino que esté todo explícito.

RODRIGO ARIAS: Bien, bueno, tenemos entonces que resolver y entonces, lo dejamos pendiente el tiempo que sea necesario hasta que se haga dicha verificación.

Si al haber cumplido con absolutamente todo lo que indica nuestra normativa procedemos a aprobarlo, porque yo creo que todo lo interno está cumplido y la verificación y todos los criterios técnicos respectivos, creo que es una solicitud adicional que habría que incorporar en el futuro, si es que así se considera y valorar si en este se aplica.

No sé, presento la inquietud aquí para ver cómo procedemos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: ¿Es muy complicado confirmar eso don Rodrigo? Porque se puede hacer la consulta al departamento correspondiente.

RODRIGO ARIAS: De hecho, tenemos que ver cómo lo hacemos, para ver si en el mismo día hoy se puede tener una verificación de ese tipo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Exacto, yo no quiero atrasar.

RODRIGO ARIAS: Dejémoslo pendiente, a ver si se puede en el transcurso de la sesión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Entonces, una moción de orden para posponer el conocimiento de este punto y seguir con el siguiente, y si se tiene esa información, verlo nuevamente hoy.

[Todas las personas miembros del plenario manifiestan estar de acuerdo con la moción de orden, por lo cual se aprueba y queda pendiente momentáneamente]

[Todos los demás temas de la Correspondencia quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

Pasamos al siguiente punto, a ver si en el transcurso de la sesión se puede completar esa verificación. Estamos tratando de conseguir esa información.

Pasamos a dictámenes que tenemos.

V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

a. Nombramiento de la persona coordinadora.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 874-2025, Art. II, celebrada el 08 de julio del 2025 (CU.CPDA-2025-033), referente al nombramiento de persona coordinadora.

RODRIGO ARIAS: Doña Katya coordinadora de la Comisión y revalidación del puesto de coordinadora de la Comisión.

KATYA CALDERÓN: Sí, muchas gracias, don Rodrigo.

Buenos días a toda la comunidad universitaria, un saludo afectuoso.

El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 874-2025, Art. II, celebrada el 08 de julio del 2025.

“CONSIDERANDO

1. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario.
(…)”

2. Además, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

3. Lo analizado por los miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 874-2025, referente a la pertinencia de nombrar a la señora Katya Calderón Herrera en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el periodo comprendido del 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Katya, a la comisión y tomamos nota de que usted continúa en la coordinación de esta comisión.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 874-2025, Art. II, celebrada el 08 de julio del 2025 (CU.CPDA-2025-033), referente al nombramiento de persona coordinadora.**
- 2. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario.
(…)”

- 3. Además, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

- 4. Lo analizado por los miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 874-2025, referente a la pertinencia de nombrar a la señora Katya Calderón Herrera en la coordinación de la comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta comisión.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo

Académico, para el periodo comprendido del 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026.

ACUERDO FIRME

b. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, para integrarse a la Comisión Plan Presupuesto.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias, solo quería acotar algo, no sé si estoy fuera de orden, si usted me lo indica, don Rodrigo. Es que quería, además, aprovechando este tema, incluirme en la Comisión Plan Presupuesto, pero no sé si estoy fuera de orden.

RODRIGO ARIAS: Sí, tendríamos que modificar la agenda para esos efectos, podemos presentar una moción de orden para tomar nota de su solicitud, si están de acuerdo, entonces una moción de orden para modificar la agenda en este punto.

Para incorporar la agenda para tomar nota de una solicitud de doña Katya Calderón, consejal interna del Consejo Universitario, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Sí, es para incorporarme a otra comisión a propósito. He finalizado las evaluaciones de desempeño y algunas otras tareas pendientes de mis cursos anteriores. Bueno, entonces quisiera irme paulatinamente ya incorporando, además, a otra comisión.

Además, tenemos una agenda bastante razonable en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que me permite también contar con mayor tiempo para poder incorporarme poco a poco a otras comisiones. En este caso sería, en primera instancia, a la Comisión Plan Presupuesto.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Me parece muy bien que se fortalezca la comisión con la incorporación de doña Katya. Si estamos de acuerdo con la solicitud, entonces lo sometemos a votación, dado que se modificó la agenda para conocer esta petición.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo. Insto a los demás consejales a pensar en cuáles comisiones se van a incorporar y les hago un llamado afectuoso a ayudarnos a incorporarse en la Comisión de Sede de Asuntos Estudiantiles.

Pero bueno, es un proceso de transición. Yo sé que están terminando también con compromisos previamente establecidos, pero sí, hay comisiones que necesitan.

RODRIGO ARIAS: Cada comisión es muchísimo trabajo, cada comisión tiene una gran cantidad de documentos. No solo los que estamos acá, sino todos los que acompañan el tema que se está analizando con base en algún oficio en particular y esos traen otros.

CATALINA MONTENEGRO: Yo doy fe que es así porque estoy en todas.

RODRIGO ARIAS: ¿Cómo hace?

CATALINA MONTENEGRO: He visto que hay alguna... Bueno, en realidad, volviéndome loca yo, pero he visto y tal vez no... No sé cuál es la mejor estrategia todavía para poder estar más presente en todas, porque son demasiadas.

Presente en el sentido como de tener el espacio mental y la posibilidad de aportar. Hay unas en donde son más afines a mi formación y demás. Pero sí he visto que hay comisiones que tienen menos integrantes, entonces también deberíamos hacer un análisis de cuáles comisiones necesitan más presencia de personas consejales.

Priorizar, buscar horarios y lo que sea, en función de esas necesidades. Yo sé que hay áreas y temáticas que son de interés o de afinidad o que son estratégicas por alguna razón, pero también creo que tenemos que ver el consejo como un conjunto integral de comisiones que también requieren presencia de otras personas, pero eso lo podemos ir haciendo despacito, respetando esos procesos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo, compañeros y compañeras, tal vez Catalina lo dice, como es la coordinadora lo dice de forma muy diplomática, pero yo me doy la licencia de decirlo de forma expresa. El ejemplo, claro, es la Comisión de Asuntos de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en las cuales de miembros de este consejo solo estamos Catalina, María y yo.

Es una comisión que tiene pocos integrantes, mientras que hay otras comisiones donde están casi todos los miembros, en esa que toca temas tan importantes de la vida estudiantil de la Universidad y las sedes, toda la parte territorial y toda la parte estudiantil.

Hay poquita representación. Ha pasado que un día yo no puedo llegar a la comisión y no hay quórum porque no hay más miembros, por ejemplo. Entonces creo que lo que indica Catalina se refiere específicamente a, por ejemplo, el ejemplo de la comisión que ella coordina.

Y efectivamente ahí nos hace falta que se incorpore algún otro compañero o compañera.

CATALINA MONTENEGRO: Pues sí, también podemos valorar el tema del horario. Y quiero también remarcar que es la comisión que más invitados permanentes tiene.

Es grande, es una comisión muy grande, pero no hay tantas personas consejales porque tenemos una representación de las sedes, dos Vicerrectorías, representaciones por Escuelas para los temas que se han nombrado, representaciones de la Rectoría, y son permanentes a los temas que estamos abordando, lo cual la hace muy rica, compleja, pero también creo que es un espacio sobre todo interesante y estratégico.

Pensemos que son los asuntos estudiantiles y los asuntos de las sedes que a veces por tener poco tiempo ni siquiera hemos empezado o no hemos abordado algunos puntos de agenda. Pero bueno, yo ya he conversado con algunos de ustedes y se los he pedido. Yo sé que ya van a llegar otras personas.

Vamos a dar un poquito de espacio para que se vayan acomodando. Pero bueno, gracias, don José María.

RODRIGO ARIAS: Hay que ver el tiempo que requieren porque hay que leer y estudiar demasiados documentos. Y todos conocemos, uno abre un oficio y trae varios anexos. Y abre un anexo y trae otros más.

Entonces, haciendo como una multiplicación de documentos que hay que leer, estudiar, comprender, para finalmente llegar a la decisión en la comisión que corresponde, sobre todo cuando es la hora de dictámenes para el conocimiento del plenario.

Hacer ese llamado de doña Catalina y tomar nota de la intencionalidad de doña Katya y la aprobación del acuerdo en firme para que ella se incorpore a la Comisión Plan Presupuesto a partir de esta fecha. Que don Carlos la siga convocando, entonces.

Muchas gracias, doña Katya.

CARLOS MONTROYA: Yo la próxima semana voy a plantear en qué otra comisión quiero estar.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal manifestada por la señora Katya Calderón Herrera, miembro interno del Consejo Universitario, relacionada con su interés de formar parte como miembro de la Comisión Plan Presupuesto.

SE ACUERDA:

Aprobar la incorporación de la señora Katya Calderón Herrera, miembro interno del Consejo Universitario, como miembro de la Comisión Plan Presupuesto, a partir del 10 de julio de 2025.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Seguimos con la agenda, entonces.

[Los demás dictámenes de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión]

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Solicitud de prórrogas.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 536-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 8 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-070), referente a solicitud de prórrogas.

RODRIGO ARIAS: En dictamen de comisión de asuntos jurídicos, solicitud de prórrogas, vemos este dictamen que está solicitando prórrogas. Don José María, si nos hace el favor de leer este dictamen.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, claro que sí, con mucho gusto.

“ ...

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 536-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 8 de julio del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión en 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin

de que hagan llegar sus observaciones a esa Comisión (CU-2021-360).

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3045-2024, Art. V-A, inciso 9) celebrada el 17 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CE-106-2024 (REF: CU-1018-2024) del Consejo Editorial de la UNED, referente a la propuesta de cambios en el Reglamento de la Editorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2024-425).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3068-2025, Art. III, inciso 9), celebrada el 10 de abril del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2025-135).
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra analizando la propuesta a la reforma del Reglamento Electoral de la UNED. Además, se está pendiente de recibir varios criterios solicitados para el análisis de otros temas que están en la agenda de la Comisión.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2021-360	31 de octubre del 2025
CU-2024-425	31 de julio del 2025
CU-2025-135	31 de agosto del 2025

...”

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y paso a justificar, con su venia don Rodrigo, brevemente, la solicitud de prórroga.

El reglamento electoral de la UNED es una reforma integral y es lo que nos ha abocado la mayor parte de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos en las últimas semanas, nos hemos propuesto terminar la revisión de la reforma integral y poderlo sacar en consulta a la comunidad universitaria, es un tema que viene, una propuesta que viene desde 2019, después en 2021 se volvió a presentar, se han hecho varios intentos y, tenemos la meta de, finalmente, lograr

actualizar ese reglamento tan importante, estamos cerca ya, tenemos una revisión de más del 75% del texto del reglamento, pero nos falta un poquito más de tiempo.

La Comisión tiene muchos asuntos y entonces hemos tenido también que sacar algunas sesiones para ver otros temas urgentes, como el que vamos a ver hoy, del reglamento de certámenes literarios, pero yo creo que ahora sí, ya con esta última prórroga, vamos a poder concluir con todo el proceso de actualización del Reglamento Electoral de la UNED, antes de que vengan, las elecciones más importantes que se tendrán que realizar el próximo año.

Y, bueno, después la otra propuesta del Consejo Editorial para varias reformas al reglamento del Consejo Editorial está lista prácticamente, ya se dictaminó y se envió en consulta a la comunidad universitaria y en consulta a los miembros, a las personas integrantes de este consejo, el plazo de consulta ya está prácticamente por vencerse, así que la otra semana lo podríamos estar viendo aquí en el plenario, es decir, ya se está cumpliendo ese acuerdo, pero hay que pedir la prórroga.

Y el otro tema de propuesta de modificación del artículo 23 del reglamento de becas a personas funcionarias lo vamos a ver en una sesión extraordinaria que hemos programado de la comisión para este próximo 18, viernes 18 de julio.

Como la comisión tiene la agenda llena con el tema del reglamento electoral, hemos programado una sesión extraordinaria para avanzar con varias reformas puntuales, varios temas más sencillos de resolver y ese es uno. Entonces, esperamos también a finales del mes de julio ya tenerlo listo. Y esa es la justificación de las prórrogas.

Gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto. Lo sometemos a votación entonces, de la solicitud de las prórrogas, que don José María nos acaba de explicar.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo, claro que sí. Agradecerle a la Oficina Jurídica y al TEUNED que han hecho y están haciendo un trabajo increíble con este reglamento electoral. Es impresionante, de verdad. José Daniel y todas las personas también del TEUNED.

RODRIGO ARIAS: Aprobado y aprobado en firme. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 2-a)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 536-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 8 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-070), referente a solicitud de prórrogas.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 6) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en el que envía al Tribunal Electoral Universitario el dictamen CU.CAJ-2019-122 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de reforma del Reglamento Electoral de la UNED, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a esa comisión (CU-2021-360).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3045-2024, Art. V-A, inciso 9) celebrada el 17 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CE-106-2024 (REF: CU-1018-2024) del Consejo Editorial de la UNED, referente a la propuesta de cambios en el Reglamento de la Editorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-425).
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3068-2025, Art. III, inciso 9), celebrada el 10 de abril del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-135).
5. La Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra analizando la propuesta a la reforma del Reglamento Electoral de la UNED. Además, se está pendiente de recibir varios criterios solicitados para el análisis de otros temas que están en la agenda de la comisión.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2021-360	31 de octubre del 2025

CU-2024-425	31 de julio del 2025
CU-2025-135	31 de agosto del 2025

ACUERDO FIRME

[Los demás dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

RODRIGO ARIAS: Vemos el otro dictamen incorporado hoy. Solicitada por Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Solicitud de prórroga, don Greivin.

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

a. Solicitud de prórroga.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 893-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de julio del 2025 (CU.CPDOyA-2025-041), referente a solicitud de prórroga.

GREIVIN SOLÍS: Sí, claro, don Rodrigo. Este es una solicitud de prórroga.

“ ...

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 893-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de julio del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3060-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2025 (CU-2025-063), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión presentado por la señora Hazel Arias Mata, en la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, durante el período de setiembre 2022 a febrero 2025, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2025.
2. El análisis realizado por las personas que integran la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la

sesión 893-2025, celebrada el 09 de julio del 2025, referente al acuerdo mencionado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente al Plenario del Consejo Universitario prórroga hasta el 31 de agosto del 2025, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3060-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2025 del acuerdo CU-2025-063.

...”

GREIVIN SOLÍS: Esto tiene que ver, don Rodrigo. Hemos atendido diferentes estudios en la comisión y este lo teníamos ahí pendiente. Entonces, la idea es verlo en las próximas semanas para ya salir con este acuerdo.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? No hay, entonces someto a votación la solicitud de prórroga que don Greivin nos acaba de explicar.

GREIVIN SOLÍS: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok, queda aprobado, aprobado en firme.

ARTÍCULO V, inciso 3-a)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 893-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de julio del 2025 (CU.CPDOyA-2025-041), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3060-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2025 (CU-2025-063), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión presentado por la señora Hazel Arias Mata, en la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, durante el período de setiembre 2022 a febrero 2025, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2025.**
- 3. El análisis realizado por las personas que integran la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 893-2025, celebrada el 09 de julio**

del 2025, referente al acuerdo mencionado en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo hasta el 31 de agosto del 2025, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3060-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2025 del acuerdo CU-2025-063.

ACUERDO FIRME

[Los demás dictámenes de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente dictamen, doña Catalina.

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. **Propuesta de reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CPDEySU-2025-022**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 681-2025 Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU.CPDEySU-2025-022), referente a propuesta de reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

CATALINA MONTENEGRO: Un segundito, ya empiezo a leerlo.

“... ”

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3004-2024, Art. V-A, inciso 2), celebrada el 01 de febrero del 2024, (CU-2024-031), en relación a la aprobación del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario CU-2023-643-B. (REF: CU-075-2024)

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3070-2025, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2025 (CU-2025-143-D), en atención al oficio R-0690-2025 de la Rectoría, en el que se incorpora el oficio VIVE-OAS-2025-030 de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF: CU-476-2025), con la solicitud de ajuste de varios artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3076-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 12 de junio del 2025 (CU-2025-213), en atención al oficio ViD 226-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-544-2025) y oficio UNED-DEFE-075-2025 de la Defensoría Estudiantil (REF: CU-673-2025) con observaciones de ambas instancias sobre el Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que las considere en el análisis que realiza sobre este tema.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 5), celebrada el 7 de noviembre del 2024 (CU-2024-456-B), en el que se ratifican las medidas de apoyo económico para las poblaciones estudiantiles durante todos los periodos académicos 2025.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-254), referente al oficio FEUNED 0974-2025 de la Federación de Estudiantes (REF: CU-776-2025) sobre la solicitud de modificación del artículo 13, inciso f) el “Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.
6. En la sesión 681-2025, celebrada el 3 de julio de 2025 por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, las señoras Silvia Barrenechea Azofeifa y María Ortega Zamora, aclaran que las observaciones planteadas en el oficio FEUNED-0974-2025 (REF: CU-776-2025), se refieren al artículo 16 del “Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.
7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 681-2025, celebrada el 03 de julio, 2025, en relación con la reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

8. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario, la propuesta reforma puntal del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Dispensar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y analizar en la presente sesión la solicitud de reforma puntal del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia
2. Aprobar la siguiente propuesta de reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

...”

Ahí está la redacción actual y la redacción propuesta. No sé si quieren que lea ambas o solo la redacción propuesta. Como vieron en los considerandos esto fue revisado, le agradezco mucho a doña Silvia Barrenechea que es quien más conoce este reglamento y también a doña Heidy Lucía Arce que es la defensora y a María porque los aportes que hicieron ajustan justamente lo que está establecido en el oficio que leímos con anterioridad, por parte de CONRE respecto de todo lo que tiene que ver con las participaciones estudiantiles y demás. Entonces, si gustan leo la redacción propuesta para no leerlo todo. No sé, usted me dice Don Rodrigo, si lo leo todo

RODRIGRO ARIAS: De acuerdo, leamos la propuesta

CATALINA MONTENEGRO: Continuo con la lectura:

“ ...

Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia	
Redacción Actual	Redacción Propuesta
Artículo 6: Administración del presupuesto de becas y de apoyos complementarios Los recursos para las exoneraciones en becas, los apoyos complementarios a estudiantes y lo asignado a la persona estudiante facilitadora, será administrado por la OAS, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.	Artículo 6: Administración del presupuesto de becas y de apoyos complementarios Los recursos para las exoneraciones en becas, los apoyos complementarios a estudiantes y lo asignado a la persona estudiante facilitadora, será administrado por la OAS, de conformidad con las disposiciones

De las exoneraciones por concepto de becas, se destinará el mayor porcentaje a becas socioeconómicas (al menos el 80%) y el porcentaje restante se destinará a cubrir las becas de estímulo, sin perjuicio de los recursos adicionales que se logren mediante otras rentas propias. Esta proporción puede ser variada por el Consejo Universitario, a propuesta de la OAS, debidamente respaldada por el estudio técnico respectivo. El presupuesto destinado para los apoyos complementarios solo podrá ser utilizado para los fines dispuestos en el artículo 8 del presente reglamento.	de este reglamento. De las exoneraciones por concepto de becas, se destinará el mayor porcentaje a becas socioeconómicas (al menos el 80%) y el porcentaje restante se destinará a cubrir las becas de estímulo, sin perjuicio de los recursos adicionales que se logren mediante otras rentas propias. Esta proporción puede ser variada por el Consejo Universitario, a propuesta de la OAS, debidamente respaldada por el estudio técnico respectivo. El presupuesto destinado para los apoyos complementarios solo podrá ser utilizado para los fines dispuestos en el artículo 9 del presente reglamento.
Artículo 8: Categorías de beca Categoría A: Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir los gastos asociados al estudio en esta categoría de beca. Esta categoría aplica exclusivamente para aquellas becas asignadas por condición socioeconómica. Categoría B: • Beca socioeconómica: Exoneración del 100% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica. • Beca por estímulo: Exoneración del 100% del arancel de las asignaturas	Artículo 8: Categorías de beca Categoría A: Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir los gastos asociados al estudio en esta categoría de beca. Esta categoría aplica exclusivamente para aquellas becas asignadas por condición socioeconómica. Categoría B: • Exoneración del 100% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.

para la persona estudiante con beca de estímulo. Categoría C: • Beca socioeconómica: Exoneración del 75% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica. Beca por estímulo: Exoneración del 75% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo. Categoría D: • Beca socioeconómica: Exoneración del 50% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica. • Beca por estímulo: Exoneración del 50% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo. Categoría E: • Beca socioeconómica: Exoneración del 25% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica. • Beca por estímulo: Exoneración del 25% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo.	Categoría C: • Exoneración del 75% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. Categoría D: • Exoneración del 50% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. Categoría E: • Exoneración del 25% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.
Artículo 16: Beca por participar en la Organización Estudiantil Se otorgará beca categoría B a la persona estudiante regular de pregrado y grado que participa en la	Artículo 16: Beca por participar en la Organización Estudiantil Se otorgará beca categoría B a la persona estudiante regular de pregrado y grado que participa en

organización estudiantil, a saber: a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal. b) Las personas integrantes de las comisiones permanentes de la FEUNED. c) Las personas integrantes de Comisiones Ad Hoc que tengan una permanencia mínima de un cuatrimestre de conformidad con los procedimientos establecidos. d) Las personas representantes ante los Órganos, Consejos y Comisiones Institucionales designados por la Junta Directiva de la FEUNED. e) Las personas representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa. f) Hasta cinco personas integrantes de cada junta directiva y su fiscal de las Asociaciones de Estudiantes por sede universitaria y por carrera, inscritas en el Registro Nacional, VIVE y FEUNED. Las seis personas de cada Junta directiva serán seleccionadas por acuerdo expreso de cada una, el cual será informado en cada cuatrimestre a la VIVE para la verificación de requisitos. La asignación de la beca la realizará la Oficina de Atención Socioeconómica. g) Las personas integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil. La asignación de la beca se realizará en el periodo académico inmediato posterior a su nombramiento o	la organización estudiantil, a saber: a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal. b) Las personas integrantes de las comisiones permanentes de la FEUNED. c) Las personas integrantes de Comisiones Ad Hoc que tengan una permanencia mínima de un cuatrimestre de conformidad con los procedimientos establecidos. d) Las personas representantes ante los Órganos, Consejos y Comisiones Institucionales designados por la Junta Directiva de la FEUNED. e) Las personas representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa. f) Hasta cinco personas integrantes de cada junta directiva y su fiscal de las Asociaciones de Estudiantes por sede universitaria y por carrera, inscritas en VIVE y FEUNED. Las seis personas de cada Junta directiva serán seleccionadas por acuerdo expreso de cada una, el cual será informado en cada cuatrimestre a la VIVE para la verificación de requisitos. La asignación de la beca la realizará la Oficina de Atención Socioeconómica. g) Las personas integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil. La asignación de la beca se
--	--

participación, previa revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos legales por parte de VIVE. La beca tendrá vigencia durante el periodo de participación o nombramiento según corresponda, siempre que cumpla con lo estipulado en el artículo 22 del presente reglamento.	realizará en el periodo académico inmediato posterior a su nombramiento o participación, previa revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos legales por parte de VIVE. La beca tendrá vigencia durante el periodo de participación o nombramiento según corresponda, siempre que cumpla con lo estipulado en el artículo 23 del presente reglamento.
Artículo 19: Por participar como persona delegada de la Defensoría Estudiantil Se otorgará beca categoría B por un periodo académico a las personas estudiantes delegadas de la Defensoría Estudiantil, hasta una representación por sede universitaria y subsele. La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior al reporte de su participación y se podrá mantener mientras la persona estudiante cumpla los requisitos para este tipo de beca. Esta asignación la realizará la OAS en coordinación con la Defensoría Estudiantil. Asimismo, la persona estudiante no podrá contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.	Artículo 19: Por participar como persona delegada de la Defensoría Estudiantil Se otorgará beca categoría B, a las personas estudiantes delegadas de la Defensoría Estudiantil nombradas por sede y subsele universitaria y establecimientos penitenciarios, bajo los criterios que establecidos en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil cuya aplicación será informada periódicamente a OAS. La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior al reporte de su participación y se podrá mantener mientras la persona estudiante cumpla los requisitos para este tipo de beca. Esta asignación la realizará la OAS en coordinación con la Defensoría Estudiantil. Asimismo, la persona estudiante no podrá contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.
Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica Para conservar la beca socioeconómica, la persona	Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica Para conservar la beca socioeconómica, la persona

estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 27 del presente reglamento. El rebajo se aplicará en el periodo siguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente se restablecerá la categoría de beca inicial siempre y cuando se mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca. En caso de no aprobar el mínimo de tres asignaturas anuales por dos años consecutivos, se revocará la beca asignada por rendimiento académico, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS. En caso de perder la beca socioeconómica por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurrido tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende. Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.	estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo se aplicará en el periodo siguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente se restablecerá la categoría de beca inicial siempre y cuando se mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca. En caso de no aprobar el mínimo de tres asignaturas anuales por dos años consecutivos, se revocará la beca asignada por rendimiento académico, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS. En caso de perder la beca socioeconómica por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurrido tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende. Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica
---	---

	durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.
Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 27 del presente reglamento. Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior. En caso de perder la beca de estímulo por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurridos tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende y al cumplir con los requisitos de cada uno de los tipos de beca de estímulo. La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.	Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior. En caso de perder la beca de estímulo por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurridos tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende y al cumplir con los requisitos de cada uno de los tipos de beca de estímulo. La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.
Artículo 25: Causales de suspensión y revocatoria de la beca socioeconómica y de estímulo	Artículo 25: Causales de suspensión y revocatoria de la beca socioeconómica y de

La beca se podrá revocar o suspender por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se identifique alguna de las siguientes causales: a) Infringir las disposiciones del presente reglamento. b) Omitir información sobre su situación socioeconómica o académica. c) Brindar información o documentación falsa sobre su situación socioeconómica o académica. d) Incumplir con los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento. e) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil. Para el inciso a) se suspenderá la beca hasta que se cumpla con el requisito correspondiente. Para los incisos b) y c) previa verificación del debido proceso, la beca se revocará y se aplicará la prohibición de solicitar nuevamente la beca por un periodo de dos años calendario. En caso de reincidencia se aplicará una nueva prohibición por tres años. Para el inciso d), aplicará lo estipulado en el artículo 21 y 22 del presente reglamento, en relación con la suspensión de la beca por rendimiento académico por el plazo establecido en dichos artículos. Para el inciso e), cuando se aplique una sanción disciplinaria por suspensión, se suspenderá la beca	estímulo La beca se podrá revocar o suspender por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se identifique alguna de las siguientes causales: a) Infringir las disposiciones del presente reglamento. b) Omitir información sobre su situación socioeconómica o académica. c) Brindar información o documentación falsa sobre su situación socioeconómica o académica. d) Incumplir con los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento. e) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil. Para el inciso a) se suspenderá la beca hasta que se cumpla con el requisito correspondiente. Para los incisos b) y c) previa verificación del debido proceso, la beca se revocará y se aplicará la prohibición de solicitar nuevamente la beca por un periodo de dos años calendario. En caso de reincidencia se aplicará una nueva prohibición por tres años. Para el inciso d), aplicará lo estipulado en los artículos 22 y 23 del presente reglamento, en relación con la suspensión de la beca por rendimiento académico por el plazo establecido en dichos
---	---

por el mismo periodo de la sanción, una vez comunicada por la Dirección de la Unidad Académica respectiva.	artículos. Para el inciso e), cuando se aplique una sanción disciplinaria por suspensión, se suspenderá la beca por el mismo periodo de la sanción, una vez comunicada por la Dirección de la Unidad Académica respectiva.
Artículo 26: Cobros administrativos a) Para las suspensiones establecidas en el artículo 24 inciso b) y c) comprobadas por la Oficina de Atención Socioeconómica, la persona deberá reintegrar a la UNED la totalidad del monto equivalente al costo de la matrícula, las asignaturas exoneradas y los apoyos económicos asignados. b) El monto por cobrar contemplará todos los periodos académicos cubiertos con beca y los apoyos complementarios desde el momento en que se incurrió en la falta. c) Procederá el cobro de los apoyos complementarios girados a la persona estudiante con beca que retiran la totalidad de las asignaturas inscritas o de las que justificaron la asignación del recurso. En caso de presentarse las situaciones descritas, la OAS solicitará ante la Dirección Financiera, la apertura de una cuenta por cobrar de conformidad con el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED. En situaciones previamente identificadas y analizadas por la OAS, la aplicación del cobro podrá ser valorado para su ejecución. El recurso proveniente de este tipo de cobros, será utilizado para la	Artículo 26: Cobros administrativos a) Para las suspensiones establecidas en el artículo 25 inciso b) y c) comprobadas por la Oficina de Atención Socioeconómica, la persona deberá reintegrar a la UNED la totalidad del monto equivalente al costo de la matrícula, las asignaturas exoneradas y los apoyos económicos asignados. b) El monto por cobrar contemplará todos los periodos académicos cubiertos con beca y los apoyos complementarios desde el momento en que se incurrió en la falta. c) Procederá el cobro de los apoyos complementarios girados a la persona estudiante con beca que retiran la totalidad de las asignaturas inscritas o de las que justificaron la asignación del recurso. En caso de presentarse las situaciones descritas, la OAS solicitará ante la Dirección Financiera, la apertura de una cuenta por cobrar de conformidad con el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED. En situaciones previamente identificadas y analizadas por la OAS, la aplicación del cobro podrá ser valorado para su ejecución. El recurso proveniente de este tipo

asignación de apoyos complementarios para las personas con beca socioeconómica.	de cobros, será utilizado para la asignación de apoyos complementarios para las personas con beca socioeconómica.
Artículo 28: Justificación La persona estudiante con beca que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar puede presentar la justificación respectiva, respaldada con los documentos probatorios según la situación. Lo anterior en los plazos y medios que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica, que analizará y emitirá la resolución que corresponda. La justificación será aceptada cuando medie alguna de las siguientes situaciones en la persona estudiante o sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. a) Afectación en la salud. b) Eventos naturales o situaciones de emergencia por desastre. c) Por oferta académica, cupos o incumplimiento de requisitos para avanzar en el plan de estudios. d) Para las personas estudiantes indígenas, privadas de libertad y con necesidades educativas y/o discapacidad con beca que presentan justificación, se realizará la coordinación con los programas institucionales respectivos, con el fin de identificar las situaciones asociadas a cada condición que afecten su avance académico; así mismo, establecer las posibles acciones de seguimiento y acompañamiento, con el fin de que no se afecte la categoría de la beca de la persona estudiante,	Artículo 28: Justificación La persona estudiante con beca que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar puede presentar la justificación respectiva, respaldada con los documentos probatorios según la situación. Lo anterior en los plazos y medios que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica, que analizará y emitirá la resolución que corresponda. La justificación será aceptada cuando medie alguna de las siguientes situaciones en la persona estudiante o sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. a) Afectación en la salud. b) Eventos naturales o situaciones de emergencia por desastre. c) Por oferta académica, cupos o incumplimiento de requisitos para avanzar en el plan de estudios. d) Para las personas estudiantes indígenas, privadas de libertad y con necesidades educativas y/o discapacidad con beca que presentan justificación, se realizará la coordinación con los programas institucionales respectivos, con el fin de identificar las situaciones asociadas a cada condición que afecten su avance académico; así mismo, establecer las

cuando medie una justificación que lo sustente. La Oficina de Atención Socioeconómica realizará los ajustes en los plazos y medios para presentar la justificación, según las particularidades de cada población. e) Otras situaciones personales, familiares o sociales debidamente comprobadas y analizadas por la Oficina de Atención Socioeconómica. Se exceptúa de esta justificación a las personas estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación en sus diferentes modalidades. Cuando la persona estudiante no se encuentre de acuerdo con la resolución de la justificación, podrá presentar el recurso según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.	posibles acciones de seguimiento y acompañamiento, con el fin de que no se afecte la categoría de la beca de la persona estudiante, cuando medie una justificación que lo sustente. La Oficina de Atención Socioeconómica realizará los ajustes en los plazos y medios para presentar la justificación, según las particularidades de cada población. e) Otras situaciones personales, familiares o sociales debidamente comprobadas y analizadas por la Oficina de Atención Socioeconómica. Se exceptúa de esta justificación a las personas estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación en sus diferentes modalidades. Cuando la persona estudiante no se encuentre de acuerdo con la resolución de la justificación, podrá presentar el recurso según lo estipulado en el artículo 27 de este reglamento
Artículo 30: Actualización de información socioeconómica La persona estudiante con beca socioeconómica, deberá informar cualquier cambio en su situación socioeconómica, académica, familiar o personal con respecto a lo que motivó la asignación de la beca. El plazo máximo para realizar esta notificación será de 30 días naturales a partir de que el cambio sucede y mediante el procedimiento establecido por la OAS. A partir de la valoración por parte del	ARTÍCULO 30: Actualización de información socioeconómica La persona estudiante con beca socioeconómica, deberá informar cualquier cambio en su situación socioeconómica, académica, familiar o personal con respecto a lo que motivó la asignación de la beca. El plazo máximo para realizar esta notificación será de 4 meses calendario a partir de que el cambio sucede y mediante el procedimiento establecido por la OAS. A partir de la valoración por parte

equipo de trabajo social y según el Índice Socioeconómico de la UNED, la categoría de beca podrá mantenerse, modificarse o revocarse en el periodo inmediato posterior al análisis de la actualización. De incumplir con este procedimiento, la persona estudiante estará incurriendo en las faltas estipuladas en el artículo 25, inciso b) del presente reglamento.	del equipo de trabajo social y según el Índice Socioeconómico de la UNED, la categoría de beca podrá mantenerse, modificarse o revocarse en el periodo inmediato posterior al análisis de la actualización. De incumplir con este procedimiento, la persona estudiante estará incurriendo en las faltas estipuladas en el artículo 25, inciso b) del presente reglamento.
---	---

...”

Estas son las propuestas de reforma, del lado izquierdo es como estaba antes. Esto aclara, ajusta, basadas en la experiencia de la OAS, la DEFE y DAES.

“...

3. Aprobar un transitorio que posponga temporalmente la aplicación del artículo 9 y artículo 24 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, hasta que se cuente con los sistemas de información necesarios para su funcionamiento.

...”

Creo que sobre ese había algunas consultas, si gustan les doy la palabra, o si gustan les informo lo que conversé con doña Silvia al respecto, verdad, adelante.

RODRIGO ARIAS: Adelante Catalina explíquenlos.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, don Rodrigo nos planteó la consulta de ¿qué pasaba con las personas becadas? Entonces esta solicitud de aprobar un transitorio que posponga temporalmente el artículo 9 y 24 hasta que se cuente con los sistemas, no es que no van a tener la beca, la beca se va a mantener, o sea, todos los apoyos se mantienen, pero lo que se está considerando es la necesidad de contar con ese sistema, para poder, de alguna manera, seguir aplicando todo el reglamento tal cual se está planteando.

Es difícil entenderlo por completo, porque estamos viendo aquí solo algunos artículos, pero esa figura va a seguir siendo financiada por el Fondo Solidario Estudiantil, por ejemplo, la conectividad no va a ser una medida de emergencia, sino una acción permanente para las personas con beca socioeconómicas. Y para poder utilizar el fondo solidario para lo que se pensó inicialmente, que eran situaciones emergentes, puntuales. Esto es lo que me explicó doña Silvia, y la idea es que se consolide una acción institucional para asignar los apoyos

económicos requeridos a esta población, pero de una manera como más regulada de esta forma, como plantea el reglamento, pero sería como un tiempo de transición.

Esto no quiere decir que las personas van a perder esos apoyos, sino que avanzamos hacia también tener los sistemas que nos permitan aplicar la totalidad de estas reformas que se plantean. ¿No sé si tienen alguna otra consulta? o si queda claro, en realidad las expertas son quienes aplican el reglamento y lo vimos también ahí desde la perspectiva también jurídica y demás porque lo trabajamos la sesión pasada.

RODRIGO ARIAS: Gracias Catalina. Vamos a darle la palabra a don José María y luego a don Carlos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, iba a referir en general a la propuesta, pero antes me voy a referir a este tema del transitorio. Es que cuando se habló, cuando se propuso el transitorio en la Comisión, cuando doña Silvia, las compañeras de vida estudiantil propusieron el transitorio, sonó razonable. Lo que pasa es que yo no había visto como está quedando en el texto, es decir, el punto 3 dice, aprobar un transitorio que “tal cosa”, bueno, ahí tengo varias observaciones.

Primero, en cuanto a la forma, no podemos aprobar un acuerdo así, es decir, el transitorio tiene que estar redactado con formato legal e incorporarse en el texto, o sea, debería decir transitorio 1, transitorio 10, transitorio 5, se pospone la entrada en vigencia de la reforma de los artículos “tales”, y “tales”, y “tales”, por tanto tiempo, mientras tanto mantendrán su vigencia los artículos “tales”, y “tales”, y “tales”. Esa es la forma correcta de redactar un transitorio. Yo pensé que lo iban a redactar, pero veo que pusieron nada más, aprobar un transitorio, pero no estaría incorporado en el texto normativo, entonces hay que incorporar la norma en el reglamento. Entonces, eso en cuanto a la forma.

Y después en cuanto al fondo, creo que no es una buena técnica poner un transitorio por un plazo indefinido, con un tiempo futuro, digamos, un hecho futuro e incierto, agregaría yo, tan incierto como es la solución de los problemas informáticos, de algunos problemas informáticos que tiene la institución. Hemos visto, por ejemplo, el caso de la Oficina de la Dirección de Gestión del Talento Humano, digamos, todo el tiempo que está tomando, que ha tomado realizar las contrataciones para mejorar los sistemas informáticos, es un proceso continuo. Entonces, el problema de esa redacción es que dice, se pospone a la vigencia hasta que estén los sistemas de información necesarios y eso podrían ser, no quiero ser de mal agüero, pero podría ser mucho tiempo. Entonces, yo pondría un plazo, o sea, el transitorio debe tener un plazo, porque si no es como incierto.

Y bueno, yo estoy en la Comisión, tengo que reconocer que no había puesto atención a ese punto, creo que estamos a tiempo de arreglarlo.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don José María. Ya tomé nota sobre cómo se podría redactar, habría que ver si es pertinente y cuál sería el plazo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María. Don Carlos adelante.

CARLOS MONTTOYA: Gracias, yo quería referirme, como no participo de esa comisión, pero, evidentemente cualquier cambio en la normativa que se realiza a nivel institucional va a tener una repercusión en los sistemas informáticos que tenemos. Por más esfuerzo que se haga y se quiera analizar y demás, siempre van a repercutir y colateralmente esto va a requerir de algún tiempo para poder ajustarlos. Entonces, yo pienso que, con respecto a los reglamentos, que se instrumentalizan a partir del sistema de la universidad, sí debería haber unos plazos para poder operarlos y aquí es donde se ocupa el criterio técnico de la dirección de tecnología, para que sean ellos quien nos digan cuánto tiempo va a requerir hacer los requerimientos y ponerlos a prueba, eso es importante.

Lo otro es que también, la propuesta de acuerdo es con respecto a la modificación de los artículos que ahí se mencionan, pero el 9 y el 24 no están considerados o por lo menos no lo veo, que entre los considerandos toquen esos artículos, como para solicitar esa aprobación. Yo estoy de acuerdo en que se haga, por lo que acabo de indicar y tal vez sería oportuno aclarar eso nada más. Definir el plazo según lo que nos diga el criterio técnico de la instancia, en este caso la DTIC, para que se pueda implementar todo lo que corresponde, que puedan operar de una forma oportuna.

Pero sí, al menos yo, por lo menos dentro de la lectura que se hizo y la revisión que hice ahorita, no vi cómo (desconozco), se ve afectado el 9 y el 24 con respecto a las modificaciones que se están haciendo en todos estos otros. Pude leerlo los dos, pero como digo, desconozco cuál es el fondo en estos dos artículos y la aclaración con todos los demás.

Pero básicamente es eso, yo estoy de acuerdo en que se les dé la prórroga que piden ellos, según el criterio de la dirección de tecnología, en cuanto al tiempo que se puedan tardar haciendo los requerimientos, las pruebas y los ajustes que sean necesarios. Gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, si me permite un momentito.

RODRIGO ARIAS: Sí Catalina,

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, lo primero es que, digamos, conocemos que ya se está trabajando en estos sistemas específicos, DAES propondría el primer cuatrimestre del 2026, eso es lo primero, porque ya se está trabajando, se podría proyectar y prever una fecha.

La otra cosa es, la razón por la que son estos dos artículos, es porque no hay sistemas aplicados para estos artículos específicos, hay sistemas para las aplicaciones de las demás funciones. Entonces, lo que se está planteando es que para esos específicos se requieren sistemas, que podríamos prever que sea para esa fecha que acabo de mencionar, si lo redactamos como lo planteó don José María, podríamos poner, se pospone la entrada en vigencia de los artículos 9 y 24 hasta el primer cuatrimestre del 2026, debido a que esos servicios específicos, no cuentan con un sistema propio. Pero, no sé, si prefieren consultar a la DTIC o dejarlo para luego.

Yo sí sé que había una urgencia de aprobación de estos cambios, para que la propia oficina, OAS y VIVE, pudiese funcionar, pero como ustedes gusten. No lo vimos en la comisión, porque nos concentramos demasiado como en las propuestas y este transitorio debimos haberlo revisado mejor, pero si lo ven todo esto lo aprobamos en dos horas y fue como correr, para poder tenerlo aquí en plenario, pero bueno, eso más o menos sería como lo que yo sé al respecto. Pero, podemos consultarle a doña Silvia, consultarle a don Francisco, que todavía está aquí, pero hasta donde yo sé ya se está trabajando, no es algo que no o sea proyectado en el tiempo.

¿Podemos aprobarlo sin el transitorio?, ¿no sé?, díganme ustedes qué hacemos.

RODRIGO ARIAS: Yo manifesté antes de la sesión mi preocupación con el transitorio, por algunas razones. En primer lugar, porque viene como un punto separado, lo que decía don José María, ahí no viene dentro del texto de la reforma al reglamento, en el cual tendría que incorporarse si se va a tomar alguna decisión con el artículo 9 y el artículo.

El 24 me preocupa, tal vez, menos, porque tiene que ver con la necesidad de llevar inducción y a quienes no lleven inducción se rebaja la categoría de beca, o alguna situación así dice el reglamento original y ahí no hay un sistema para manejar esa parte cuando las personas que tienen becas no pueden llevar la inducción que se establece. Creo que son dos momentos en un tiempo, creo que eran dos años lo que indicaba el artículo 24.

Pero mi mayor preocupación estaba en relación con decir que el artículo 9 todavía no entra en vigencia, este artículo 9 se refiere a apoyos complementarios. Creo que entonces tenemos que tener claridad qué significa, sobre todo yo lo planteé como duda para efectos de claridad y que luego no nos digan en la ejecución que estamos aplicando mal alguna norma de las que se modificaron. Estuve buscando aquí un momentito el artículo 9, para que veamos qué es lo que entonces queda sin aplicarse de momento.

El artículo 9 dice así:

“Artículo 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca socioeconómica

La persona estudiante con beca socioeconómica podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán para la cobertura de los siguientes aspectos:

- a) Gastos asociados a las actividades académicas presenciales
- b) Gastos asociados a la conectividad
- c) Gastos de materiales asociados al estudio
- d) Otros gastos asociados a su condición inherente de persona estudiante

Su asignación será según el índice Socioeconómico de la UNED y el procedimiento de aplicación que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica para este fin.”

Entonces, mi preocupación es que, de acuerdo a cómo redactemos, podría entenderse que esto queda en suspenso y no podemos dejarlo en suspenso, Dios libre, ya se viene dando por transitorios que hemos aprobado, por ejemplo, el transitorios del fondo solidario, que se validó para todo el 2025, desde ese punto de vista por este año no me preocupa. Indicaba que el aporte para cubrir la conectividad se mantenía durante todo este año, era el transitorio aquel que habíamos incorporado en pandemia y sabemos que el fondo solidario, el reglamento, está también en proceso de reformulación, pero todavía no está cambiado.

Esa es una de mis preocupaciones y como les digo, la parte de conectividad me la solvento yo mismo diciendo que hay un transitorio que rige todo 2025 y que, por lo tanto, el gasto asociado a conectividad que está en ese artículo 9, que estamos dejando en suspenso, sí sigue vigente, por la otra media afirmativa que ampliamos para todo el año 2025. Gastos asociados a actividades académicas presenciales, dice el inciso a), de lo que estaríamos dejando en suspenso. Y acabamos de modificar acá el reglamento de ayudas a estudiantes para viáticos y transporte, el que estaría vinculado con este inciso a), hace una semana lo modificamos, ¿recuerdan?, quedó para cubrir el 100% y no el 75% como decía aquel reglamento.

Entonces aquí también me interesa que eso quede muy claro, de que sigue rigiendo, el apoyo para las personas que tengan actividades presenciales, de hecho, esa había sido la motivación que en aquel momento nos llevó a lo que finalmente fue el fondo solidario estudiantil, ya con su reglamento y todo. Era apoyar a personas en condición difícil, económicamente hablando, para que se les diera el apoyo económico y fueran a la gira, o a las tutorías, o a lo que fuera necesario.

Entonces mi preocupación es que, en la redacción, además de que no esté incorporado en el texto mismo, quede claro que esto está vigente de acuerdo con los otros reglamentos o los otros acuerdos del Consejo Universitario. Y quería externalizarlo en la sesión para que después se contemple el análisis que se haga ante algún cuestionamiento que surja, de que seguimos dando el bono de conectividad, por llamarlo de esa manera, o que seguimos dando las ayudas económicas para que las y los estudiantes participen en actividades presenciales y las otras que aquí se indican. Tal vez las nuevas son los materiales asociados al estudio y otros gastos por su condición de persona estudiante, dice, sobre todo esos dos incisos, el de ayudas económicas para actividades presenciales y el de conectividad.

Nada más, mi interés es que quede manifiesta mi preocupación y el consenso entre quienes estamos acá, que eso no se está dejando en suspenso, eso sigue vigente por otra normativa, como el caso de las ayudas y por otro acuerdo como es la reforma o el transitorio al fondo solidario estudiantil. Era lo que quería aclarar y luego sí, la forma de la redacción.

Doña Catalina, don José María y don Carlos.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez un segundito sí, o sea, podríamos tomar el acuerdo de que esto vuelva a la comisión y lo redactamos ahí, pero lo que tal vez es un error de redacción, porque no es que no entren en vigencia con su contenido o lo que se establece, sino que continúen en vigencia con los fondos del fondo solidario estudiantil.

RODRIGO ARIAS: ¿Podemos reformar de una vez, no cree?

CATALINA MONTENEGRO: ¿Como gustan? yo es que, si no lo quiere devolver este plenario a la comisión, les agradezco, porque necesitamos aprobarlo, pero es que continúe funcionando con el fondo solidario estudiantil, o sea, con esos recursos, hasta que tengamos los sistemas para que sean solventados estos apoyos con otros mecanismos, más o menos algo así, ¿no sé si me doy a entender? Pero, espero que don José María y don Carlos tengan la redacción ahí, ya escrita y la ponga en el *chat*. Bueno, si no yo aquí voy a tratar también, pero no, eso es lo que quería aclarar.

RODRIGO ARIAS: Gracias Catalina. Don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, bueno. Yo les propongo dos opciones, una que lo redactemos aquí y creo que lo podemos resolver. La otra sería sacar el punto 3 del acuerdo y aprobar de una vez lo que urge de becas y devolver únicamente el tema del transitorio para que la comisión redacte el transitorio.

RODRIGO ARIAS: Es una opción, sí claro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Porque no tiene sentido devolver todo, dado que urgen las otras cosas que aquí se han mencionado, por ejemplo, lo de la reforma al artículo 16 sobre las becas por participación en actividades de la FEUNED, asociaciones estudiantiles y todo eso.

Y bueno, la redacción, entonces sería, creo que hay que separar el artículo 9 del artículo 24, porque los supuestos son distintos. Entonces, la redacción sería, se pospone la entrada en vigencia del artículo 9 del reglamento de becas, viene todo el nombre del reglamento, por un plazo de tanto, mientras tanto, mantendrán su vigencia los apoyos complementarios existentes acordados y se podría citar el acuerdo, la normativa que le da fundamento; eso sería en cuanto al artículo 9.

El artículo 24 no estaría sujeto a los sistemas de información, el artículo 24 es porque todavía no hay la capacidad de dar las inducciones, entiendo que se requiere como más tiempo para poder preparar, pero no es un asunto de sistema de información. Entonces, el artículo 24 habría que ponerle un plazo diferenciado en función del tiempo, porque son plazos diferentes, entonces, en el caso del artículo 24 se pospone la entrada en vigencia igual, por un plazo de tanto.

Y yo no pondría en el transitorio el motivo, porque entonces, si está el plazo y el plazo está acorde con lo que le va a tomar la UNED, no es necesario poner el motivo por el cual, qué sé yo, que es que se van a desarrollar los sistemas de información. Pero, creo que así lo podríamos resolver, dejando claro que mientras no esté vigente este artículo 9, siguen vigentes los apoyos complementarios acordados según los acuerdos “tales” y “tales”.

RODRIGO ARIAS: Sí para que haya claridad.

CATALINA MONTENEGRO: Un detallito sobre el 24, digamos, es por los sistemas, por eso es que se puso junto, los cursos ya se dan, el tema es que no pueden ser obligatorios.

RODRIGO ARIAS: Sí los módulos ya existen.

CATALINA MONTENEGRO: No pueden ser obligatorios, ese es el tema, hasta que no tengamos los sistemas.

RODRIGO ARIAS: Y está el efecto cuando la persona no lo cumple, que le rebaja la categoría de beca.

CATALINA MONTENEGRO: Exactamente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, habría que precisarlo más, poner el plazo, se podría poner en el mismo transitorio dos párrafos o pueden ser dos transitorios,

como lo está redactando Paula, pero entonces, en el caso del artículo 24, es mejor que el transitorio diga expresamente eso, mientras tanto, la realización de estos cursos de inducción no será obligatoria para efectos de afectar la categoría de beca de la persona estudiante, algo así.

RODRIGO ARIAS: Que no se afecte, mientras tanto, dejar en suspenso la consecuencia de no llevarlos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Exacto. Entonces sería, mientras tanto, la realización de los cursos de inducción no será obligatoria para efectos de modificar la categoría de beca de la persona estudiante, algo así.

CATALINA MONTENEGRO: Muchísimas gracias.

Doña Silvia plantea el plazo, del primer cuatrimestre del 2026, entonces le podemos poner el plazo.

RODRIGO ARIAS: Hasta el primer cuatrimestre del 2026 o hasta finalizado el primer cuatrimestre del 2026.

CATALINA MONTENEGRO: Mejor pongámoslo para el segundo cuatri.

RODRIGO ARIAS: Entonces, hasta que inicie el segundo cuatrimestre del 2026.

CATALINA MONTENEGRO: Para también dar un poquito de espacio y no tener que volver aquí a ampliar esto.

RODRIGO ARIAS: Serían como dos semanas entre uno y otro, pero está bien.

Don Carlos pide la palabra, adelante.

CARLOS MONTOYA: Sí gracias, no, yo creo que ya está resuelto, yo había puesto ahí una propuesta de redacción y ya veo que la toman en consideración.

Lo otro es que sí, efectivamente, considerando de que, si ya estamos tomando este transitorio, pues no habría premura para decir que, para inicios del primer cuatrimestre, sino del segundo cuatrimestre, en virtud de que las medidas se mantienen, pensando que está el periodo del receso institucional, y viene matrícula, y todo lo demás, y para efectos de pruebas a nivel de sistemas informáticos a veces se requiere un tiempo prudencial también para poder hacerlo de la mejor manera.

Y estoy de acuerdo con lo que se está planteando, muchas gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, en la numeración no sería 1, creo que el reglamento actualmente tiene otros transitorios, entonces se podría poner, transitorio al artículo 9, transitorio al artículo 24, para diferenciarlo de los transitorios que actualmente. Ah bueno, no hay transitorios actualmente.

PAULA PIEDRA: No, no señor.

CATALINA MONTENEGRO: En el 9 habría que agregar que se mantendrán las medidas de apoyo actuales mediante el fondo solidario estudiantil, o sea, el FSE. ¿Por qué vos habías planteado de poner los acuerdos vinculados?, pero lo que podemos hacer es nada más plantearlo de adónde se está sacando.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, ahí dice, para efectos de lo contemplado el artículo 9, se mantendrán las medidas actuales mediante el fondo solidario estudiantil en las actividades mencionadas en este artículo.

RODRIGO ARIAS: Pero, también lo de las otras ayudas para actividades presenciales que están en el reglamento que recientemente modificamos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, no lo vinculemos al fondo solidario estudiantil, sino en las actividades mencionadas en este artículo que actualmente se contemplan en otra normativa institucional.

CATALINA MONTENEGRO: ¿Y se encuentre vigente?, verdad.

RODRIGO ARIAS: Vigente, de apoyo a la población estudiantil.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Las medidas de apoyo vigentes, entonces, para no repetir actuales, las medidas de apoyo vigentes en las actividades mencionadas en este artículo, que actualmente se contempla en otra normativa institucional; listo, ahí está.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, don Rodrigo, para la comisión y a don Carlos también, los queremos ahí todos los jueves.

RODRIGO ARIAS: Tengo una duda con el artículo 28, nada más para aclarar, porque se han presentado situaciones y no me quedó muy claro.

Veamos el 28, dice:

“Artículo 28: Justificación

La persona estudiante con beca que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar puede presentar la justificación respectiva, respaldada con los documentos probatorios según la situación.

Lo anterior en los plazos y medios que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica, que analizará y emitirá la resolución que corresponda.

La justificación será aceptada cuando medie alguna de las siguientes situaciones en la persona estudiante o sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- a) Afectación en la salud.
- b) Eventos naturales o situaciones de emergencia por desastre.
- c) Por oferta académica, cupos o incumplimiento de requisitos para avanzar en el plan de estudios.
- d) Para las personas estudiantes indígenas, privadas de libertad y con necesidades educativas y/o discapacidad con beca que presentan justificación, se realizará la coordinación con los programas institucionales respectivos, con el fin de identificar las situaciones asociadas a cada condición que afecten su avance académico; así mismo, establecer las posibles acciones de seguimiento y acompañamiento, con el fin de que no se afecte la categoría de la beca de la persona estudiante, cuando medie una justificación que lo sustente. La Oficina de Atención Socioeconómica realizará los ajustes en los plazos y medios para presentar la justificación, según las particularidades de cada población.
- e) Otras situaciones personales, familiares o sociales debidamente comprobadas y analizadas por la Oficina de Atención Socioeconómica.

Se exceptúa de esta justificación a las personas estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación en sus diferentes modalidades.

Cuando la persona estudiante no se encuentre de acuerdo con la resolución de la justificación, podrá presentar el recurso según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento”.

Ahí me queda una duda, las personas que están con TFG entonces no tienen que entregar justificación, se las aceptan de hecho. Porque es una situación que se ha dado en algunas situaciones que a uno le han planteado, que como están con el TFG ya no pueden cumplir con las dos asignaturas matriculadas, o, en fin, con lo que corresponde y se les ha quitado la beca en algunos casos a personas porque están en esa situación.

Entonces, yo no sé si aquí cuando dice, “se exceptúa de esta justificación”, está diciendo que quien está en TFG ya no tiene que dar justificación y no pierde la beca. Es que esa es una situación que se ha presentado y que no me queda clara la redacción acá si está refiriéndose a eso en particular. Yo sé que así está en el

que aprobamos, pero ahora que se está modificando me quedo esa duda. ¿No sé Catalina, si me lo puede aclarar?

CATALINA MONTENEGRO: Según entiendo, no necesitan presentar justificación, no pierden la beca.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, entonces no pierde la beca. Es que es algo que dichosamente el nuevo reglamento lo contempla, pero ahora me quedó la duda y mejor aclarar cuál era el propósito de ahí. Porque vienen las razones de justificación y luego dice “se exceptúa de esta justificación”, tal vez aclarar, se exceptúa la necesidad de presentar esta justificación a las personas que ya están justificadas de por sí, es lo que quiero que quede claro.

KATYA CALDERÓN: Sí, porque no queda claro, perdón la interrupción, no queda claro, se puede interpretar lo contrario, así como está.

RODRIGO ARIAS: Sí, es que ese es el problema precisamente.

KATYA CALDERÓN: Sí, sí se puede, que más bien no, no pueden, no tienen posibilidad de justificación porque incluso no están dentro del plan de estudios, vea que hasta podría decirse, entonces sí coincido, no queda claro.

RODRIGO ARIAS: Como que no podían justificar digamos.

CATALINA MONTENEGRO: Y así queda claro, se exceptúa de la necesidad de presentar esa justificación a las personas estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación en sus diferentes modalidades, ya que la justificación no es requerida.

RODRIGO ARIAS: Porque están en TFG no pueden cumplir algunas de las razones por las cuales pierden la beca, pero y no pueden justificarse, entonces que no presenten la justificación, están exceptuadas de por sí, pienso yo. Por lo menos para que quede en actas mis pensamientos al respecto. Y creo que coincide con lo que doña Katya decía, pero no se la redacción como la ve.

CATALINA MONTENEGRO: Y si ponemos, se exceptúa de la obligación de presentar una justificación a las personas, estudiantes que están inscritas o que inscriban, en el Trabajo Final de Graduación, en sus diferentes modalidades.

KATYA CALDERÓN: Ajá, si mejor.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece así.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien. ¿Alguna otra duda?

RODRIGO ARIAS: Vamos a ver si hay más solicitudes de uso de la palabra. No hay, entonces lo sometemos a votación con las modificaciones incorporadas ahora y la redacción de los transitorios.

ANABELLE CASTILLO: Es que es una materia muy específica, entonces yo asumo que los que están directamente involucrados, lo vieron, revisaron y aprobaron.

CATALINA MONTENEGRO: Así es.

RODRIGO ARIAS: Yo opino desde el punto de vista de las situaciones en la implementación, por eso las aclaraciones que solicité.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, muy bien, entre todos y todas aquí, muchas gracias de verdad.

RODRIGO ARIAS: Y es importante, porque entra en vigencia ya en este cuatrimestre que viene.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 681-2025 Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU.CPDEySU-2025-022), referente a propuesta de reforma puntal de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3004-2024, Art. V-A, inciso 2), celebrada el 01 de febrero del 2024, (CU-2024-031), en relación a la aprobación del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario CU-2023-643-B. (REF: CU-075-2024)
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3070-2025, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de abril

del 2025 (CU-2025-143-D), en atención al oficio R-0690-2025 de la Rectoría, en el que se incorpora el oficio VIVE-OAS-2025-030 de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF: CU-476-2025), con la solicitud de ajuste de varios artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3076-2025, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 12 de junio del 2025 (CU-2025-213), en atención al oficio ViD 226-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (REF: CU-544-2025) y oficio UNED-DEFE-075-2025 de la Defensoría Estudiantil (REF: CU-673-2025) con observaciones de ambas instancias sobre el Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que las considere en el análisis que realiza sobre este tema.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3048-2024, Art. II-A, inciso 5), celebrada el 7 de noviembre del 2024 (CU-2024-456-B), en el que se ratifican las medidas de apoyo económico para las poblaciones estudiantiles durante todos los periodos académicos 2025.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-254), referente al oficio FEUNED 0974-2025 de la Federación de Estudiantes (REF: CU-776-2025) sobre la solicitud de modificación del artículo 13, inciso f) el “Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.
7. En la sesión 681-2025, celebrada el 3 de julio de 2025 por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, las señoras Silvia Barrenechea Azofeifa y María Ortega Zamora, aclaran que las observaciones planteadas en el oficio FEUNED-0974-2025 (REF: CU-776-2025), se refieren al artículo 16 del “Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.
8. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 681-2025, celebrada el 03 de julio, 2025, en relación

con la reforma puntual de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

9. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario, la propuesta reforma puntual del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA:

1. Dispensar de la consulta establecida en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, en lo referente al envío a las personas miembros del Consejo Universitario la reforma puntual del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Aprobar la siguiente reforma de los artículos 6, 8, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 28 y 30, así como el transitorio al artículo 9 y 24 del “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”:

Artículo 6: Administración del presupuesto de becas y de apoyos complementarios

Los recursos para las exoneraciones en becas, los apoyos complementarios a estudiantes y lo asignado a la persona estudiante facilitadora, será administrado por la OAS, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

De las exoneraciones por concepto de becas, se destinará el mayor porcentaje a becas socioeconómicas (al menos el 80%) y el porcentaje restante se destinará a cubrir las becas de estímulo, sin perjuicio de los recursos adicionales que se logren mediante otras rentas propias.

Esta proporción puede ser variada por el Consejo Universitario, a propuesta de la OAS, debidamente respaldada por el estudio técnico respectivo.

El presupuesto destinado para los apoyos complementarios solo podrá ser utilizado para los fines dispuestos en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 8: Categorías de beca

Categoría A: Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir los gastos asociados al estudio en esta categoría de beca.

Esta categoría aplica exclusivamente para aquellas becas asignadas por condición socioeconómica.

Categoría B:

- Exoneración del 100% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.

Categoría C:

- Exoneración del 75% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.

Categoría D:

- Exoneración del 50% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.

Categoría E:

- Exoneración del 25% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.

Artículo 16: Beca por participar en la Organización Estudiantil

Se otorgará beca categoría B a la persona estudiante regular de pregrado y grado que participa en la organización estudiantil, a saber:

- a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal.

- b) Las personas integrantes de las comisiones permanentes de la FEUNED.
- c) Las personas integrantes de Comisiones Ad Hoc que tengan una permanencia mínima de un cuatrimestre de conformidad con los procedimientos establecidos.
- d) Las personas representantes ante los Órganos, Consejos y Comisiones Institucionales designados por la Junta Directiva de la FEUNED.
- e) Las personas representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.
- f) Hasta cinco personas integrantes de cada junta directiva y su fiscal de las Asociaciones de Estudiantes por sede universitaria y por carrera, inscritas en VIVE y FEUNED. Las seis personas de cada Junta directiva serán seleccionadas por acuerdo expreso de cada una, el cual será informado en cada cuatrimestre a la VIVE para la verificación de requisitos. La asignación de la beca la realizará la Oficina de Atención Socioeconómica.
- g) Las personas integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil.

La asignación de la beca se realizará en el periodo académico inmediato posterior a su nombramiento o participación, previa revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos legales por parte de VIVE.

La beca tendrá vigencia durante el periodo de participación o nombramiento según corresponda, siempre que cumpla con lo estipulado en el artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 19: Por participar como persona delegada de la Defensoría Estudiantil

Se otorgará beca categoría B, a las personas estudiantes delegadas de la Defensoría Estudiantil nombradas por sede y subsele universitaria y establecimientos penitenciarios, bajo los criterios que establecidos en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil cuya aplicación será informada periódicamente a OAS.

La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior al reporte de su participación y se podrá mantener mientras

la persona estudiante cumpla los requisitos para este tipo de beca. Esta asignación la realizará la OAS en coordinación con la Defensoría Estudiantil. Asimismo, la persona estudiante no podrá contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.

Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica

Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año.

De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.

El rebajo se aplicará en el periodo siguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca.

Posteriormente se restablecerá la categoría de beca inicial siempre y cuando se mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca.

En caso de no aprobar el mínimo de tres asignaturas anuales por dos años consecutivos, se revocará la beca asignada por rendimiento académico, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.

En caso de perder la beca socioeconómica por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurrido tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende.

Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.

Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.

Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo.

Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico.

De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.

Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior.

En caso de perder la beca de estímulo por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurridos tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende y al cumplir con los requisitos de cada uno de los tipos de beca de estímulo.

La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.

Artículo 25: Causales de suspensión y revocatoria de la beca socioeconómica y de estímulo

La beca se podrá revocar o suspender por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se identifique alguna de las siguientes causales:

- a) Infringir las disposiciones del presente reglamento.
- b) Omitir información sobre su situación socioeconómica o académica.
- c) Brindar información o documentación falsa sobre su situación socioeconómica o académica.
- d) Incumplir con los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento.
- e) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil.

Para el inciso a) se suspenderá la beca hasta que se cumpla con el requisito correspondiente.

Para los incisos b) y c) previa verificación del debido proceso, la beca se revocará y se aplicará la prohibición de solicitar nuevamente la beca por un periodo de dos años calendario. En caso de reincidencia se aplicará una nueva prohibición por tres años.

Para el inciso d), aplicará lo estipulado en los artículos 22 y 23 del presente reglamento, en relación con la suspensión de la beca por rendimiento académico por el plazo establecido en dichos artículos.

Para el inciso e), cuando se aplique una sanción disciplinaria por suspensión, se suspenderá la beca por el mismo periodo de la sanción, una vez comunicada por la Dirección de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 26: Cobros administrativos

- a) Para las suspensiones establecidas en el artículo 25 inciso b) y c) comprobadas por la Oficina de Atención Socioeconómica, la persona deberá reintegrar a la UNED la totalidad del monto equivalente al costo de la matrícula, las asignaturas exoneradas y los apoyos económicos asignados.
- b) El monto por cobrar contemplará todos los periodos académicos cubiertos con beca y los apoyos complementarios desde el momento en que se incurrió en la falta.
- c) Procederá el cobro de los apoyos complementarios girados a la persona estudiante con beca que retiran la totalidad de las asignaturas inscritas o de las que justificaron la asignación del recurso.

En caso de presentarse las situaciones descritas, la OAS solicitará ante la Dirección Financiera, la apertura de una cuenta por cobrar de conformidad con el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED.

En situaciones previamente identificadas y analizadas por la OAS, la aplicación del cobro podrá ser valorado para su ejecución.

El recurso proveniente de este tipo de cobros, será utilizado para la asignación de apoyos complementarios para las personas con beca socioeconómica.

Artículo 28: Justificación

La persona estudiante con beca que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar puede presentar la justificación respectiva, respaldada con los documentos probatorios según la situación. Lo anterior en los plazos y medios que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica, que analizará y emitirá la resolución que corresponda.

La justificación será aceptada cuando medie alguna de las siguientes situaciones en la persona estudiante o sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- a) Afectación en la salud.
- b) Eventos naturales o situaciones de emergencia por desastre.
- c) Por oferta académica, cupos o incumplimiento de requisitos para avanzar en el plan de estudios.
- d) Para las personas estudiantes indígenas, privadas de libertad y con necesidades educativas y/o discapacidad con beca que presentan justificación, se realizará la coordinación con los programas institucionales respectivos, con el fin de identificar las situaciones asociadas a cada condición que afecten su avance académico; así mismo, establecer las posibles acciones de seguimiento y acompañamiento, con el fin de que no se afecte la categoría de la beca de la persona estudiante, cuando medie una justificación que lo sustente. La Oficina de Atención Socioeconómica realizará los ajustes en los plazos y medios para presentar la justificación, según las particularidades de cada población.
- e) Otras situaciones personales, familiares o sociales debidamente comprobadas y analizadas por la Oficina de Atención Socioeconómica.

Se exceptúa de la obligación de presentar esta justificación a las personas estudiantes que están inscritas en el Trabajo Final de Graduación en sus diferentes modalidades.

Cuando la persona estudiante no se encuentre de acuerdo con la resolución de la justificación, podrá presentar el recurso según lo estipulado en el artículo 27 de este reglamento

ARTÍCULO 30: Actualización de información socioeconómica

La persona estudiante con beca socioeconómica, deberá informar cualquier cambio en su situación socioeconómica, académica, familiar o personal con respecto a lo que motivó la asignación de la beca.

El plazo máximo para realizar esta notificación será de 4 meses calendario a partir de que el cambio sucede y mediante el procedimiento establecido por la OAS.

A partir de la valoración por parte del equipo de trabajo social y según el Índice Socioeconómico de la UNED, la categoría de beca podrá mantenerse, modificarse o revocarse en el periodo inmediato posterior al análisis de la actualización.

De incumplir con este procedimiento, la persona estudiante estará incurriendo en las faltas estipuladas en el artículo 25, inciso b) del presente reglamento.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 9: Se pospone la entrada en vigencia del artículo 9 del presente reglamento, hasta que inicie el segundo cuatrimestre del año 2026. Para efectos de lo contemplado en el artículo 9, se mantendrán las medidas de apoyo vigentes para las actividades mencionadas en este artículo que actualmente se contemplan en otra normativa institucional.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 24: Se pospone la entrada en vigencia del artículo 24 del Reglamento, hasta que inicie el segundo cuatrimestre del año 2026, mientras tanto, la realización de los cursos de inducción no será obligatoria para efectos de modificar la categoría de beca de la persona estudiante.

ACUERDO FIRME

[Los demás dictámenes de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión]

RODRIGO ARIAS: ¿Qué más vemos?, porque ya se nos hizo tarde, hay confidentiales, ¿son urgentes para hoy doña Nancy?

NANCY ARIAS: No, tenemos un mes, creo que llegamos apenas, Paula me confirma, creo que llevamos dos semanas, me parece, solo que sí tengamos que ver el próximo jueves.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, para pasar al capítulo de informes.

Y otro punto que habíamos dejado en suspenso, aunque se habló con la empresa, se tiene que hacer una actualización en SICOP para que todo quede incorporado ahí como es, entonces parece que no va a estar listo para el día de hoy, sino será para de hoy ocho, entonces lo dejamos pendiente.

Pasamos entonces a informes. Doña Katya levantó la mano.

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, para modificar acuerdo sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad Estatal a Distancia. REF.CU-787-2025

KATYA CALDERON: Sí gracias, don Rodrigo, tengo varios informes. Pero quisiera para que conste en el acta, porque yo había hecho un correo electrónico sobre un tema, que, al principio, cuando estábamos antes del plenario, le decía que podíamos sacarlo de agenda, pero prefiero dejarlo claro, para, sobre todo, las personas que me han solicitado atender este tema.

Entonces, yo envié un correo electrónico sobre la firma del convenio entre la UNED y el Ministerio de Justicia y Paz, porque tuve alguna confusión con las fechas, evidentemente fue una confusión, pero sí le pediría a Paula si me lo pueden colocar allí el correo electrónico que envié para la agenda. Básicamente, por las fechas en las que estaba establecida la vigencia del convenio, me surgió la duda porque había un acuerdo del Consejo Universitario en el que se transcribía que tenían tiempo, la administración, hasta el 30 de noviembre para presentarlo al plenario, yo había entendido que era previo a la firma, no posterior, entonces, claro, me preocupé porque ese acuerdo que dice allí CU-2025-221 y luego por la cláusula 15 del convenio que tiene una vigencia de 4 años y se requiere un plazo de al menos 2 meses para que se proponga la nueva redacción y se firme antes de que se dé el vencimiento, que es el 10 de noviembre y como nosotros teníamos un acuerdo el 30 de noviembre, allí fue donde entendí que los plazos no estaban bien y que había que modificar este acuerdo nuestro.

No obstante, don Rodrigo, me explica previamente, que al Consejo Universitario no viene, o sea, viene ya cuando está aprobado, entonces claro, con esa aclaración, pues al 30 de noviembre es una fecha razonable, evidentemente, pero sí quería como dejarlo claro compañeros y don Rodrigo.

Y también, qué, ¿todo va bien con la firma?, es decir, ¿con el proceso?, don Rodrigo, ¿con los plazos sobre todo?, porque si no, se activa automáticamente, y hay muchas modificaciones que hacer.

RODRIGO ARIAS: Sí, efectivamente, nosotros en CONRE constituimos una comisión con representantes de diferentes áreas para llevar adelante esta negociación de un nuevo convenio con el Ministerio de Justicia y Paz, ha habido algunos contratiempos del otro lado, porque sabíamos que había un viceministro y se fue, llegó otro viceministro y también se fue, y ahora esta semana nombraron a otro viceministro que es con quien directamente se ve este punto.

El nuevo viceministro tiene la ventaja que era el jefe de la policía penitenciaria, entonces conoce muy bien el proceso, y además el tutor de la UNED, también nos conoce a nosotros, entonces creo que por ahí tal vez pueda moverse más rápidamente en esta etapa y tenerlo listo y firmado antes del 10 de noviembre.

Efectivamente, cuando yo había visto la fecha del 30 de noviembre, me había parecido prudente porque era en el mismo mes en que ya tenía que estar firmado el nuevo convenio e informar al Consejo Universitario, porque no viene a aprobación del Consejo, sino más bien se informa cómo quedó el nuevo convenio. Desde ese punto de vista, vale la aclaración que doña Katya nos hacía ahora.

KATYA CALDERON: Muchas gracias don Rodrigo

RODRIGO ARIAS: Y retiramos ese punto entonces de la correspondencia.

KATYA CALDERON: Sí lo retiramos de la agenda, sí por favor, muy amable. Pero, así también la gente queda informada, porque había confusiones con esos procesos.

2. Solicitud de la señora Katya Calderón Herrera, sobre la presentación del Plan de Inversión.

KATYA CALDERÓN: La otra es que yo voy a pecar de, probablemente, majadera, no lo sé, pero sí quisiera reiterar don Rodrigo, la presentación del plan de inversión, yo tengo ya un año solicitándolo y me da mucha pena ser tan insistente, pero, pienso que es importante que este Consejo vea el plan de inversión y bueno, sobre todo a la luz de lo que usted supongo, nos explicará ahora sobre el FEES, sobre la negociación que se aprobó.

Entonces, si yo quisiera reiterarle, por favor, si podemos colocar una fecha tanto a la presentación del plan de inversión como a la presentación del proyecto medios UNED, parece que es importante que la Comunidad Universitaria y sobre todo la academia lo pueda socializar y lo conozca más en detalle, eso es bien para todos,

esta comunicación y todos los aportes y el desarrollo de estas acciones es bien para toda la Universidad, me parece que no deberíamos postergarlo más, se lo solicitó con vehemencia.

RODRIGO ARIAS: Pongamos una fecha límite antes de tal fecha, entonces si le parece para tenerlo así, puede escribirle a José Eduardo para ver cuándo podríamos ya presentarlo, porque yo sé que está listo, pero es cuestión de coordinar la fecha.

KATYA CALDERÓN: Sí y a Sebastián.

RODRIGO ARIAS: Sí, el otro sí, para las inversiones.

KATYA CALDERÓN: Había solicitado que lo coordinara Paula, pero tampoco eso me dio como buen efecto, entonces mejor se lo digo a usted directamente.

RODRIGO ARIAS: No, Paula está detrás de eso también me consta.

KATYA CALDERÓN: Sí ok, bueno, tengo algunas consultas del FEES, pero mejor cuando usted nos dé el informe, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok perfecto. ¿Algún otro informe? Bueno, veamos de mi parte lo que tengo para informes.

3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la Feria del Libro la próxima semana.

RODRIGO ARIAS: Bueno, uno en primer lugar, que tenemos feria del libro la otra semana en el Centro de Convenciones. Hay una actividad en particular que quiero aprovechar hoy para invitar a la Comunidad Universitaria, que es conversatorio con una escritora española muy reconocida, Irene Vallejo, incluso fue escritora del año en España.

Interesantemente, escribe sobre los libros, es muy bonito el análisis que hace de los mismos libros y uno de esos libros fue publicado por la EUNED hace un par de años, manifiesto por la lectura sobre el cual va a tener un conversatorio el domingo 20 en el stand de la UNED en la Feria del Libro, ojalá pues bastantes personas puedan estar y escucharlo debido a voz de la misma escritora.

Luego, obviamente ella se queda firmando los libros que le lleven, entre otras actividades durante su visita a Costa Rica, pero siendo una autora tan reconocida a nivel internacional es importante que esté en la Feria del Libro, que fue invitada especial de este año y que esté en nuestro stand porque es la única editorial que tiene un libro de ella aquí en Costa Rica.

4. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que la Comisión de Enlace llegó a un acuerdo final con respecto al FEES para el 2026.

RODRIGO ARIAS: En segundo lugar, pues también para la Comunidad Universitaria informar que en la Comisión de Enlace de este martes, de esta semana, se llegó finalmente a un acuerdo en cuanto al financiamiento del FEES para el 2026.

El acuerdo final establece que el FEES crecerá en el equivalente a un 1% en relación con el monto aprobado en la Ley de Presupuesto Nacional del 2025. Es el primer punto que es importante aclarar que en el 2025 el FEES fue modificado en la Asamblea Legislativa un 2% adicional que establece la nueva base, 587 000 millones y un poco más, sobre la cual entonces se suma el 1% que se aprobó, que se acordó en la Comisión de Enlace y se firmó el martes pasado.

Aclarar también a la Comunidad Universitaria que ese proceso, que es un proceso de negociación, habíamos planteado 2.5, el gobierno había planteado 0.5., al final quedamos en el 1% con algunas cláusulas complementarias, ahorita voy a poder explicar.

En primer lugar, ese 0.5 ya en la sesión tras anterior el gobierno había planteado que podía llegar al 0.8 con un condicionamiento que es que los nuevos recursos se dedicaran a becas estudiantiles. Al final, en el acuerdo que firmamos no queda el condicionamiento como tal, sino que se indica que las autoridades universitarias se comprometen a seguir reforzando las becas estudiantiles y apoyos a estudiantes, las becas socioeconómicas y apoyos estudiantiles para que sea un concepto más amplio y que cabe dentro del quehacer normal de nuestras instituciones, en el sentido de que siempre buscamos todo aquello que pueda favorecer la incorporación a estudios universitarios, la permanencia y el éxito estudiantil como corresponde, el éxito académico.

Entonces, desde ese punto de vista aceptar un refuerzo adicional para que venga a fortalecer los recursos en esa área, nos pareció que si esa era la forma como el gobierno podía justificar el aumento, pues era aceptable, entonces quedamos con el 1%. Ese 1% todavía no está redistribuido, tiene que ser un acuerdo posterior de CONARE que asigna los recursos a cada universidad.

Sin embargo, prevalece un acuerdo que el año pasado se ratificó en el sentido de que todos los nuevos recursos se distribuyen en partes iguales entre las universidades. Entonces, ya no nos tocaría el 9% del incremento o el 8%, lo que correspondía al porcentaje de la UNED, sino la quinta parte de ese aumento, que son 1000 ciento y resto de millones, si no me equivoco que aquí lo estoy viendo con Yelitza a tiempo cuando estábamos en Comisión de Enlace, para saber qué

monto aproximadamente que estaríamos recibiendo, manteniendo esa distribución de forma equitativa entre las universidades.

Lo cual es importante porque el mismo acuerdo esta vez se incorpora dentro de una cláusula, la segunda, que las universidades seguirán en el camino de la redistribución de recursos según los acuerdos que ha tomado el Consejo Nacional Rectores que era ese en relación con nuevos ingresos, pero también otros en relación con la distribución del fondo del sistema que seguirán ejecutándose en el 2025, 2026, 2027, inclusive con lo que ya habíamos aprobado el año anterior.

Eso nos lleva a tener ya en estos días, espero que pronto en CONARE veamos la ratificación de los acuerdos de redistribución u otras adicionales para que podamos cumplir pronto con la presentación del presupuesto ordinario, a conocimiento del Consejo Universitario, ya no con la carrera y la premura que se ha dado los últimos años, cuando el FEES se acuerda a finales de agosto, ahora tenemos un poquito más de tiempo para poderlo entregar al Consejo Universitario, ojalá a finales de agosto, a principios de septiembre, tener que llevarlo con más calma.

Decíamos que el 1% finalmente fue aceptado por diferentes razones, por un lado, porque en la valoración que se hizo mayoritariamente en CONARE no se veía viable el camino en Asamblea Legislativa, se veía complicado, por lo menos en un contexto de campaña electoral y de ciertas otras afectaciones que se han dado en estos meses del año 2025, que planteaban dudas en cuanto al camino a Asamblea Legislativa y porque el gobierno, pues finalmente lo subió al 1% que acabo de reseñar y aceptó dos cláusulas complementarias, las cuales son importante verlas a la luz de lo que establece el artículo 85 de nuestra Constitución Política, en el párrafo que indica que el FEES debe de mantener el valor adquisitivo de los recursos a lo largo del tiempo.

Entonces, cómo hacerlo, con qué indicador de inflación cuando tenemos, al 30 de junio según lo que comunicó el INEC en esta semana, tenemos una inflación acumulada de 0.83 negativa en el año de enero a junio y una inflación interanual de 0.22 también negativa, entonces eso, pues no permitía acudir a indicadores que en otros momentos se han usado y pone por lo menos en cuestionamiento las proyecciones que se derivan de organismos internacionales que nosotros habíamos usado como Fondo Monetario Internacional, la OCDE o de entidades nacionales como el Banco Central, que establece una meta de inflación, no una proyección, sino una meta y que no se ha venido cumpliendo en estos últimos años.

En fin, en ese contexto de incertidumbre sobre la inflación, entonces incorporamos dos cláusulas, dos cláusulas no, una cláusula con diferentes contenidos en primer lugar que al mes de julio del próximo año la Comisión de Enlace revisará la inflación que se haya acumulado a nivel nacional hasta el día 30 de junio y si ésta

supera el 1% y hasta 1.5 se va a hacer un presupuesto extraordinario reconociendo la diferencia que se presupuestaría durante el ejercicio económico 2026 y se giraría en el transcurso de esos meses finales del año, para que podamos incorporarlo en los presupuestos del 2026 y además elevar la base para el FEES 2027 en el monto que corresponda.

En segundo lugar, se incorpora una revisión también por parte de la Comisión de Enlace de la inflación el 31 de diciembre, con la inflación el 31 de diciembre que se va a reconocer en su totalidad al 100%, y eso pues entonces establece el hecho de que con estas cláusulas complementarias la inflación no será, no perderemos FEES en relación con la inflación del año, o sea, mantiene el poder adquisitivo en términos reales para el periodo completo del año 2026.

Esas dos cláusulas, pues nos llevan a cumplir con el mandato que establece la Constitución Política. Algunos personas me han dicho, pero es ya con otra Comisión de Enlace, porque esta fue la última negociación con las autoridades actuales de este gobierno, pero los acuerdos no dependen de las personas, sino de la comisión como tal que está establecida por ley que se deriva en el artículo 85 de la Constitución Política, cuyos acuerdos trascienden a las personas y se tienen que valorar con la nueva conformación, porque es un acuerdo de la comisión, no de las personas que conformamos la comisión en un momento determinado.

A esos dos acuerdos de revisión de la inflación sumamos uno que era de suma importancia para CONARE que lo hemos venido insistiendo durante los últimos dos años y hasta ahora ya se materializa en una cláusula el acuerdo, que es la recuperación de los fondos postergados o que hemos llamado así fondos postergados.

Esto se remonta al año 2020, 2020 cuando empezó la pandemia, las universidades no teníamos los presupuestos aprobados. Recordemos que la Contraloría improbo los presupuestos de todas las universidades ese año por un asunto ahí con la STAP y la Ley 9635. En la reformulación de los presupuestos se había dado una presupuestación del gobierno del FEES con un monto como gastos de capital, a principios de 70 000 millones, que llevó a una marcha en octubre del 2019 que hizo que la comisión de hacendarios lo rebajara a 35 000 millones que se arrastraban entonces en el inicio del 2020 y no se habían girado cuando vino la pandemia.

En las negociaciones con el gobierno en ese entonces se acordó que esos fondos se postergaban, se posponía la recepción por parte de las universidades cuando pasara la pandemia, esperábamos que fueran pocos meses y que se incorporaría en un presupuesto extraordinario más adelante, cuando la condición fiscal y financiera del gobierno estuviera mejor que en esa afectación tan grande que hubo

al inicio de la pandemia, que vinieron todos los préstamos de apoyo presupuestario que se han dado en estos años.

En segundo lugar, hubo una posposición de recursos, también cuando se negoció el FEES para el 2021, en ese momento se acordó subir el FEES con un referente de inflación determinado y se fijó un monto del FEES en el cual no se rebajaba la base por los 35 000 millones, sino que era sobre la base incluyendo los 35 000 millones y el crecimiento para el año siguiente para el 2021, y sobre eso se acordó que el gobierno iba a incluir en el presupuesto nacional el monto equivalente al 95% de esa cantidad. O sea, se estaba posponiendo para recibir en el futuro el equivalente al 5%, entonces si sumamos los 2 acuerdos de Comisión de Enlace de entonces, llegamos a un monto de fondos pospuestos de 62 000 millones y un poquito más, en esos fondos hemos venido insistiendo en la necesidad recuperarlos.

El año pasado, en la última sesión de la Comisión de Enlace, si bien fue fallida y sabemos que no hubo acuerdo y tuvimos que ir a Asamblea Legislativa, en la discusión, el Ministro de Hacienda había dicho en relación con los fondos pospuestos que en el panorama de este año 2025, cuando estuviéramos en el escenario C de la Regla Fiscal, en el cual los egresos de capital no están sujetos a la Regla Fiscal, se podría ya valorar la incorporación de esos fondos para ver la forma de atenderlo y devolverlo a las universidades. Palabras más palabras menos, aproximadamente eso es lo que dijo y ahora nosotros lo hemos transcrito en nuestras propuestas de negociación del FEES que presentamos a la Comisión de Enlace en el 2025.

Pues bien, insistimos en ese punto en la reunión del martes pasado. El ministro presentó algunos cuestionamientos sobre la mecánica para atender esos fondos pospuestos, entonces planteó que formáramos una comisión que efectivamente se incorpora en una de las cláusulas del acuerdo firmado, la cual dice que se establece una comisión entre autoridades de gobierno y representantes de las universidades para que al 31 de octubre, en un plazo relativamente corto, llevé una propuesta a la Comisión de Enlace en la que se defina el mecanismo para la devolución de esos recursos a las universidades y cita los acuerdos anteriores de Comisión de Enlace.

Para mí ya ahí se da un reconocimiento tácito de que efectivamente hay una obligación de girar esos recursos a las instituciones de educación superior, y habrá que ver la forma de hacerlo y también se señala que ese monto o se dijo que ese monto se incorporaría en el primer trato porque no estamos tirando todo de una sola vez, sino en tractos, se incluya en un extraordinario en el año 2026.

En fin, esos son los puntos que complementan el acuerdo del 1%. Resumo en primer lugar, la base 2025, incluyendo el 2%, en segundo lugar, el 1% de crecimiento en el FEES para el próximo año, con las cláusulas de salvaguarda de

la revisión de inflación al 30 de junio y del reconocimiento de la inflación final del año para el 31 de diciembre del 2026, más esta comisión para establecer un mecanismo de recuperación de los fondos pospuestos de esos 62 000 millones que entonces estableceríamos, espero yo que así sea el dictamen de la Comisión, pues un compromiso de qué manera se van a ir reponiendo los recursos correspondientes a las universidades ahora que ya los egresos de capital, egresos para inversiones no están sujetos a regla fiscal por estar en el escenario C precisamente de la Regla Fiscal.

Esos son los acuerdos fundamentales a los que se llegó en esta ocasión en la Comisión de Enlace y ahora falta que CONARE a partir del próximo martes que nos vamos a reunir igualmente desde temprano todo el día, probablemente como lo hemos hecho en las últimas semanas, para entrar a analizar los acuerdos de redistribución, los que haya que ratificar y los nuevos que podamos derivar en esta nueva sesión de CONARE ya definido el monto del FEES para el año 2026.

¿Alguna pregunta al respecto?, la próxima semana ya les remitiré el documento completo porque en este momento todavía no lo tengo con las firmas están en esa digitalización de lo que se aprobó y firmó el martes, ya en horas tarde del día. Doña Katya decía que tenía algunas preguntas o alguien más quiere hacer uso de la palabra igualmente.

KATYA CALDERÓN: No sé si alguien más quiere. Yo tengo un par de preguntas don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí.

KATYA CALDERÓN: No, era sobre el 2% porque usted nos había dicho que el 2% de este año, verdad, de la negociación del año pasado, que iban a hacer una acción legal para poder recuperar y para que nos lo giren, porque entiendo que no los han girado, lo que se aprobó en la Asamblea Legislativa hace un año, un poco más, pero ese 2% todavía no lo han girado, según lo que usted nos ha dicho. Pero, sí nos había contado eso que iban a hacer un recurso, eso es una consulta que le tengo, porque no nos han girado, ya vamos por julio. Yo entiendo la negociación y todo, pero verdad no le veo mucha confianza a julio y a diciembre y ver más adelante si nos pueden dar y los fondos postergados hay que ser, creo yo, como más incisivos en dar señales.

Yo creo que son como muy confiados, verdad, de que no o sea la evidencia es que ni siquiera con lo que ya se comprometieron en la Asamblea Legislativa lo han hecho ¿qué posibilidades tenemos de que efectivamente estas cláusulas? Pero bueno, trato de ser positiva, aunque quisiera dejarlo aquí en patente.

Don Rodrigo, ¿hay una agenda de cooperación dentro de la negociación? porque no sé, entendí que había una agenda de cooperación y no sé en qué términos y no sé si eso es cierto o no y prefiero que usted nos lo aclare.

Y luego lo otro, si hay un compromiso o un destino para la ejecución con inversión de capital. Si hay otra cláusula que tiene que ver con la inversión de capital, porque ahí también incluso con números, o sea hasta con montos, no sé si esto es así o no, porque no me gusta especular, prefiero que usted si es tan amable, nos aclare. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ok, vamos de atrás para adelante mejor en sus consultas. Efectivamente, desde aquella crisis del 2019, cuando el gobierno unilateralmente presupuestó una transferencia capital del total del FEES y nos dejaba con seriecísimas restricciones con el FEES de operación normal y que llevó a la marcha del 22 de octubre de ese año y finalmente, a que ese mismo día en la noche, la Comisión de Hacendarios atendió el diferendo y rebajó a la mitad la transferencia capital, la que entonces no fue aprobada luego por la Contraloría y todo lo que comenté hace un ratito y que fue la base de la postergación de esos recursos.

A partir de ahí, en las negociaciones del FEES se ha incorporado un monto de inversión en capital, cuando comienza a regir la Regla Fiscal, que es un elemento nuevo para todos, para el gobierno y para las universidades. Entonces, se había pactado en los años anteriores en el acuerdo de Comisión de Enlace que un monto de 15 000 millones de colones sería dedicado a transferencias de capital, porque de esa forma el gobierno lo saca también de su límite de regla fiscal, en la parte de gastos operativos, verdad y lo pasaba a gastos de capital que ahora no tienen límite.

En esta ocasión, dado que el crecimiento no está siendo como nosotros esperábamos y planteamos, entonces rebajamos el monto que se incorpora como gastos de capital, quedó en este acuerdo que van a ser 8 000 millones, esa distribución de los 8 000 millones se tiene que acordar también por parte del Consejo Nacional de Rectores.

En estos años anteriores, la UNED ha aceptado presupuestar como gasto de capital de esa transferencia que está identificada así en el presupuesto nacional, la suma de mil millones, la que ha tenido el grueso ha sido la UCR, porque tiene más margen para presupuestar ahí, la UNED, el Tecnológico y la UTN hemos andado en mil millones, en algún caso la institución ha pedido que se lo bajen un poquito, pero ha andado ahí. A nosotros mil millones también nos sirve para algunos requerimientos de inversión que tienen que ir siempre con inversión, entonces no nos afecta desde ese punto de vista para gastos de operación.

Ahora tenemos que ver con los 8 000 millones que quedan este año, no los 15 000 cómo los vamos a asignar en cada una de las cinco universidades, pero sí es una cláusula que quedó solo que rebajada de 15 000 a 8 000 para dar más margen de operación, dado que no está creciendo el FEES tanto como aspirábamos.

Efectivamente, hay una agenda de cooperación, hubo una propuesta muy bien elaborada el año pasado, que al final como todo terminó en nada, pues tampoco hubo agenda de cooperación. Ahora se replanteó de nuestra parte la agenda de cooperación con base en la que el año pasado no se había terminado de aprobar. Y ahora todavía no está aprobada, quedó establecido que entre el gobierno y CONARE van a trabajar el acuerdo de una agenda de cooperación con base en los planteamientos que se hicieron.

Son algunos elementos que ya están en marcha. Por mencionar uno, es el bachillerato para empleabilidad y emprendimiento, está incorporado en la agenda de cooperación, de igual forma están algunas acciones que ya de por sí unilateral o bilateralmente las universidades llevan adelante con el Ministerio de Educación Pública, sobre todo con el MEP, puede ser también con otros ministerios, porque no está la agenda de cooperación limitada solo al MEP, sino a puntos que chocan con otros ministerios o con otras acciones de gobierno, y no todas tampoco ejecutadas solo por las universidades, algunas corresponden, por ejemplo, a investigaciones particulares del estado de la educación o del estado de la nación para alimentar procesos de toma de decisiones.

En fin, esa es la propuesta de agenda de cooperación que todavía no está aprobada, quedó pendiente para que de aquí a septiembre a octubre se pueda aprobar probablemente con una nueva Comisión de Enlace con ese propósito y que se ejecute en el 2026. Para esa agenda.

KATYA CALDERÓN: Perdón don Rodrigo, con ese presupuesto no se podría hacer una agenda.

RODRIGO ARIAS: Son las cosas que prácticamente muy aspiracional no, nada nuevo, sí.

KATYA CALDERÓN: Jamás nada nuevo, porque con ese presupuesto es imposible comprometerse a algo.

RODRIGO ARIAS: Sí, siempre para esa agenda de cooperación, usted recordará, CONARE separa una cantidad de recursos del fondo del sistema para apoyar la agenda de cooperación, esos se han venido disminuyendo en todos los últimos años y como no ha habido agenda de cooperación, pues han terminado siendo superávit que, por ejemplo, el año pasado acordamos enviar una parte de ese superávit a las tres universidades que tienen menos presupuesto, como la UNED, que este año recibimos 1400 millones adicionales del superávit que tenía

acumulado CONARE y que ya ese se giró y lo teníamos en nuestras arcas y que sirvió para algunas inversiones urgentes. En fin, eso tendríamos que verlo ahora en qué términos y qué proyectos pueden contemplarse en una agenda de cooperación, quedó para definirse en los próximos meses.

Luego, sobre el 2% del crecimiento que aprobó la Asamblea Legislativa, no el gobierno, en el presupuesto de las universidades del 2025, pues efectivamente sabemos que al día de hoy no se ha girado. Tenemos listo el recurso de amparo ya visto por las asesorías jurídicas de CONARE y las asesorías jurídicas de las diferentes universidades para obligar a que el gobierno gire ese 2%.

Yo creo que tiene toda la fundamentación legal correspondiente, se había pedido por parte de algunas universidades que esperaríamos a terminar esta negociación del FEES para analizar ese punto y ya presentarlo, lo vamos a ver el próximo martes, pero si traigo a colación dos conversaciones y una manifestación que hizo el Ministro de Hacienda el martes pasado.

Nosotros hemos sido enfáticos de que ese 2% no es materia de Comisión de Enlace, porque no es FEES 2026, es un FEES 2025 que se terminó de aprobar por la Asamblea Legislativa con el crecimiento del 2%, dado que el gobierno había enviado una propuesta de presupuesto con 0% de crecimiento para las universidades, y la asamblea lo modificó e incluyó un 2% de crecimiento como lo tenemos presupuestado por esos recursos que nosotros terminamos de incorporar en el extraordinario, y ahora lo veremos reflejado en el informe semestral que Control del Presupuesto nos envía, porque está quedando ese hueco en los recursos del FEES que no hemos recibido al día de hoy.

Traigo a colación dos puntos en relación con esto. En primer lugar, durante un receso mientras se terminaba de imprimir el documento para la firma y con las modificaciones que habíamos visto, yo aproveché para hablar con don Nogui Acosta, estábamos ahí con un asunto también entre el Ministerio de Hacienda y la UNED y le indiqué que cuándo nos va a girar esos recursos que realmente nos urge recibirlos y particularmente a la UNED, según lo que yo le manifesté y él dijo, “yo nunca he dicho que no lo voy a girar”, fue lo primero que me respondió, sino que lo hará en el momento en que ya él vea que no va a afectar las finanzas públicas del Estado en este momento.

Sabemos que si hay recursos, yo analizo mes a mes la liquidación que hace el Ministerio de Hacienda de su presupuesto, que ellos lo publican en la página de Hacienda y uno sabe que ahí hay recursos de sobra para cubrirlo, pero eso es un asunto más de carácter político, al final me dijo, “estamos negociando eurobonos en la Asamblea Legislativa, eso me va a liberar recursos, en el momento, entonces, en que se liberen esos recursos, procedo a girarles el monto que corresponda”. Eso, pues no, no quedó escrito ni publicado en ningún lado, fue una

conversación que tuvimos entre Nogui, el director de Presupuesto Nacional, José Luis Araya, y mi persona.

Sin embargo, ya en la parte final, cuando habíamos terminado la firma del convenio varios medios, incluyendo Onda UNED, estaban transmitiendo declaraciones del Ministro de Hacienda y en una de las consultas que le hicieron, dijo, más o menos esto mismo; que él nunca ha dicho que no se va a girar, aunque yo una vez sí lo escuché decir que no, pero dijo que él no ha manifestado que no se va a girar, sino que en cuanto se tengan las condiciones para girar ese 2% va a proceder a hacerlo, entonces quedó manifestado en esas declaraciones públicas del ministro.

Todo esto lo vamos a valorar el próximo martes para ver qué camino seguimos y asegurarnos finalmente que los recursos se giren o por disposición, que el ministro finalmente entienda que tiene una obligación constitucional, una obligación legal de girar estos recursos y lo cumpla o porque presentemos la acción que corresponde. Eso quedó para valoración en la sesión de CONARE del próximo martes y ahí les informaré que decidimos al respecto. Anabelle pidió la palabra, no sé si doña Katya tiene algo más, perdón.

KATYA CALDERÓN: No señor, muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: No, es solamente una cosa que se me ocurrió en este momento con respecto a estas agendas de cooperación o agendas extra que nos pueden dar recursos extra, por ejemplo, los programas de extensión que son sumamente importantes para el país, que a veces son muy caros. Me refiero porque digamos, ahora que estamos haciendo un modelo de costos y se ve el peso que eso tiene, los recursos que realmente son necesarios para eso y la necesidad de los programas para la sociedad, algunos de estos en su totalidad o en cierto porcentaje, no se pueden incluir dentro de estas agendas de cooperación.

RODRIGO ARIAS: Si, se pueden de acuerdo con la naturaleza del proyecto que corresponda se puede valorar incluirlo dentro de la agenda de cooperación. El año pasado se había hecho una lista de proyectos de las universidades que terminaron conformando la propuesta que no se aprobó, esa este año la deflactamos un poco, le quitamos algunos proyectos y la presentamos para conocimiento de la Comisión de Enlace y es sobre la cual se va a trabajar en las próximas semanas.

Se supone que entre setiembre y octubre deberíamos estar viendo una propuesta de agenda de cooperación o ninguna como ha sucedido en los últimos años, entonces finalmente no se han dado recursos para esos proyectos que se contemplan en una agenda de cooperación. Como decía hace un rato, CONARE

separa un poquito de recursos, no muchos, antes eran 200 millones, ahora son como 75, para darle un apoyo adicional a esos proyectos que son generalmente cooperaciones que ya existen, pero que necesitan como un impulso adicional en el marco de los intereses que se manifiesten en una agenda de cooperación que se negocia ahí, pero sí, cualquier otro proyecto todavía es factible incorporarlo si fuera el caso.

ANABELLE CASTILLO: Ok, lo digo para cubrir y para no tomar recursos de lo que ya la UNED tiene para financiar esos programas, pero sí se podría ser realista con respecto a los costos y financiarlos, incluso creo que los propios ministerios, Ministerio de Salud y eso la misma Caja, les podría interesar, digamos tener apoyo en muchos de estos campos que la UNED podría prestar servicios, caso de los adultos mayores, de la población de adultos mayores u otros, y entonces meterlos casi que como un extra, incluso por un periodo, puede ser por un periodo determinado hasta tanto se cubre una población que el país se requiere.

Ha pasado en años anteriores, digamos con educadores con una carencia, un tiempo que yo recuerdo y eso bueno, sí, la UNED puede prestar toda la colaboración y ayuda al país, pero también se requieren los recursos.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente ese presupuesto, aunque es chiquitito que tiene CONARE para apoyar la agenda de cooperación, se direcciona luego a la Universidad que está ejecutando uno u otro proyecto de los que se han incorporados. Generalmente, con el MEP, la verdad es que la que más proyectos tiene siempre es la UNED, pero habrá que ver esa agenda de cooperación y ya cuando la analicemos en la Comisión de Enlace. ¿Alguien más con alguna consulta? Don Vladimir pidió la palabra.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Muchas gracias por la información que nos ha dado, hoy me parece que los periódicos informan que las universidades les van a dar solo 1% ¿Es así?

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, 1% fue lo que acordamos con esas cláusulas adicionales que mencioné.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Esas cláusulas adicionales se pueden digamos concretar de aquí a septiembre?

RODRIGO ARIAS: Esos son para revisar la inflación del otro año y hacer los ajustes correspondientes.

VLADIMIR DE LA CRUZ: O sea que este año sólo el 1%.

RODRIGO ARIAS: Para el 2026, este año tiene el 2% incorporado, que es el que no ha girado, pero si esperamos que sí se gire sí. Este año está aprobado el 2% y si confiamos en que se va a girar.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, la lucha original había sido obviamente por el 8% después eso al 5 y pico por ciento después, ahí fue bajando hasta el 3, después el gobierno se negó a dar nada, después bajó un poquito más y subió un poquito al 1 y resto ¿ahora está en el uno?

RODRIGO ARIAS: Es diferente, el 8% es el porcentaje del PIB para educación, o sea, el que vienen incumpliendo permanentemente. Nosotros habíamos pedido 2 y medio este año y que ahora pues era pasado para cumplir con la inflación y como expliqué al final aceptamos el 1 con las condiciones que existen y la previsión de la inflación que efectivamente se debe para mantener en el tiempo el valor del FEES como dice la Constitución Política que mantenga su valor adquisitivo, más la recuperación de los fondos postergados en la propuesta que nos van a entregar en octubre de este año y el monto que ahí se define se recibirá a partir del 2026.

VLADIMIR DE LA CRUZ: La determinación de la inflación.

RODRIGO ARIAS: Ese va a aumentar al final de cuentas, los montos postergados van a aumentar el crecimiento de los recursos que vamos a recibir en el 2026, pero se definirá hasta en el mes de octubre.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿La determinación de la inflación se hace con datos oficiales del Gobierno?

RODRIGO ARIAS: Ha sido muy variable a lo largo del tiempo, en la mayoría de las veces ha sido con los indicadores de meta del Banco Central o con los que el INEC esté dando en un momento determinado. Esos son los que yo mencioné que este año la acumulada y la interanual son negativas, entonces no servían de referente y entonces teníamos que analizar un acuerdo en función de las proyecciones que existen, que son variadas dependiendo del organismo que las esté haciendo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿En octubre, cuando se vaya aprobar el presupuesto, hay riesgo de que eso no se apruebe, lo que ya está aprobado ahora?

RODRIGO ARIAS: No, no lo puede modificar la Asamblea Legislativa según las resoluciones de la Sala Cuarta.

VLADIMIR DE LA CRUZ: O sea que vamos con el 1%.

RODRIGO ARIAS: Si y vamos a ver ya ese otro punto de los fondos postergados, qué acuerdo se llega en la comisión que en octubre tiene que haber una propuesta de la Comisión de Enlace.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Esa propuesta no puede bajar?

RODRIGO ARIAS: Ah no, esa es para subir la recuperación de recursos, para abajo ya no.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Ya para abajo más no.

RODRIGO ARIAS: No.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Hay necesidades de presionar en octubre?

RODRIGO ARIAS: Pues de estar pendientes, pero ya yo creo que la Asamblea no va a modificar hacia abajo porque ya cuando lo hicieron en el 2018 y las universidades pusieron el recurso de amparo la acción de inconstitucionalidad, la Sala nos dio la razón y le dijo a la Asamblea Legislativa que de conformidad con lo que establece el artículo 85, la Asamblea no tiene la potestad de modificar los acuerdos de la Comisión de Enlace.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece que en base a lo que usted nos ha dicho que digamos, se lo agradezco y es muy positivo el informe, podríamos hacer tal vez un comunicado a toda la Comunidad Universitaria.

RODRIGO ARIAS: Sí, sí, claro.

VLADIMIR DE LA CRUZ: El resultado de lo que se ha logrado y qué es lo que tenemos por delante.

RODRIGO ARIAS: Si, como eso fue el martes en la noche, yo quería primero comunicarlo aquí al Consejo Universitario, pero sí vamos a hacer una comunicación y también del acuerdo que tengamos en materia de redistribución. Creo que va para el próximo martes en CONARE, que en los últimos años la UNED ha recibido más recursos producto de la redistribución que el acuerdo mismo del FEES.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Ok, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, ¿alguna pregunta adicional?

Van a ser la 1:00 de la tarde, agradecerle a la Comunidad Universitaria que ha dado seguimiento a esta sesión del Consejo Universitario y procedemos a levantarla, muy buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las trece horas.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / WM / MR / PL ***